



El obispo D. José Jiménez Sánchez y sus primeros años en la Diócesis de Cartagena (1806-1813)

D. Francisco ARNALDOS MARTÍNEZ

Resumen: De gran importancia son estos primeros años del pontificado de D. José Jiménez al frente de la Diócesis de Cartagena. Sin pretenderlo ni sospecharlo, D. José se vio envuelto en una serie de acontecimientos que no pudo imaginar al hacerse cargo de la Diócesis Cartaginense. Apenas llegado a Murcia tuvo que hacer frente a la petición por parte del Ayuntamiento de Cartagena, exigiendo el regreso del Obispo y Cabildo a su ciudad de origen; también se lamentaba de la falta de atención pastoral de los fieles de su Campo. A esto se suman los problemas ideológicos y disciplinarios del Seminario de S. Fulgencio, que le obligarían a tomar la decisión de eliminar las Cátedras de Leyes. Prescindiendo también del Rector y profesores del mismo. Ante la invasión francesa opta por una solución comprometida, convirtiendo parte del Seminario de S. Fulgencio en una especie de Academia Militar donde se formarían soldados expertos para la defensa de la Patria; esta decisión conducirá a una difícil convivencia con los seminaristas, con el peligro consiguiente para éstos. Tiene que huir a Mallorca ante el temor de caer en poder de las tropas francesas. Durante su ausencia, el Concejo murciano, ante la dificultad de luchar contra el ejército francés y vencerlo, nombran Generala del que se organiza en Murcia, a la Virgen de la Fuensanta. D. José, convencido que ante la ausencia del Rey, las Cortes son las legítimas representantes del poder colabora con las mismas, animando al juramento de la Constitución gaditana en Murcia. Sin duda, pensaba que así convenía para el bien del Trono y el Altar. A la presencia del

ejército francés en la Diócesis, se suma la epidemia de la fiebre amarilla, que termina por paralizar la vida ciudadana. Con su regreso a la Diócesis, piensa, sin fundamento, que los fantasmas del pasado se habían desvanecido.

Palabra clave: Historia de la Diócesis de Cartagena.

INTRODUCCIÓN

A la muerte de D. Victoriano López Gonzalo el 21 de noviembre de 1805, quedaba la Diócesis de Cartagena huérfana de un gran Obispo que había sabido gobernarla con rara habilidad. Sin duda, no le había sido fácil, pues al hacerse cargo del Obispado en 1789, parte de los fieles, sobre todo los mejor preparados culturalmente, participaban, más o menos abiertamente, de las ideas ultra pirenaicas. Pronto pudo observar alarmado que las bases sobre las que se había mantenido la sociedad española —Trono y Altar—, se iban cuarteando con alarmante rapidez.

La elección de D. José Jiménez Sánchez para suceder a D. Victoriano debió ser cuidadosamente estudiada por Fernando VII. Sin duda pensaba: ¿Quién mejor que el Canónigo de la Catedral de Toledo, ya entrado en años y experto en Leyes, para regir la Mitra Cartaginense? Su trayectoria pastoral, marcada por las normas del Antiguo Régimen¹, lo presentaban

1 Vid. Miguel ARTOLA-GALLEGO, *Antiguo Régimen*, en «Enciclopedia de Historia de España», dirigida por ..., V (Barcelona 1991), p. 60: «Los revolucionarios franceses de 1789 emplearon la frase de *ancien régime* para designar, con una connotación negativa, el conjunto de instituciones que tenían la intención de sustituir. Con este sentido se ha empleado en otras lenguas para referirse a regímenes que se encuentran en parecidas circunstancias. Junto al uso común para designar el régimen anterior, la frase se convirtió en concepto historiográfico para nombrar la época a la que puso fin la revolución francesa». Se ha querido presentar a nuestro obispo como «el hombre de la Ilustración» (Vid. F. CANDEL-CRESPO, *La Murcia eclesiástica durante la guerra de la Independencia (1808-1814)*, Murcia 2003, p. 24-27, o como «el ilustrado» (Vid. E. SÁNCHEZ-MANZANO y J. A. SÁNCHEZ-RIVERA, *José Jiménez Sánchez, ilustre Obispo de Cartagena-Murcia (1806-1820)*, Hinojosa de S. Vicente 2007, p. 63-70. Sin duda que D. José era un experto en Leyes, pero totalmente opuesto a los postulados de los ilustrados españoles. Vid. una amplia exposición sobre la ideología de aquéllos en A. MESTRE y E. LA PARRA, «Ilustración» española, en «DHEE» Suplemento I (Madrid 1987) 394-399. Leyendo la carta que D. José escribe al Rector del Seminario de S. Fulgencio de Murcia, el 23-I-1806, se puede claramente observar que aquél se hallaba en las antípodas de los postulados de la Ilustración (Vid. AHN. *Consejos*, leg. 5.496, *Diligs. de visita practicada por decreto de S. M. del Colegio-Seminario de Sn. Fulgencio de dha. Ciudad*, f. 100-101 v.). A veces se cita el término de «ilustrado» equivalente a culto o erudito. Vid. *Junta pública celebrada en la tarde del 30 de mayo de 1816, plausible día de nuestro Augusto Soberano Don Fernando VII (Q.D.G.) por la Real Sociedad Económica de la Provincia de Murcia*, p. 31:

como el más adecuado para regir una Diócesis que atravesaba una delicada situación ideológica.

La Diócesis de Cartagena no era ajena a la nueva ideología, relacionada con el Jansenismo y Enciclopedismo², incluso superaba en su aceptación a otras Sedes españolas. Cuando D. José se hace cargo de la Diócesis ya se apreciaban los efectos desintegradores de la nueva Filosofía, comenzando por el ataque más o menos encubierto del pilar tradicional formado por la vinculación entre el Trono y el Altar, sobre todo, contra éste; se ponía en tela de juicio la Revelación, al tiempo que se atacaba la disciplina de la Iglesia³. También se dejaba

«... los informes y esfuerzos caritativos del Ilustrísimo Sr. D. José Ximénez, digno obispo de esta diócesis, contribuyeron sobre manera a esta soberana determinación; y puede decirse que a este ilustrado y benéfico prelado debe la capital de Murcia la consolidación de un instituto tan útil» (Se refería a la Asociación General de Caridad, fundada por D. Martín de Garay).

2 Según un grupo de obispos españoles, el cambio ideológico se debía al Jansenismo y Enciclopedismo. En una *Exposición* enviada al Papa, aseguraban que el origen de esta nueva ideología estaba en Francia y que las relaciones con esta Nación habían facilitado su acceso a muchos españoles. Vid. *Exposición dirigida a Su Santidad, en 8 de mayo de 1823, por los señores Obispos españoles residentes en Francia*, firmada en Toulouse el 8-V-1823, en *Colección Eclesiástica Española comprensiva de los Breves de S. S., notas del M. R. Nuncio, representaciones de los SS. Obispos a las Cortes, Pastorales, Edictos, etc, con otros documentos relativos a las innovaciones hechas por los constitucionales en materias eclesiásticas desde el 7 de marzo de 1820*, t. 13, Madrid 1824), p. 255 s.: «Por lo mismo, acerca de la causa y ocasión remota de nuestros males actuales, nos contentaremos con decir en general, que por una consecuencia necesaria del éxito de la guerra de sucesión a principios del último siglo, se facilitó y extendió prodigiosamente la comunicación entre la Francia y la España, y que por lo que hace a la de las ideas, puede decirse con verdad, que desde aquel momento quedó del todo allanado el paso de los Pirineos. Presentáronse desde luego a los españoles las obras de los grandes hombres del siglo de Luis XIV; recibiéronlas con aplauso y admiración, contemplaron mucho el país que las producía como la morada principal de los sabios; parecióles que el camino más seguro de restaurar y adelantar las ciencias en su patria era seguir los pasos de los franceses, y tomarlos por modelo; y desde entonces la Francia fue mirada entre nosotros como a maestra en todo género de conocimiento. Desgraciadamente era ésta la época en que el jansenismo y Filosofía se desenvolvieron en esta Nación con una pujanza espantosa, y como era natural los españoles que vinieron a ella en busca de ciencias llevaron a su casa los gérmenes de una y otra secta; y en efecto, poco después de la mitad del siglo comenzó a dejarse ver ya en España una teología jansenística, una jurisprudencia parlamentaria, y una política filosófica que anunciaban la intrusión de nuevas ideas en lo civil, político y religioso».

3 J. SARRAILH, en *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México 1957, p. 612, comenta: «La Iglesia comienza a ser objeto de críticas. Es verdad —y nunca nos cansaremos de repetirlo— que la masa de la nación sigue confiada enteramente en sus sacerdotes y en sus frailes y permanece indiferente a ese combate trabado sólo por unos pocos espíritus (...). Existe, sin embargo, un reducido batallón que lee, que reflexiona, que discute y escribe». En este sentido, cfr. P. A. PERLADO, *Los obispos españoles ante la amnistía de 1817*, Pamplona 1971, p. 97-118.

sentir, como compañero inseparable de viaje, una creciente relajación de costumbres⁴. Este libertinaje, según D. Luis S. Bado, se apreciaba especialmente en la juventud⁵.

Sin duda que a D. José Jiménez le debió ser más difícil adaptarse a su nuevo ministerio que a D. Victoriano, pues mientras éste poseía una gran experiencia pastoral antes de venir a la Diócesis, D. José sólo se había ejercitado en su parroquia toledana de S. Andrés. Al cambio ideológico apuntado se iban a sumar la invasión francesa, con la guerra de la independencia como telón de fondo; su huida a Mallorca y el juramento de la Constitución de Cádiz durante su ausencia, y la terrible fiebre amarilla.

D. José, experto legista, pero bien entrado en años, procurará hacer frente a esta avalancha ideológica cada vez más exaltada y activa, intensificando la formación de sus fieles. Las circunstancias, sin embargo, le obligarán, a veces, a caminar detrás de los acontecimientos. Al margen del mayor o menor éxito, que nunca buscó, permanecerá su obsesión en la defensa de la fe y la pureza de costumbres, y su gran amor a la Patria.

LA «SEDE VACANTE»

El 21 de noviembre de 1805 falleció en Almansa — villa de la provincia de Albacete, perteneciente a la Diócesis Cartaginense —, a las 4:40 de la madrugada, el obispo D. Victoriano López Gonzalo, que la había regido desde 1789⁶.

4 J. SARRAILH, *Ibidem*, p. 615, concluye: «El libertinaje va prosperando en España a medida que el siglo se acerca a su fin».

5 Vid. L. S. BADO, en *El libro a gusto de todos o sea Colección de Cartas Apologéticas de los usos, costumbres y modas del día. Recopiladas por D. L. S. B. Ridiculum movet acrius*, Murcia, s. a., comenta en la *Carta VII. Del cura a D. Sinforoso*, p. LXXIX: «Yo me he llenado de asombro al reconocer el estado de degradación a que vergonzosamente ha llegado nuestra juventud varonil, por haberse entregado ciegamente a seguir el desorden con que los libertinos han querido reproducir la molicie, y afeminación de los jóvenes disolutos de Roma». En p. LXXXV: «Este siglo Filosófico, cuya gran ciencia estriba en pensar sin Dios, vivir sin Dios, y morir sin Dios». Y en la p. LXXXVI: «Ellos han pasado del olvido de sus obligaciones a la negligencia de cumplirlas; de la negligencia de cumplirlas a la relajación y tibieza; de la relajación al desorden; del desorden a la ceguedad; de la ceguedad a la dureza de corazón; de la dureza y obstinación a la infeliz cadena y tranquilidad en que ya ni aún sienten su desgracia; de manera que el gran negocio de ellos en el día es imitar los excesos, y maldades de los tiempos pasados».

6 Sobre este Obispo, Cfr. F. ARNALDOS-MARTINEZ, *D. Victoriano López Gonzalo (1789-1805), un Obispo murciano del Antiguo Régimen*, en «Murgetana» 85 (1992) 51-85; *Ibidem*, ¿Fue filojansenista D. Victoriano López Gonzalo, obispo de Cartagena (1789-1805)? en «Murgetana» 97 (1998) 73-82; ASV (Archivio Segreto Vaticano), *Arch. Conclst.* (Archivio

Apenas transcurrido un mes, Carlos IV ya había decidido quién sería el sucesor de la Diócesis huérfana de su pastor, comunicándolo a la Secretaría de Estado de Roma con su escrito de 30 de diciembre; también lo notificó al Nuncio D. Pedro Gravina⁷. El electo era D. José Jiménez Sánchez, canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Toledo⁸.

El 11 de enero de 1806, escribía el Nuncio a Roma, desde Cádiz, notificando que había llegado a su «noticia» que el Rey había nombrado y presentado a D. José Jiménez, Canónigo de la Santa Iglesia de Toledo para la Iglesia y Obispado de Cartagena, que se hallaba vacante por fallecimiento de D. Victoriano López Gonzalo, su último Prelado. Que perteneciendo al ejercicio de su ministerio recibir la correspondiente iniciación y averiguación acerca de las cualidades, legitimidad, vida y costumbres de D. José, y del estado en que se hallaba la Iglesia y Obispado de Cartagena, le correspondía «ex officio» examinar a los testigos que le parecían más adecuados; pero éstos se hallaban en Madrid y él no podía ausentarse de Cádiz; por eso, había subdelegado en D. Atanasio Puyal y Poveda, obispo auxiliar de Toledo⁹, para que tomara el

Concistori, *Acta Camerarii*, nº 37, f. 228; nº 40, f. 70; *Ibidem*, *Arch. Concist. Processus Consist.* (Processus Consistorialis), nº 164 y 165; P. DÍAZ-CASSOU, *Serie de los Obispos de Cartagena*, Madrid 1895, p. 220-226; R. RITZLER-P. SEFRIN, *Hierarchia Catholica*, VI, Patavii MCMLVIII, p. 150, nota 6; 195, nota 6; 409, nota 6.

7 ¿Pudo influir en esta decisión regia la figura de D. Luis de Borbón? Así lo insinúa F. CANDEL-CRESPO, *La Murcia eclesiástica durante la Guerra de la independencia (1808-1814)*, Murcia 2003, p. 19: «Gozó al parecer de la confianza del Cardenal Arzobispo de Toledo, D. Luis de Borbón y Vallabriga, quien le nombró Visitador y Juez de Obras Pías y finalmente en 1796 Canónigo de su Iglesia Metropolitana». D. Luis de Borbón era hijo de Luis Antonio Jaime de Borbón. Hermano de Carlos III, y de María Teresa Vallabriga. Se doctoró en Teología y Cánones por la Universidad de Toledo en 1794. El 22 de diciembre de 1800 tomaba posesión del Arzobispado toledano. Murió en Madrid el 19-III-1823. Para más detalles, vid. L. SIERRA, *Luis María de Borbón*, en «DHEE» I, (Madrid 1972) 274. Tendremos ocasión de observar cómo varias veces consulta al Cardenal toledano sobre problemas de conciencia e incluso comentando una de sus Pastorales.

8 Del proceso seguido en la elección del nuevo Obispo, se desprende que con la designación y posterior notificación a Roma por parte del Rey, el elegido se consideraba ya obispo de hecho. Así lo observamos en la actuación de D. José Jiménez; apenas enviada la notificación a Roma de su elección por parte de Carlos IV, comienza a llamarse obispo de Cartagena; es más, la documentación que poco después se realiza en la Nunciatura, responderá a cuestionarios cuyas respuestas, al menos en lo esencial, eran conocidas con poco espacio de tiempo por los testigos, pues se detecta fácilmente una coincidencia en el fondo que hace pensar en esa posibilidad.

9 Este Obispo había estudiado en el Seminario de S. Fulgencio de Murcia, llegando a ser posteriormente Profesor y Rector del mismo en 1780; en 1814 Pío VII lo nombró obispo de Calahorra, muriendo en 1827 (Cfr. «DHEE», III, Madrid 1973, 2036).

juramento a los testigos, realizando posteriormente la presentación y enviándola a Roma. Con fecha 17 de enero fue aceptada su propuesta; al día siguiente se citaba a los testigos¹⁰.

Seis eran los elegidos: el Dr. D. Manuel Ercilla y Dueñas, Presidente Fiscal de la Vicaría eclesiástica de Madrid, natural de Astudillo, Obispado de Palencia; el Dr. Diego Fernández Cerezo, capellán de S. M. y Canónigo de S. Isidro de Madrid, natural de Talarrubias, provincia de Badajoz; el Dr. D. Sebastián Martínez López abogado de los RR. Consejos y del Colegio de la Orden de S. Juan de Dios, y en ese momento era Prior del Convento de Madrid, natural de Blanca, provincia de Murcia; D. Manuel Estévez, Beneficiado de la parroquia de S. Miguel de Murcia, natural de Mazarrón; y el licenciado D. Fernando Tomás, abogado de los RR. Consejos, natural de Beniaján.

El cuestionario incluía 13 preguntas sobre la persona del candidato: si lo conocían y durante cuánto tiempo; si eran sus amigos o sus enemigos, su criado o familia; lugar de nacimiento de D. José; si era hijo de padres legítimos y la edad que tenía; si había recibido las sagradas órdenes; sobre su ejercicio pastoral, vida y costumbres; estudios realizados y pureza de doctrina, y grados académicos; si lo consideraban digno de ser nombrado obispo.

A estas preguntas, lógicamente, sólo podían responder las personas que habían tratado al canónigo toledano. Solamente los tres primeros testigos testificaron sobre estas 13 preguntas el 20 de enero de 1806. Aseguraron que el Sr. Jiménez había nacido en Hinojosa de S. Vicente el 15 de octubre de 1742, y tenía 63 años; hacía tiempo que había recibido las órdenes sagradas hasta el presbiterado; en la actualidad, se dedicaba, y con mucha frecuencia, a las funciones eclesiásticas con mucha devoción; lo consideraban un observante ejemplar de los preceptos del Decálogo, conservando la pureza de la fe, «como buen católico cristiano»; sus costumbres eran buenas y loables, poseyendo todas las demás «prendas» requeridas para ser un experto eclesiástico; era un varón docto experimentado en toda clase de «negocios», desempeñando con acierto todos los que le habían confiado; graduado de bachiller, licenciado y doctor en Leyes y Cánones por la Universidad de Toledo, hacía más de 30 años; había ejercido como catedrático segundo de Cánones de Sexto y Clementinas de la misma Universidad, habiendo sido promovido, finalmente en 1790, a la Segunda de Cátedra de Prima de Sagrados Cánones, que atendió durante 23 años; nunca había escandalizado, ni en público ni en secreto, en lo relacionado con la fe y las costumbres, no teniendo «vicio ni defecto de consideración».

10 ASV., A Arch. *Concist.*, *Processus Consist.*, n° 207 A.

Concluían diciendo que lo consideraban hábil, idóneo, merecedor y capaz de gobernar bien la Iglesia de Cartagena.

El segundo cuestionario contenía 13 preguntas; pedía información sobre el estado de conservación de la Iglesia Catedral; dónde se encontraba la ciudad de Murcia y a quién pertenecía, o si estaba sometida sólo a la Corona, y extensión de la Diócesis; clero de la Catedral, Dignidades y Canónigos; parroquias de la Diócesis, Conventos, Hermandades y Cofradías, Montes de Piedad, Seminarios y Centros de Estudio.

A estas preguntas sólo respondieron los tres últimos testigos, pues eran murcianos. Sus respuestas coincidían en lo esencial. Murcia poseía alrededor de 8 ó 9 mil vecinos; su señor temporal era el Rey y la Diócesis era sufragánea de Toledo; en la Catedral había 10 Dignidades, 15 Canónigos, 12 Racioneros, 12 Medios y 2 Beneficios: Diaconil y Subdiaconil, un competente número de Capellanes, siendo el más importante del Cabildo catedralicio el Deán, y el valor de las Dignidades era de 6.000 reales, el de los Canónigos de 4.000, el de los Racioneros 2.000, y el de los Medios 1.000; la renta de los diezmos era de 80 a 110 mil ducados; existía en Murcia un Monte de Piedad y más de 60 en el resto de la Diócesis; en la capital existían 10 Conventos de religiosos y 5 de religiosas; en la Diócesis existían bastantes Cofradías y Hermandades; la extensión de la Diócesis era de 30 leguas de largo por 20 de ancho, con 100 pueblos.

D. Atanasio, una vez tomadas las declaraciones a los testigos, el 22 de enero envió a Roma cuanto habían afirmado y testificado. Concluía su escrito asegurando que al elegido «le tiene y considera por digno y merecedor de la presentación y nombramiento en él hecho para el Obispado de Cartagena». A continuación, estampaba su firma¹¹.

Cuanto había sucedido llegó inmediatamente a conocimiento del nuevo electo, pues el 23 de enero hacía el juramento de fidelidad y la profesión de fe en la Sala Capitular toledana, ante D. Alfonso Aguado y Xarava, obispo de Angustópoli y auxiliar de Toledo. Puesto de rodillas, leyó la profesión de fe, poniendo su mano sobre los Evangelios. Al finalizar, tanto el nuevo Obispo, como el testigo, confirmaron con su firma el juramento realizado por D. José, enviándolo después a Roma¹². El lunes, 31 de marzo de 1806, se celebró en el palacio del Quirinal de Roma el Consistorio que, entre otros nombramientos pontificios, incluía el del Canónigo toledano José Jiménez Sánchez para

11 ASV., *Arch. Concist.*, (Archivio Concistoriale) *Processus Consist.* (Processus Consistoriales) n° 207 A f. 150-160 v.

12 ASV., *Arch. Consist.*, *Iuramenta*, 13, f. 111-115 v.

el Obispado de Cartagena¹³. Con esta misma fecha firmaba el Papa las Bulas Pontificias que confirmaban el nombramiento¹⁴.

Antes de ser enviadas al Cabildo de la Catedral murciana, fueron entregadas por el nuevo Obispo a Carlos IV; claramente expresaba el Rey el motivo de esta preferencia: «como patrono que soy de las Yglesias, Arzobispados, y Obispados de estos mis Reynos». El había presentado a D. José al Papa para el Obispado de Cartagena. Por eso ahora enviaba las Bulas Pontificias al Consejo de Castilla, para que le aconsejase sobre la posibilidad de dar sus «Cartas executoriales», sin dejar de recordar su «Real patronato en esa Yglesia». También, manifestaba que el juramento que D. José debía prestar a la Santa Sede, debía ser «sin perjuicio del de fidelidad debido a mi Real persona y en quanto no perjudique las Regalías de la Corona, Leyes del Reyno, Disciplina de él, legítimas costumbres, u otros cualesquiera derechos adquiridos». Finalmente el Rey mandaba al Cabildo que le diesen la posesión del Obispado, teniéndolo por «Obispo y Prelado»¹⁵.

EL NUEVO OBISPO

El elegido para gobernar la Diócesis en un momento nada fácil, aunque desconocido en tierras murcianas, había dejado constancia de su valía en Toledo, donde dedicó su tiempo a una labor docente y pastoral. Contaba a la sazón 63 años¹⁶. Había nacido en Hinojosa de S. Vicente, provincia de Toledo, pero perteneciente a la diócesis de Ávila, el 15 de octubre de 1742. El 25 de este mes fue bautizado en la parroquia de la Concepción de Hinojosa de S. Vicente por el fraile trinitario Fr. José Cavaños, del Convento de Talavera de la Reina, con

13 ASV., *Arch. Consist., Acta Camerarii* n° 50, f. 293-293 v.

14 D. José las envió al Cabildo catedralicio de Cartagena, acompañadas del «Exequatur» regio. Se conservan en el Archivo catedralicio (ACM Archivo Catedral Murcia, 1806). Nueve son los documentos que recibieron los capitulares: 1) Notificándole al nuevo Obispo su elección para la Diócesis de Cartagena y recordándole las pensiones que gravaban sobre la misma; 2) absolución de posibles penas canónicas al nuevo electo; 3) al Arzobispo de Toledo, de quien era sufragánea la Diócesis de Cartagena; 4) a Carlos IV, rey de España; 5) a los capitulares catedralicios; 6) al clero diocesano; 7) a los fieles de la Diócesis; 8) a los posibles vasallos, si en el territorio diocesano los hubiere; 9) y el juramento que debía prestar el nuevo obispo.

15 A.C.M. 4-VI-1806, *Executoriales para que se dé la posesión del Obispado de Cartagena al Rvdo. en Cristo Padre Dn. Joseph Ximenez, en lugar y por fallecimiento del Rvdo. en Cristo Padre Dn. Victoriano López Gonzalo, y en virtud de Bulas de su Santidad que ha exivido*. Aranjuez, 24.V.1806.

16 Sobre D. José Jiménez, cfr. R. RITZLER-P. SEFRIN, *Hierarchia Catholica*, VII, Pata-vii CMLXVIII, p. 136, nota 2; también, P. DÍAZ-CASSOU, *O. C.*, p. 227-230.

el permiso previo del «teniente de cura» de la parroquia, D. Agustín Jiménez, tío del nuevo cristiano, que actuó de padrino¹⁷.

Sus padres se llamaban Nicolás Jiménez de las Casas y Magdalena Sánchez García que, según las Bulas Pontificias, estaban unidos en legítimo matrimonio, siendo buenos cristianos y de honradez probada¹⁸. Vivían en Hinojosa de S. Vicente, un pueblo de la campiña toledana situado al sur del cerro de S. Vicente que, a pesar de haberse convertido en villa en 1632 a través de la *Carta de villazgo* que le otorgó el rey Felipe IV, sus habitantes vivían modestamente. Aunque los datos que poseemos sobre esta villa pertenecen a medio siglo más tarde, sin duda, poco debieron cambiar las circunstancias sociales con el paso de estos años. Según el *Diccionario* de Madoz, Hinojosa, cuyo nombre se debía al hinojo que abundaba en sus tierras, y era partido judicial de Talavera de la Reina, poseía alrededor de 300 casas de pobre construcción, que habitaban 1.154 personas. Apenas había crecido demográficamente desde que se realizó el Catastro de Ensenada a mediados del siglo XVIII, Sus tierras eran de ínfima calidad, con algunos regadíos. La Iglesia Parroquial estaba dedicada a la Purísima Concepción. En lo más encumbrado del cerro de S. Vicente aún permanecían las ruinas de un fuerte, mudo testigo de antiguos enfrentamientos entre cristianos y musulmanes. A media legua de la villa existía un convento de Carmelitas descalzos, llamado del Piélago, que pudo estar relacionado con los primeros estudios del futuro Obispo¹⁹.

Según el expediente de limpieza de sangre²⁰ su familia era «de las más principales y distinguidas» de Hinojosa; en ella habían tenido «calificadores y comisarios del Santo Oficio y muchos sacerdotes seculares y religiosos». Es de suponer, de todas maneras, que en un pueblo donde sus habitantes eran de condición social más bien modesta, no se destacara demasiado por sus bienes la familia del nuevo Obispo. En cierto modo, lo confirma el cargo del hermano del padre, D. Agustín Francisco, que sólo logró llegar a regir la Parroquia de Hinojosa durante toda su vida. Posiblemente en la familia de la madre debió existir alguna nota negativa, pues el nuevo obispos jamás firmó o usó el segundo apellido. Incluso, en las Bulas Pontificias, cuyos redactores tuvieron acceso,

17 Archivo de la Parroquia de la Concepción de Hinojosa de S. Vicente, *Libro IV de Bautismos*, f. 154.

18 ACM, A.C. 1806, *Bula dirigida al nuevo Obispo*, f. 1.

19 P. MADOZ, *Diccionario geográfico, estadístico, histórico de España y sus posesiones de ultramar*, IX, Madrid 1847, p. 209.

20 ACT (Archivo de la Catedral de Toledo) FELS, n° 453, Año de 1796. *Documentos en que satisface al Estatuto de limpieza de sangre de esta Santa Yglesia Primada el Dr. D. Josef Ximenez para haber de ser admitido por Canonigo de dha. Santa Ygl^a Prim^a de las Españas*, Informe del Racionero D. Felipe Pedro Moreno, Toledo, 4-II-1796. f. 7.

entre otros documentos, a la partida de bautismo del Canónigo toledano, tampoco aparece²¹. Sin embargo, al referirse al Obispo fallecido, lo citan con su nombre y dos apellidos: Victoriano López Gonzalo²².

Quizá su primer maestro fue su propio tío sacerdote. Posteriormente, éste lo enviaría al Convento de Dominicos del Piélago. Debido a la ayuda de D. Agustín, y quizá también a su despierta inteligencia, éstos se encargaron de relacionarlo con otros conventos de la Orden Dominicana.

Según el P. Pina, inició sus estudios en el Convento de Dominicos de Talavera de la Reina²³, pasando más tarde a la Universidad de Avila, establecida en el Convento de Santo Tomás²⁴. Allí cursó los estudios de Filosofía y Teología; más tarde, pasó a Toledo, graduándose de bachiller y licenciándose en Leyes y Cánones en la Universidad de Santa Catalina²⁵.

21 ASV., *Arc. Concist., Processus Consist.*, n° 207 A, f. 157.

22 ACM., A.C. 1806, *Bula dirigida al nuevo Obispo*, f. 1.

23 Este monasterio fue fundado por Fray Juan Hurtado, natural de Salamanca, que anteriormente había sido militar actuando con los Reyes Católicos en la guerra de Granada. Abandonó después las armas para ingresar en la Orden dominica donde llegaría a ser prior del convento de S. Esteban de Salamanca. Se marcó la meta de fundar conventos en los que se practicase una rigurosa observancia, fundando en Talavera en 1519. Vid. J. NICOLAU-CASTRO, *Los sepulcros del Cardenal Fray García de Loaysa y sus padres en el Monasterio dominico de Talavera de la Reina*, en «Archivo Español de Arte», LXXVI (2003) 268.

24 P. de PINA, *Oración fúnebre, que en las solemnes exequias celebradas el 8, 9 y 10 de junio de 1826 en la Santa Iglesia Catedral de Cartagena (sita en Murcia), por su dignísimo Prelado e ilustrísimo Señor Don Josef Ximénez. Dijo el primer día el M. R. P. Fr. ----- (Lector jubilado del Orden de S. Francisco, ex Ministro Provincial de la de Cartagena, y Examinador Sinodal de los obispados de Orihuela y Cuenca)*. Murcia (1826), p. VI. Esta Universidad fue fundada en 1480 debido al tesoro de los Reyes Católicos, Hernán Núñez de Arnalte. Las obras duraron hasta 1493, con donativos dispuestos por D. Hernán Núñez de Arnalte y otros otorgados por los Reyes Católicos, quienes eligieron el nuevo convento para residencia de verano y enterramiento del heredero de la corona, el príncipe D. Juan, en el sepulcro realizado años después (1510) por Domenico Fancelli, por encargo de Fernando el Católico. Suprimida por el plan general de estudios de 1824 (Vid. P. MADDOZ, *O. c.*, III, Madrid 1846, p. 132 y 167).

25 El 3 de mayo de 1485, mediante la bula *Etsi Nos* del Papa Inocencio VIII se autorizó la creación del *Colegio de Santa Catalina*, bajo la supervisión eclesíástica. Francisco Álvarez de Toledo solicitó y obtuvo de los Reyes Católicos el permiso para la legalización; con un total de 22 cátedras de Teología, Cánones, Leyes, Artes, Medicina, Cirugía, griego, Retórica y Matemáticas. En 1520, por bula de León X, el Colegio se transformó en Real Universidad de Toledo. En 1525 le otorgó Paulo III diversos privilegios para la expedición de títulos de doctor y licenciado, además de Estatutos y Reglamento, así como un Patronato dependiente del Cabildo de la Catedral de Toledo. En 1799 se construyó un edificio propio, separándose del antiguo Colegio de Santa Catalina. La Universidad funcionó hasta el curso de 1844/45, transformándose en Instituto Provincial de Segunda Enseñanza. (Vid. P. MADDOZ, *O. c.*, 14, Madrid 1849, p. 829-830).

El doctorado lo logró más tarde, siendo párroco de S. Andrés de Toledo²⁶.

En este Centro fue nombrado regente de Cánones de Sexto y Clementinas²⁷, siendo promovido en 1790 a la regencia de Cátedra de Prima de Sagrados Cánones, que explicó durante más de veinte años²⁸. A principios de 1773 fue nombrado párroco de S. Andrés de Toledo, una de las más antiguas parroquias toledanas, edificada sobre una antigua mezquita²⁹; regentó esta parroquia durante veintitrés años. Debió ser en los primeros días del mes de enero de 1796 cuando obtuvo del Rey una canonjía de la Catedral Toledana, despachándose la colación y canónica institución de ella por el Cardenal Arzobispo de Toledo³⁰, que disfrutó durante diez años³¹. Al ser elegido Canónigo pudo continuar con la capellanía de la Santa Epifanía que, aunque era filial de la Catedral, estaba situada en la Iglesia de S. Andrés. Esta había sido fundada por el conde de

26 Debió ser al final del curso 1774-75, pues el 3 de abril de 1775 firmó una partida de bautismo como licenciado, anteponiéndose posteriormente el título de doctor, mientras que el 6 de julio del mismo año, lo hizo ya como doctor (Vid. Archivo Parroquial de S. Andrés de Toledo, *Libro de Bautismos y Confirmaciones de la Parroql. del Sor. Sn. Andrés de esta Ciudad de Toledo de los años de 1715 a 1800*, f. 276 y 278).

27 Se trataba de las leyes que los Papas habían dado durante varios siglos, pues aún no existía el *Código de Derecho Canónico*. En concreto se habla del «Libro Sexto» de Bonifacio VIII (1298) y las «Clementinas», es decir, la colección de Clemente V, promulgada por Juan XXII (1317). Para mayor información, cfr. *Código de Derecho Canónico*, edición anotada a cargo de P. LOMBARDIA J. I. ARRIETA, Pamplona 1983, p. 49.

28 ASV., *Arch. Concist., Processus Consist.*, nº 207 A, f. 150-156. Según el P. PINA, *Ibidem*, p. VII, su labor docente duró 24 años.

29 El 11-II-1773 aparece como párroco de dicha parroquia (Vid. Archivo Parroquial de S. Andrés de Toledo, *Libro de Bautismos y Confirmaciones de la Parroql. del Sor. Sn. Andrés de esta Ciudad de Toledo de los años 1715 a 1800*, f. 262. Contaba, pues, 30 años.

30 Para poder tomar posesión de ella tuvo que presentar su genealogía y limpieza de sangre (Vid. ACT, *FELS*, nº 453, *Documentos con que satisface al Estatuto de limpieza de sangre de dha. Santa Yglesia Primada el Dr. D. Josef Ximenez para haver de ser admitido por Canonigo de esta Santa Ygl^a Prim^o de las Españas*. 5-II-1796. En el f. 1 está su genealogía con fecha de Toledo, 3-II-1796. En el 3 la exposición al Cabildo catedralicio sobre su nombramiento, con igual fecha; y en el 7 la certificación del Racionero D. Felipe Pedro Moreno donde aseguraba que D. José, sus padres y abuelos eran de «limpia sangre sin raza de judíos, moros herejes, conversos u de otra cualquier secta o ley contraria a nuestra Santa feé, ni penitenciados por el Santo Oficio de la Ynquisicion y que por tales christianos biejos han sido tenidos y respetados y que nunca entendieron ni oyeron decir otra cosa a sus maiores». El veredicto final del Deán y Cabildo toledano, fechado en Toledo el 16-II-1796 fue el siguiente: «unánimes y conformes declararon haber satisfecho al estatuto de limpieza» y «acordaron se le de la posesión de dha Canongia (...) con las condiciones prevenidas en la Rl. Presentación. y colación en su virtud expedida por S. Em^a en favor del Dr. D. Josef Ximenez» (f. 8).

31 Entre el 26-VII-1796 y 2-X-1796 debió de tomar posesión de la canonjía, según se desprende del *Libro de Bautismos y Confirmaciones ...*, f. 370.

Mora. Beneficio que hubo de dejar al ser nombrado Obispo de Cartagena³² Fue nombrado también Visitador General y Juez de Obras Pías. Al ser elegido para el Obispado de Cartagena, ocupó su canonjía el famoso Juan Antonio Llorente³³. El título de Capellán Mayor de la Santa Epifanía lo expedía la duquesa de Mora, patrona de la misma, a favor del canónigo D. Diego de la Torre y Arce³⁴.

Entre las Bulas enviadas desde Roma al nuevo Obispo, una trataba de la provisión en la que se especificaba que, manteniendo las pensiones que pesaban sobre los ingresos de la mesa episcopal de Cartagena, debían pagarse a la Curia Romana 6.954 ducados de oro y 4 julios, siempre que el total no excediese de la tercera parte del conjunto de los frutos destinados al Prelado. La Diócesis se consideraba con unos ingresos superiores a los 80.000 ducados. Por otra parte, la canonjía que D. José Jiménez poseía en la Catedral de Toledo, cesaba con sus ingresos, con el nuevo nombramiento de Obispo³⁵.

Cuando el rey Carlos IV comunicó a Roma su decisión de nombrar para la Diócesis de Cartagena al Canónigo D. José Jiménez, a éste se le debió dar plena seguridad de la aceptación por parte de Roma. De otro modo, no se explicaría cómo el 9 de enero de 1806, incluso antes que el Nuncio subdelegara en D. Atanasio Puyal y Poveda, se dirigiera al Cabildo catedralicio murciano comunicándole su nuevo nombramiento. En su carta se ofrecía a los capitulares, confiando, al mismo tiempo, en la leal colaboración por parte de ellos, a fin de que resultara «acertado su gobierno»³⁶. A finales de este mes también lo comunicó al Concejo murciano. Este le agradecía en su respuesta la atención que había tenido «con todos los murcianos»³⁷

El 29 de mayo de 1806 D. José firmaba en Toledo, ante el escribano Atanasio García, un poder nombrando, para tomar posesión del Obispado en su nombre, al Dr. D. Ignacio de Otáñez, Deán de la Catedral, en primer lugar; «y en caso de ausencia, enfermedad u otra justa causa, que le impida aceptar esta comisión», al Dr. D. Agustín del Campo Rivera, Arcediano de Lorca³⁸.

32 ACT, A.C. t. 90, f. 186. Cfr. A.C. t. 94, 30-VI-1806, f. 276. El nuevo titular, según el expediente seguido por la duquesa de Mora, sería el canónigo D. Diego de la Torre y Arce.

33 ACT, A.C. t. 94, Martes, 25-II-1806, f. 235. «Vista una carta de Dn. Juan Antonio Llorente, en que con fha. en Madrid 14 de éste. da cuenta con la mayor atenzon. haverle nombrado S. M. para el canonicato qe. resultará vacante en esta S. Yg^a. por ascenso del Sr. Ximenez al Obispado de Cartagena».

34 ACT, A.C. t. 94, 30-VI-1806, f. 276.

35 ASV., *Fondo Concist. Acta Camerarii*, n° 50, f. 293 r-v. En la Bula dirigida al nuevo Obispo se especificaba a quiénes debían entregarse esas pensiones.

36 ACM., ord. 18-I-1806, *Carta de D. José Jiménez al Cabildo*, Toledo, 9-I-1806.

37 AMM., A.C. ors. 28 I-1806.

38 A.CM. A.C. ext. 3-VI-1806.

El 29 de mayo envió una Carta a D. Ignacio Otáñez recordándole cómo le había dado poder para tomar posesión del Obispado en su nombre, enviándole las «Ejecutoriales»; finalizaba su carta pidiendo que, «con la brevedad que le sea posible, disponga que tenga efecto dicha posesión». El resto de documentos, que los había recibido cuando ya estaba escrita su carta, también los mandaba al Cabildo³⁹. Cumplió éste con su encargo el 4 de junio, al día siguiente de haber recibido la carta del nuevo Prelado⁴⁰. El 8 escribía D. José al Cabildo dándole las gracias «por el cabal desempeño de los cargos» que había confiados a los capitulares murcianos, confirmando cuanto había realizado D. Ignacio, «por ahora»⁴¹. Ante la renuncia de D. Agustín del Campo, que había sido nombrado Gobernador de la Mitra a la muerte de D. Victoriano López Gonzalo, alegando «serle molesto su desempeño a causa de su quebrada salud, y por la necesidad de tener que salir» para tomar baños para recuperarse, D. José eligió en su lugar a D. Eugenio García para sustituirle⁴².

Mientras tanto, iba cumpliendo ciertos detalles que consideraba importantes antes de su consagración episcopal. El viernes, 4 de julio sorprendió a los miembros del Cabildo toledano presentándose ante ellos para despedirse, dando un abrazo a cada uno de sus miembros⁴³. Tres días más tarde los capitulares decidían quiénes serían los que acompañaran, de entre ellos, a la consagración del nuevo electo en Madrid. Fueron elegidos los Arcedianos de Toledo, de Madrid y Guadalajara, y D. Gabriel Hevia Noguera⁴⁴.

El Papa indicaba al nuevo Obispo, en las Bulas enviadas desde Roma, que podía ser consagrado por cualquier obispo que estuviera en comunión con la Sede Apostólica; pero era imprescindible la asistencia de otros dos prelados. Pero antes de la consagración debía hacer el juramento, que se le pedía en la Bula, enviando posteriormente el certificado de haberlo realizado. Cumplido este requisito, el 10 de agosto de 1806 fue consagrado obispo en el Real Monasterio de la Visitación de Madrid por D. Luis de Borbón, Arzobispo de Toledo, asistido por D. Francisco de la Cuerda, que había sido obispo de Puerto Rico, y por D. Atanasio Puyal y Poveda, auxiliar de Toledo. El 11 de agosto enviaba a Roma el certificado del juramento y de su consagración episcopal. También lo

39 ACM., A.C. 4-VI-1806, *Canónico, Carta de D. José Jiménez al Cabildo*, Toledo, 29-VI-1806.

40 ACM., A.C. ord. 14-VI-1806, *Carta del Cabildo a D. José Jiménez*, Murcia, 14-VI-1806.

41 ACM., A.C. ord. 14-VI-1806.

42 ACM., A.C. ext. 23-VI-1806, *Carta de D. José Jiménez al Cabildo*, Toledo, 19-VI-1806

43 A.C.T., A.C. t. 94, 4-VII-1806, f. 277 v.-278.

44 A.C.T., A.C. t. 94, 7-VII-1806, f. 282 r.

hacía al Cabildo toledano; el 12 decidía éste que «se le conteste en los términos más expresivos y correspondientes»⁴⁵. Una semana más tarde comunicaba al Cabildo catedralicio de Cartagena la noticia de su consagración episcopal⁴⁶.

Tras su consagración, decidió finalizar el verano en Toledo ultimando sus compromisos con la Archidiócesis toledana. El 5 de septiembre visitaba por última vez al Cabildo previendo que más tarde ya no le sería posible. El Cabildo agradecía la atención de su antiguo compañero decidiendo que le devolviesen la visita el Arcediano de Alcaraz y el Sr. Pérez⁴⁷.

A raíz de la carta del 19 de agosto de D. José al Cabildo cartaginense comunicándole su consagración episcopal, éste comenzó a organizarle un buen recibimiento en la Diócesis. Nombró entonces una comisión elegida de entre sus miembros que estaba compuesta por el licenciado D. Alejo Jiménez de Castro, Dignidad de Tesorero; por los canónigos D. Francisco Rubín de Celis; por los Racioneros, el Dr. D. Francisco Gómez de la Torre; y por los Medios, el Dr. D. Antonio Roldán⁴⁸. También el Concejo murciano eligió entre sus miembros una comisión para que le representara ante el nuevo Obispo⁴⁹.

El 9 de octubre escribía D. José Jiménez a su Cabildo catedralicio desde Toledo notificándole que al día siguiente iniciaba su viaje a Murcia⁵⁰. El 13 concretaba desde Albacete que el viernes 17 llegaría a Murcia por la tarde⁵¹. El día 15 rectificaba desde Cieza, asegurando que su llegada se anticipaba al jueves 16 por la tarde. Efectivamente, el jueves, a las cuatro y media, entraba por la Puerta de Castilla, aunque de incógnito. Una vez en la Ciudad, acordó con el Cabildo que el domingo, día 19, haría el juramento y la presentación oficial⁵².

El día 19 de octubre se celebraba el domingo vigésimo primero después de Pentecostés. Después de completas, el Deán y Cabildo, precedidos por el coro y representantes de las parroquias de la Ciudad, y acompañados por las autoridades civiles, iniciaron la procesión desde la Catedral. Por la puerta de los Perdones se dirigieron hacia el Arenal y, por la puerta de levante, penetraron en el Palacio episcopal; allí les aguardaba el Prelado revestido con la capa magna,

45 A.C.T. A.C., t. 94, 16-VII-1806.

46 ASV., *Arch. Concist. Iuramenta*, 13, f. 117-118; ACM., A.C. ext. 18-VIII-1806, *Carta de D. José Jiménez al Cabildo*, Toledo, 19-VIII-1806.

47 A.C.T. A.C. t. 94, 5-IX-1806, f. 299.

48 ACM., A.C. ord. 10-X-1806.

49 AMM., A.C., ord. 11-X-1806.

50 ACM., A.C. *Palabras en el Coro*, 13-X-1806, *Carta de D. José Jiménez al Cabildo*, Toledo, 9-X-1806.

51 ACM., A.C. *Palabras en el Coro*, 13-X-1806, *Carta de D. José Jiménez al Cabildo*, Albacete, 13-X-1806.

52 ACM., A.C., ext. 18-X-1806.

en la escalera principal. Entonces entonó el coro la antifona «Ecce sacerdos magnus^a, repitiéndola cuatro veces, al tiempo que la comitiva iniciaba su camino hacia la Catedral. Se detuvieron ante la puerta de los Perdones; allí juró el nuevo pastor dedicar su vida al servicio de la Diócesis. Mientras se cantaba el «Te Deum», penetraron en la Catedral por la nave de la izquierda en dirección a la capilla mayor. El nuevo Obispo, desde el centro del altar, impartió la bendición por vez primera a sus diocesanos⁵³.

Al día siguiente, recibió D. José a D. Francisco López de Aguilar; era el Regidor más antiguo, que presidiendo la comisión nombrada por el Concejo, ofreció al Prelado la colaboración más cordial y el más decidido apoyo de sus representados⁵⁴. Al día siguiente notificaba al Cabildo toledano que había llegado a Murcia «con felicidad» el día 16, ofreciéndose nuevamente a sus antiguos compañeros. El Cabildo toledano decidió que se le contestara «en los términos más expresivos»⁵⁵.

PROBLEMAS DIOCESANOS PENDIENTES

Resumiendo Díaz Cassou el pontificado del nuevo Prelado, comenta: «Los días de este obispo fueron difíciles: empiezan cuando aquella terrible sacudida con que la Nación española arrojó de sí al francés, y concluyen en las agitaciones y trastornos de la lucha entre realistas y constitucionales (...); y no faltaron, también, calamidades físicas»⁵⁶. Se olvidaba, sin embargo, de varios problemas que, sin duda, se sumaron a los indicados por el ilustre investigador murciano. Podríamos escoger especialmente dos, heredados de pontificados anteriores: las reclamaciones de Cartagena y Lorca, por una parte, y los disciplinares y docentes del Seminario de San Fulgencio, por otra. Aquél —de modo especial el de Lorca— planteaba un serio peligro para la integridad territorial de la Diócesis y éste, para el futuro del clero diocesano. Como telón de fondo existía un pasado que se resistía a morir y un futuro cuyo nacimiento estaba provocando fuertes dolores de parto, a los cuales no sería ajeno nuestro Obispo.

En los primeros días de junio de 1806 había escrito el Obispo al Cabildo catedralicio, desde Toledo, comunicándole que las pretensiones de Cartagena y Lorca continuaban pendientes, según le habían informado. El fallo del Consejo de Castilla sólo había supuesto un compás de espera⁵⁷. Sobre los deseos de Lor-

53 ACM., A.C., ext. 18-X-1806.

54 AMM., A.C., ord. 21-X-1806.

55 A.C.T., A.C. t. 94, 27-X-1806, f.313 v.

56 P. DIAZ-CASSOU, O. C., p. 227 s.

57 ACM., A.C. ext. 10-VI-1806, *Carta de D. José Jiménez al Cabildo*, Toledo, junio de 1806.

ca de lograr un obispado heredero de la antigua Eliocroca, con la intervención de la Ciudad Cartagena hasta la decisión del Consejo de Castilla, remitimos a nuestro artículo titulado «El obispado de Lorca»⁵⁸.

El Ayuntamiento de Cartagena, por su parte, en el cabildo celebrado el 20 de diciembre de 1802, decidió aprovechar la visita de los Reyes a su ciudad para hablarles del regreso del Obispo y Cabildo catedralicio a la ciudad que abandonaron en 1291. Una representación del Ayuntamiento pediría a los Monarcas que el Obispo residiera en la capital del Obispado al menos la mitad del año. Posiblemente esta visita no llegó a realizarse⁵⁹.

Estaban convencidas las autoridades cartageneras que su causa era justa y terminarían por ganarla. La única voz sensata era la del Cabildo de Beneficiados de la Santa Iglesia de Cartagena. En una *Representación* a D. José Jiménez manifestaban que «ya era muy difícil» el regreso del Obispo y los capitulares «a esta su primitiva Capital».⁶⁰

Era otra la opinión de las autoridades de Cartagena. Sólo aguardaban el momento adecuado para insistir en sus reclamaciones. Se presentó ésta con la muerte del obispo D. Victoriano López Gonzalo, el 21 de noviembre de 1805. D. Francisco de Borja, Capitán General de la Real Armada y Gobernador Político y Militar de Cartagena, solicitó todos los antecedentes y documentos relacionados con el pleito perdido de hecho ante el Consejo de Castilla. Una vez informado, el 6 de abril de 1806 envió una exposición al Príncipe de la Paz firmada por varios vecinos y los alcaldes de barrio incluyendo un memorial para el Rey. En éste se volvía a reclamar el pronto regreso del Obispo y Cabildo a Cartagena. Les respondió Godoy el 29, asegurándoles que su petición la

58 Cfr. F. ARNALDOS-MARTÍNEZ, *El Obispado de Lorca*, en «Scripta Fulgentina» 37-38 (2009) 37-104.

59 Vid. M. GONZÁLEZ-HUÁRQUEZ, *El Obispado de Cartagena, Colección de documentos relativos a la traslación temporal del Prelado y del Cabildo a la ciudad de Murcia, reclamación y litigios de Cartagena para el regreso, y los que se siguieron contra Lorca y Chinchilla en sus intentos de emancipación y creación en obispados independientes, dispuestos, ordenados y comentados por ...*, Cartagena 1882, II/I, p. 206. De todos modos, alguna actuación debió existir por parte del Ayuntamiento, pues con fecha 25 de junio de 1813 el Doctoral La Riba hacía un resumen de los pleitos que el Cabildo tenía pendientes en Madrid y concretaba: «En la Cámara de Castilla: sobre traslado o volver la Silla a Cartagena, el qual con la muerte de los que le promovieron, año 1804, quedó suspenso» (ACM., A.C., ord. 25-VI-1813).

60 *Representación del Cabildo de Beneficiados de la Santa Iglesia de Cartagena al Ilmo. Señor Obispo de la misma, sobre el estado del culto divino y pasto espiritual en dicha Ciudad*, Cartagena, 12-I-1803, en M. GONZÁLEZ-GÓMEZ, *El Obispado de Cartagena. Su Iglesia Catedral. Colección de documentos relativos a la misma, reclamación y litigios de Cartagena que se siguieron contra su Obispo y Cabildo para la restauración de la santa iglesia catedral del Obispado. Dispuestos, ordenados y presentados por ...*, IV, Cartagena 1884, p. 339.

consideraba de «muy justa y útil, pues nada seguramente más conforme para el brillo y lustre de esa Ciudad que la restitución de su domicilio del Iltmo. Obispo y Cabildo». Finalizaba su carta prometiéndoles que pronto haría llegar a su destino el memorial que le habían enviado.

La pronta respuesta de Godoy animó a las autoridades cartageneras a continuar por este camino. Encargó el Ayuntamiento al Regidor D. Victoriano López Llanos y a D. Francisco de Paula Exea que expresaran al Príncipe de la Paz su agradecimiento con el fin de dejar el camino abierto ante la posibilidad de solicitarle un nuevo favor. Consistió éste en el envío de una amplia exposición, redactada por los comisionados, donde se expresaban con todo detalle los derechos históricos y jurídicos de Cartagena sobre la Sede Episcopal. El 7 de junio la enviaron a Madrid⁶¹. Godoy les respondió el 8 de julio comunicándoles que ya había enviado el escrito al Ministro de Gracia y Justicia.

Ante el acoso inicial de las autoridades cartageneras al Consejo de Castilla, el Fiscal le había expuesto al Cabildo murciano, el 18 de mayo de 1806, que no entendía «puedan imponerse al nuevo Prelado las condiciones que se intentan en el estado actual de las cosas, respecto de no encontrarse semejantes condiciones ni alguna equivalente en la Real presentación y nombramiento hecho a favor de Dn. Josef Ximénez (...) ni menos en las Bulas confirmatorias de la Real presentación despachadas en Roma por Pío VII el 31 de marzo de este año» (1806)⁶². Esta aclaración por parte del Fiscal del Consejo puso en guardia a los capitulares, que decidieron nombrar una comisión formada por el Dr. D. Francisco Antonio de Alcocer, el Doctoral La Riba y el Penitenciario D. Antonio García Jerez, con el fin de defender los derechos del Cabildo. Pocos días después también acordaron dirigirse al agente que el Cabildo tenía en Madrid para que estuviera pendiente del estado de ambos negocios», es decir, de las reclamaciones de Lorca y Cartagena, y si lo creía conveniente, «se muestre parte, sin dilación alguna»⁶³. Dos semanas más tarde, encargaban a los comisionados que expusieran al Rey los sólidos fundamentos y poderosas razones que asistían al Cabildo para rechazar las alegaciones de Lorca y Cartagena. Además, ¿por qué no exponerlas también al Príncipe de la Paz para que lo comunicara a Carlos IV?⁶⁴.

La exposición al Rey no llegó a redactarse; sin embargo, sí la carta a Godoy. Este contestó a los capitulares murcianos, con fecha 24 de julio. A lo largo de su lectura puede comprobarse fácilmente que se trataba de quedar bien con

61 *Ibidem*, III/I, p. 110-122.

62 A.C.M., A.C. ext. 10-VI-1806.

63 A.C.M., A.C. ext. 23-VI-1806.

64 A.C.M., A.C. ord. 5-VII-1806.

el Cabildo, pero, al mismo tiempo, sin comprometerse. Cuando se trata de «negocios ajenos de mi particular inspección, les aclaraba, no hago en ellos cosa alguna y quiero sigan para su debido conocimiento el curso y orden que les son correspondientes»; terminaba exponiéndoles que, puesto que este derecho estaba estudiándose donde debía examinarse, era allí donde debían acudir y «deducir en ella su derecho y exponer cuanto pueda favorecer su larga, continuada posesión»⁶⁵. Era lógico que esta respuesta no convenciera a los capitulares; por eso, determinaron recurrir al Rey⁶⁶.

En Madrid decidieron quizá aguardar a que el nuevo Obispo, que pronto ocuparía su Obispado, calmara los ánimos de unos y otros, pues se trataba de un pastor experto en ambos Derechos, y con años de experiencia en asuntos relacionados con el gobierno del Arzobispado de Toledo. Sin embargo, las autoridades de Cartagena, pasado menos de un año, decidieron continuar en sus reclamaciones. Esta vez, recabaron el apoyo del pueblo cartagenero y su campo. El 1 de abril de 1807 firmaban éstos un escrito dirigido a su Ayuntamiento⁶⁷. Su contenido era fácil de adivinar: petición del traslado del Obispo y Cabildo, dotación digna y suficiente del párroco, y la atención pastoral de los pueblos y aldeas del campo. El Ayuntamiento lo hizo llegar al Obispo, que lo envió al Cabildo el 21 de abril, acompañado de una carta suya. Ya existía, les aclaraba en su escrito, un expediente en el Tribunal de Justicia del Obispado relacionado con la dotación económica del curato y la erección de vicarías en el campo, que la Real Cámara había promovido a solicitud de los interesados. Sin embargo, ésta lo llevaba con demasiada lentitud; era de temer que los cartageneros insistieran a fin de que la Real Cámara proveyera interinamente, mientras se le daba una solución definitiva⁶⁸.

Por el momento, decidió tomar contacto con todos sus párrocos, tema que consideraba de vital importancia. Redactó una *Circular*, con fecha 26 de mayo de 1807, para que aquéllos informaran sobre el estado concreto de sus parroquias. Fue D. Anacleto Meoro⁶⁹ el encargado de enviarlo a las parroquias en

65 A.C.M., A.C. ord. 5-VII-1806, *Carta del Príncipe de la Paz al Cabildo*, Madrid, 24-VII-1806.

66 A.C.M., A.C., ord. 28-VII-1806.

67 M. GONZÁLEZ-HUÁRQUEZ, *O. C.*, III/I, p. 226-230.

68 A.C.M., A. C., ord. 23-IV-1807, *Carta de D. José Jiménez al Cabildo*, Murcia, 21-IV-1807.

69 D. Anacleto Meoro Sánchez había nacido en Granátula de Calatrava, provincia de Ciudad Real y perteneciente al Arzobispado de Toledo, el 13-VII-1778. Licenciado en la Universidad toledana de Sta. Catalina. Allí debió conocer a nuestro biografiado, que quedó impresionado por la destacada personalidad del joven licenciado; tanto es así, que lo nombró su Secretario al ser elegido para la Diócesis cartaginerense. Pío IX lo eligió para el obispado de

torno al 6 de junio. Sin duda que la decisión del Obispo fue bien atendida, pues todos respondieron que lo harían lo antes posible⁷⁰. Se trataba de un buen comienzo, pues para actuar correctamente, lo primero era informarse sobre el estado de su Diócesis de primera mano.

Mientras tanto, el 20 de mayo de 1807 los labradores del campo cartagenero, a los que se sumaron algunos vecinos de la ciudad, enviaron un escrito al Gobernador de Cartagena; en él insistían en la falta de una adecuada atención pastoral. Comentaban que al no disponer de medios económicos para poder pagar las misas de los domingos, tendrían que clausurarse definitivamente muchas ermitas⁷¹. Ante esta situación, pedían al Gobernador que interviniera

Almería el 17-XII-1847. Murió en la tarde del 2-I-1864. (Vid. A.S.V., *Arc. Consist. Processus Consist.*, nº 249)).

70 A.O.C. Sección 9, caja 2. D. José Jiménez. *Circulares y Pastorales* (1807-1810). 3 *Circular a los párrocos para que informen sobre el estado de sus parroquias* (26-V-1807).

71 Vid. A.O.C., Sección 08, caja 1, D. Victoriano López Gonzalo, 1789-1794. Doc. 15, *Sobre la atención pastoral y situación de las ayudas de Parroquia de Sta. María de Gracia de Cartagena: S. Antonio Abad, Sta. Lucía, la Concepción. Informe del Alcalde de Cartagena al Consejo de Castilla*, 22-I-1791 (copia). Es de sumo interés este documento, pues refleja perfectamente la deficiente atención pastoral del Campo de Cartagena. Este informe lo envió el Consejo al obispo López Gonzalo. D. Luis Gorrón de Contreras exponía, entre otras cosas: «La Feligresía de la parroquia de Cartagena por parte del Poniente sujeta y gobierna el término confinante con los campos de Mazarrón y Fuente Alamo, como unas quatro leguas de distancia de la Población de la Ciudad, y en lo dilatado de su comprensión, se reconocen varias Hermitas Rurales, donde se celebra el Sto. Sacrificio de la misa, los días de precepto por sacerdotes clérigos y frayles con quienes se ajustan en un tanto cada año que pagan con sus vecinos, y luego que dice su Misa se retiran a sus Convntos. o Población, quedando aquella Hermita y todo su vecindario, ínterin llega otro día de fiesta, desierta en lo espiritual y en un total desamparo en las frecuentes ocurrencias de la sumministración de Sacramtos. a los enfermos y así se ve (como muchas vezes ha sucedido) venir a la Ciudad por este auxilio de tres y quatro leguas, y antes de llegar a la Parroquia, o el sacerdote a la casa del enfermo haber fallecido sin este consuelo». Ante esta situación, el Alcalde solicitaba al Consejo «la creación y establecimto. permanente en dhas. Hermitas Rurales de un sacerdote secular o regular confesor que habitase en ella con los Stos. Sacramtos. para la asistencia y pronto socorro de toda necesidad espiritual cuidando al mismo tiempo de enseñar a los niños y niñas a leer y escribir, con la Doctrina Christiana, y en algunos días de Fiesta antes o después de la misa, exhortar a los feligreses con una plática a la observancia de los preceptos de Ntra. Sagrada Religión, y no se vieran (con tan doloroso sentimto.) la ignorancia y suma rustiquez en que viven y mueren, pues de estos infelices, de Partidos distantes, el que apenas hay pueda encontrarse con capacidad para saber las indispensables obligaciones y máximas Christianas y políticas de Nra. Religión que todo Christiano debe saber para salvarse y ser conveniente al Estado, y más a la vista de un Pueblo de numeroso vecindario y frecuentado de todas Naciones y Sectas, como frontera del Mediterráneo». A la muerte de nuestro Obispo, el problema continuaba sin resolver. Los alcaldes y vecinos de Perín envían al Ayuntamiento cartagenero una exposición, con fecha 9-IV-1821, manifestándole

con las autoridades eclesiásticas para que se crearan las Vicarías precisas con sus correspondientes ministros, dotados convenientemente⁷². El Gobernador la hizo llegar al Ayuntamiento, que, a su vez, la envió al Obispo.

No cabe duda que las autoridades cartageneras no habían quedado satisfechas con la promesa del Prelado. Por eso, decidieron insistir ante el Consejo de Castilla; pero esto suponía ingentes gastos. ¿Cómo lograr medios económicos? En el cabildo de 15 de junio de 1807 se decidió recabar la ayuda económica de los vecinos pudientes de la ciudad y del campo. Esta decisión no se concretó en ese momento, pero las autoridades ya tenían previsto un plan, aunque bastante comprometido, como el de usar de los diezmos unilateralmente. Quizá para distraer la atención del Obispo y Cabildo, también se habló en el citado cabildo de crear una comisión para visitar a D. José Jiménez a fin de insistirle en su pronto regreso a Cartagena; urgiéndole, al mismo tiempo, la solución de la atención pastoral del campo cartagenero. El Obispo, marginando lo relacionado con su regreso definitivo a Cartagena, aseguró a los comisionados que deseaba dotar suficientemente el Curato y establecer vicarías en el campo; posiblemente estaría resuelto dentro de dos meses.

Pronto se dio a conocer el plan previsto para conseguir los ingresos precisos para pagar los gastos ocasionados por la actuación de sus representantes en Madrid. Por todo el término cartagenero se distribuyó un bando en el que se ordenaba, de parte del Gobernador y del Ayuntamiento, que el primer día festivo debían juntarse los vecinos de cada Diputación en su ermita o iglesia parroquial para nombrar una persona de confianza que posteriormente asistiera a la reunión que se celebraría en la Casa Consistorial; el fin de esta reunión era el promover su justo derecho de la restitución del Obispo y Cabildo, y también para la creación de Curatos y Vicarías en el campo, para una mejor atención espiritual, puesto que pagaban puntualmente los diezmos y primicias. Una vez elegido el presidente, se anotaría su nombre en la Secretaría del Ayuntamiento⁷³.

El Gobernador citó a los representantes para el día 26 de julio en el Ayuntamiento; en la reunión les indicó que visitaran al abogado D. Pedro Mollá para que les informara sobre lo que debían hacer. El abogado les aclaró que cada

«la falta que experimentan en la administración del pasto espiritual»; problema que se había acentuado con la supresión de varios conventos de Cartagena (A.M.C. — Archivo Municipal de Cartagena—, A.C. 9-IV-1821).

72 M. GONZÁLEZ-HUÁRQUEZ, *Ibidem*, III/I, *Instancia presentada por los labradores y vecinos de Cartagena al Sr. Gobernador de la misma*, Cartagena, 20-V-1807, p. 214-220.

73 A.C.M., A.C., ext. 29-VI-1807, *Cartagena. Sobre retraerse de pagar diezmos los labradores vecinos de su campo. Carta al Cabildo de Amador Sánchez* (sin fecha). *Carta al Cabildo de Diego Roca Martínez*. Albuñón, 28-VI-1807.

representante debía nombrar una persona acomodada de su Diputación, cuyos graneros tuvieran capacidad suficiente para guardar el trigo y la cebada que se le fuera entregando por parte de los labradores del lugar, que aportarían uno o dos celemines en las eras, con el fin de crear un fondo. Una vez vendido el grano recogido, el abogado podría marchar a Madrid para defender los intereses de Cartagena contra el Obispo y Cabildo. Posiblemente también se retendrían los diezmos⁷⁴.

El plan tuvo un buen inicio, pues los labradores, alegando diversos pretextos, se retrajeron de entregar los diezmos. Inmediatamente se informó al Obispo de cuanto sucedía; éste decidió intervenir. Pidió al Cabildo que redactara un escrito donde constara cuanto había realizado el abogado Mollá; también un segundo, donde se ordenaba que cuantos debieran los diezmos, los pagaran inmediatamente, como lo habían hecho hasta ese momento. Recomendaba que se explicara en las ermitas, en un día de precepto, el precepto de la Iglesia que mandaba pagar diezmos y primicias. Cuando se redactaran estos escritos, debían enviarse al representante del Rey⁷⁵.

D. Atanasio Quintano, administrador del Real Noveno, informado por el Cabildo de cuanto estaba sucediendo⁷⁶, inmediatamente pidió explicaciones al Gobernador de Cartagena; éste se defendió asegurándole que lejos de autorizar «tan escandalosa resistencia, había dado las órdenes más exsecutorias para que inmediatamente paguen los diezmos y que el que contraviniese, sufriese la multa de cincuenta ducados y dos meses de cárcel»; podía observar cómo todo había vuelto a la normalidad⁷⁷.

El Ayuntamiento de Cartagena, convencido que se había extralimitado, pues su decisión en torno a los diezmos había lesionado los ingresos diocesanos y también los del Real Erario, optó por ganarse al Obispo, de quien tenía sobradas pruebas de su gran capacidad de diálogo. Nombró una reducida comisión que visitó al Prelado el 23 de julio; le insistieron en su inocencia y, al mismo tiempo, le rogaron que, cuanto se había incoado judicialmente contra el Ayuntamiento cartagenero, fuera archivado. El Obispo, en plan conciliador, les aseguró que nunca podía pensar que «unos procedimientos tan groseros e ilegales pudie-

74 A.C.M., A.C., ext. 29.VI.2809, *Ibidem*, Carta de D. José Jiménez al Cabildo, Murcia, 29-VI-1807.

75 A.C.M., A. C. ext. 29-VI-1807. *Ibidem*, Carta de D. José Jiménez al Cabildo, 29-VI-1807.

76 A.C.M., A.C. ext. 30-VI-1807, *Ibidem*, Carta del Cabildo a D. Atanasio Quintano, 30-VI-2807.

77 A.C.M., A.C. ext. 30-VI-1807, *Ibidem*, Carta de D. Atanasio Quintano al Cabildo, 30-VI-2807.

sen atribuirse a un Cuerpo de tanto decoro y respeto como el Ayuntamiento de Cartagena»; es más, afirmó, los capitulares pensaban como él. Los despidió prometiéndoles que haría todo lo posible para que se cumplieran sus deseos.

Por supuesto que ni el Obispo ni el Cabildo aceptaban la inocencia del Ayuntamiento en cuanto había sucedido en relación con los diezmos. Pero mientras el Prelado deseaba olvidarlo, los capitulares querían continuar el proceso judicial. Por eso, D. José les escribió haciéndoles ver «que siempre son malos los pleitos», y que no encajaban con el estado sacerdotal. Ante la actitud conciliadora del Obispo, optaron los capitulares por aprobar cuanto él decidiera en este delicado problema⁷⁸.

Este contratiempo no desanimó a la autoridades cartageneras. El 20 de noviembre enviaron otra exposición a la Real Cámara. Al año siguiente, en el cabildo de 25 de enero, se acordó la entrega a los comisionados de cuantos documentos existían relacionados con la Silla, entre ellos, las Bulas de Nicolás III y Nicolás IV, para que pudieran defender sus derechos en Madrid. Estaban decididos a continuar el pleito que se había fallado momentáneamente en contra de ellos en el último año del siglo anterior⁷⁹.

Sin embargo, las circunstancias políticas no jugaban a su favor. A la caída de Manuel Godoy sucedió la invasión francesa que acaparó la atención de toda la Nación durante varios años. Con el regreso de Fernando VII en 1814, las autoridades cartageneras volvieron a insistir en sus reclamaciones, añadiendo a las quejas tradicionales, el estado de la vieja Catedral que había servido de parroquia en el pasado.

El abogado D. Pedro Mollá presentó al Ayuntamiento una exposición, el 26 de abril de 1816, que posteriormente fue enviada al Obispo. Comenzaba alabando «la ciencia, el celo y caridad» del Prelado. Estaba convencido, decía, que «si no ha ocurrido al remedio de las necesidades espirituales que se experimentan en esta capital del Obispado y su jurisdicción», se debía a «las lamentables circunstancias que hace tiempo nos afligen». Pero no convenía olvidar que los labradores y hacendados del campo pedían «pasto espiritual y culto del Señor»⁸⁰.

Con más dureza, tanto en la forma como en el contenido, se expresaba D. Pedro Mollá, junto con D. Jaime González Izquierdo, en la representación que, comisionados por el Ayuntamiento, escribieron y enviaron a Fernando VII. La atención pastoral en Cartagena y su campo era deficiente, debido a que «su reverendo Obispo parece que se hace sordo a los repetidos clamores de sus

78 A.C.M., A.C. ord. 24-VII-2807, *Ibidem*, Carta de D. José Jiménez al Cabildo, 24-VII-1807.

79 M. GONZÁLEZ-HUÁRQUEZ, *El Obispado de Cartagena*, III/I, p. 287.

80 M. GONZÁLEZ-GÓMEZ, *O. C.*, IV, p. 108 s.

abandonadas ovejas». Pedían al Rey «que como Soberano y como protector de la Religión, haga que este pueblo no sea mirado por su reverendo Obispo con el abandono que es notorio». Aprovechaban esta ocasión para aclarar: «Aunque ahora no hablo a V. M. de su justicia en la restitución de su Obispo y Cabildo (...), no por eso desiste de su justísimo solicitud, que sólo recuerda V. M. para exponerle su profunda obediencia a lo que se digna decretar a su tiempo»⁸¹.

El Consejo remitió el escrito al Obispo. Este, molesto por el contenido y la forma de su redacción, decidió exponer cuanto había hecho desde que llegó al Obispado para resolver el problema pastoral de Cartagena y su campo. El 8 de mayo envió al Consejo su respuesta. En ella recordaba cómo apenas finalizada la toma de posesión del Obispado, había recibido, en marzo de 1807, a una representación de los feligreses de Perín, S. Isidro, La Magdalena, Santa Bárbara y otros lugares del campo cartagenero, que solicitaban una mejor atención pastoral. Inmediatamente había promovido en el Tribunal de Justicia diocesano el expediente para el establecimiento de las Vicarías solicitadas. También había enviado un experto para que «in situ» estudiara qué iglesias podrían convertirse en parroquias, atendido el número de vecinos, y haciendo, al mismo tiempo, los planos precisos. El 21 de abril lo había comunicado a su Cabildo a fin de contar con su apoyo. Este proyecto, no obstante, había quedado en suspenso, debido a la invasión francesa y sus terribles consecuencias. Restaurada la paz y el Trono, había expuesto al Rey, el 15 de septiembre de 1814, la conveniencia de aplicar un beneficio vacante en Peñas de S. Pedro para la erección de nuevas Vicarías; pero no pudo lograrlo. Cuando en Hellín quedó vacante un beneficio prestamero, lo expuso al Rey el 21 de octubre de 1814, y al ofrecérsele sólo parte del mismo, insuficiente para el fin pretendido, optó por rechazarlo. Finalmente, el 2 de septiembre de 1915, al enterarse que en Sta. María de Villena había un beneficio disponible, lo solicitó a Fernando VII pero estaba provisto. Terminaba asegurando: «Se proveerá de pasto espiritual a los feligreses del campo, del modo que se pueda aunque no en un todo, como yo quisiera»⁸². A partir de este momento quedaron interrumpidas las relaciones entre las autoridades de Cartagena y el Obispo y Cabildo⁸³.

81 *Ibidem*, *Exposición del Ayuntamiento de Cartagena al Rey*, 27-IV-1816, IV, p. 114-119.

82 M. GONZÁLEZ-GÓMEZ, *Ibidem*, IV, p. 127.

83 Las autoridades de Cartagena, no obstante, continuaran enviando a Madrid nuevas representaciones. El 19-IV-1816 Cartagena expone sus reclamaciones al Consejo, insistiendo el 24-IV-1818, ante el silencio regio. De nuevo escribe el 16-X-1818. Con este escrito se logró que por medio de una Real Orden de 14-V-1819 se pidiera al Prelado un informe sobre las reclamaciones de Cartagena. Al iniciarse el llamado Trienio Liberal insisten en sus reivindicaciones. El 5-IX-1820, cuando el Obispo estaba ya gravemente enfermo, el Ayuntamiento Constitucional de Cartagena, con Pozo Estrecho, La Palma y Alumbres, pidió al Congreso Nacional

LOS PROBLEMAS DEL COLEGIO-SEMINARIO DE S. FULGENCIO

La llamada «sublevación de los manteístas», provocada por la publicación de las nuevas *Constituciones* del Colegio-Seminario, el 8 de enero de 1804, redactadas por el obispo D. Victoriano López Gonzalo⁸⁴, finalizó el 19 con la dimisión del rector D. Ramón Rubín Noriega. El Obispo nombró inmediatamente como nuevo rector al Dr. Martín Cañada Pardo. Volvió la calma a un precio bastante elevado, pues los sublevados estaban convencidos que habían triunfado al lograr la destitución del Rector, al que consideraban demasiado recto y exigente. López Gonzalo, no obstante, pretendiendo recuperar la autoridad perdida, expulsó a treinta seminaristas; pero no consiguió suprimir las controvertidas Cátedras de Leyes, origen en parte de los males del Seminario. El dictamen del fiscal del Consejo, de 28 de julio, fue contrario a la supresión, ya que no lo consideraba necesario, aunque sí la separación de los estudiantes laicos de los futuros sacerdotes.

Cuando la vida docente se normalizó, se fueron descubriendo muchos detalles en torno a la «sublevación», que aclaraban cómo el origen de los disturbios estudiantiles había procedido del mismo Centro. El inquisidor D. Ramón Gil de Albornoz descubrió cómo se había organizado en las habitaciones de algunos profesores. Entre los Catedráticos que habían permitido entrar en sus aulas a los estudiantes insurrectos, solidarizándose con ellos, estaban D. Francisco Cano, D. Bartolomé Montoya Baño, ambos de Artes, y D. Antonio Fernández

que decretara «la restitución del Obispo y Cabildo a esta ciudad episcopal, sin más audiencia ni retardación» (Vid. *Ibidem*, IV, p. 292-299). Como era de esperar, no hubo respuesta, puesto que el Congreso tenía cuestiones que tratar más urgentes.

84 Habían sido impresas el año anterior con el título de *Estatutos para el Seminario Conciliar de San Fulgencio de Murcia, dispuestos por el Ilustrísimo Señor Don Victoriano López Gonzalo*. En ellas se respetaba el esquema inicial de las redactadas por el obispo Sancho Dávila y, sobre todo, las de Belluga. Pero, como confesaba al Rey López Gonzalo, aquéllas «no eran ya adaptables a las circunstancias del día, pues por la vicisitud de los tiempos habían variado en un todo». Estas, en cambio, determinaban especialmente «las obligaciones de todos y cada uno de sus empleados e individuos». Pretendía el Obispo una buena formación religiosa, eficacia en la enseñanza y fortalecimiento de la disciplina, que estaba bastante relajada. La llamada «sublevación de los manteístas», esto es, de los estudiantes seglares, la iniciaron éstos el 9 de enero de 1804 para oponerse a la vigencia de los Estatutos, pretendiendo arrastrar en su oposición a los seminaristas. Los días 16, 17 y 18 llegaron los alborotos a su cima, hasta intentar pegar fuego al Colegio, no lográndolo porque fue avisado el Prelado a tiempo para evitarlo. Con la dimisión del Rector Rubín Noriega se impuso la paz. Para más detalles, vid. A.H.N., *Consejos*, leg. 5.496, *Expediente formado a consecuencia de la noticia que se dio al Consejo de la sublevación ocurrida entre los manteístas del colegio de Sn. Fulgencio al tiempo de publicarse las Constituciones formadas por el R. Obispo*.

Cerrato, de Derecho Civil⁸⁵. Sin embargo, para el Conde de Floridablanca, estos alborotos «no fueron nada más que una muchachada estudiantil como las que se han visto y experimentado en toda las Universidades y Estudios gales. en algunas ocasiones»⁸⁶. Se limitó a ofrecer una visión puramente externa de un suceso cuyas raíces eran mucho más profundas.

A D. José no le fue difícil informarse en Madrid de unos sucesos que habían superado amplia y negativamente las fronteras diocesanas. Posiblemente la información la obtuvo del Consejo de Castilla o del Nuncio. O incluso de una persona muy bien informada como era D. Atanasio Puyal y Poveda, obispo auxiliar de Toledo, que había sido profesor de Gramática de S. Fulgencio desde 1775 hasta 1777.

Inmediatamente decidió tomar contacto con el Rector, que por cierto no vivía dentro del Seminario, como era habitual, y Claustro de Profesores de S. Fulgencio de Murcia. No le fue difícil, puesto que ya había recibido de ellos una carta de felicitación por su nombramiento. La rapidez de su toma de contacto con los responsables de la formación de sus seminaristas, lo podemos deducir de que las cartas que D. José escribe están fechadas el 23 de enero de 1806 (justo el día que hacía el juramento de fidelidad y la profesión de fe en la Sala Capitular de Toledo para enviarlo a Roma), y la segunda el 30 de mismo mes.

El Rector era a la sazón el Dr. D. Mariano García Zamora, Arcediano de Villena en la Catedral murciana, y simpatizante con la nueva ideología⁸⁷. En la que le dirige el 23 de enero la inicia con una larga introducción, donde, tras

85 D. Francisco Cano García fue profesor desde 1795-1804; D. Bartolomé Montoya Baño, desde 1801-1804, que fue trasladado a Librilla, y D. Antonio Fernández Cerrato, 1801-1807, que fue Alcalde Mayor de Murcia, Vd. AHN., *Consejos*, leg. 5.496, *Diligs. de visita practicada por decreto de S. M. del Colegio-Seminario de Sn. Fulgencio de dha. Ciudad*, f. 138-138 v.

86 A.H.N., *Consejos*, leg. 5.496, *Expediente formado a consecuencia de la noticia que se dio al Consejo de la sublevación ocurrida entre los mantelistas del Colegio Seminario de Sn. Fulgencio al tiempo de publicarse las Constituciones firmadas por el R. Obispo. Informe del Conde de Floridablanca*, 3-V-1805.

87 Sin duda que estaba bien informado sobre su ideología, pues en septiembre de 1806 ya lo había cesado. Sólo había ejercido el cargo de Rector desde el 26 de noviembre de 1805. (Vid. F. CANDEL-CRESPO, *Rectores del Seminario de San Fulgencio de Murcia (1700-1961)*, Murcia 1995, p. 48-51, una breve semblanza del Arcediano de Villena. Tampoco el Nuncio comulgaba con su ideología. A la muerte de D. José fue nombrado Gobernado del Obispado «sede vacante». Escribiendo a la Secretaría de Estado, en diciembre de 1820, (ASV. NUNZ. MADRID, 238, f. 221) se lamentaba: *Abbiamo quindi a compiangere la perdita de un Prelato virtuoso, e a dubitare un poco delle rette intenzióni della persona che precariamente gli succede, e che non si presenta sotto i piú felici auspici*». En su lugar nombraría al Dr. D. Martín Cañada Pardo, que ya lo había sido desde el 19-I-1804 hasta noviembre de 1805. Esta vez ocuparía el rectorado desde el 8-I-1807 hasta 1817.

alabar «la justa fama que en todos tiempos se ha merecido el Colegio de S. Fulgencio, siendo «un semillero de letras y virtudes». Hace a continuación una breve reseña histórica del pasado de S. Fulgencio, para aclarar la razón de su carta: «Esta buena fama se ha minorado, o se ha interrumpido, y yo me temo que influya en ello alguna de las muchas novedades que fácilmente se introducen en estos tiempos, o con el método de enseñar, o en lo substancial de las doctrinas».

Una vez que demostrado que estaba informado suficientemente de lo que sucedía en el Seminario, pasaba a exponer cuál era su opinión sobre lo que debía ser la formación de los seminaristas. Por lo pronto, no admitía la nueva ideología apoyada en principios de la Ilustración, a la que llamaba «el sistema del día», que «es despreciar los que estudian y saben como nuestros mayores», pues ellos quieren confundir la verdad con la mentira, y equivocando los nombres, llamar ilustración a la ignorancia, y al verdadero saber necedad, y sería mejor que ignoraran algo de lo que saben y se aplicaran a aprender lo que les conviene». Ante estas novedades, se preguntaba: «¿Qué mayor necedad que desaprobando las prácticas conocidas y experimentadas, para introducir unos proyectos peligrosos, desconocidos y arriesgados?»

Inmediatamente pasaba a exponer cuál debía ser la formación de su Seminario: «la doctrina de la religión» y «no debe haber diferencia entre lo que el Prelado predica y los alumnos estudian». Y concluía: «Sería cosa lastimosa que por las diferencias en las doctrinas destruyesen y arrancasen lo que el Prelado planta y edifica».

A continuación le advertía sobre el peligro de una «ilustración encantadora», «que tanto se pondera en este tiempo», y que había sido capaz de lograr de los jóvenes el abandono y «el desprecio del estudio sólido y substancial de las ciencias de la Religión».

Dirigiéndose a los seminaristas, e indirectamente a todo el profesorado, se atreve a preguntarles: «¿Sabéis vosotros más que vuestros mayores? Y si por desgracia sabéis algo de lo que ellos no supieron, ¿a dónde os encamina ese saber? ¿Os formaréis mejores cristianos con las nuevas doctrinas que tanto se aplauden?, ¿Enseñan mejor los libritos del día la obediencia, el respeto y la sumisión a las legítimas potestades? Los enlaces de la caridad que unen maravillosamente los estados para coadyuvarse y obsequiarse recíprocamente, ¿están demarcados con su doctrina?»

Una vez que ha aclarado cuál era su modo de pensar, se excusa alegando que «sin pensar me he distraído, interrumpiendo el orden de una contestación atenta»; pero insiste que cuanto ha dicho se debe a «lo mucho que les amo aún antes de conocerles». Termina su carta suavizando cuanto había dicho: «No tengo temor de que mi Colegio de S. Fulgencio estará comprendido entre aquellas

desgraciadas porciones que se han dejado contaminar de la corrupción», aunque no les debía extrañar que velara para prevenir el daño⁸⁸.

La dirigida al Profesorado el 30 de enero de 1806, la iniciaba expresando que nada podía desear más que la buena instrucción de sus diocesanos; como ellos eran «los depósitos donde se ha de difundir en ellos» la formación, siempre los miraría con el mayor aprecio. A continuación, los exhortaba a ser como los padres de la Nación, formando a sus alumnos en la sana doctrina. Comprendía «lo penoso y dificultoso de la empresa»; sin embargo, «qué gloria se podrá igualar a la suya, cuando vea reproducidos sus desvelos en tantos discípulos que le honran y publican los efectos de su enseñanza?»

El, sin duda, no podría ser indiferente «en un asunto a quien principalmente interesa». Por eso, les confiaba que podrían contar su protección, con su valimiento y con cuanto él pudiera hacer para que se perfeccionara la enseñanza⁸⁹.

Entre las primeras decisiones que tomó al ocupar el Obispado, fue la de suprimir las Cátedras de Derecho Civil y Canónico⁹⁰, alegando que resultaban demasiado gravosas para la difícil economía del Seminario⁹¹. A los Catedráticos

88 A.H.N., *Consejos*, leg. 5.496, *Dilgs. de visita practicada por decreto de S. M. del Colegio-Seminario de Sn. Fulgencio de dha. Ciudad. Carta de D. José Jiménez al Rector*, 23-I-1806, f. 100-102 v.

89 A.H.N., *Ibidem*, *Carta de D. José Jiménez al Claustro de Profesores*, 30-I-1806, f. 101 v.-103 r.

90 D. José Escrich Martínez, que fue Rector desde el 7-I-1795 hasta el 3-X-1798 (Sobre este ilustre eclesiástico, vid. F. CANDEL-CRESPO, O. C., p. 42-43), atribuía los problemas disciplinares del Seminario, en gran parte, a estas Cátedras. En su Informe redactado a petición de D. Francisco Cortés López, visitador regio de los estudios del Seminario, exponía: «Por desgracia no lo volví a hallar (el Seminario) tan completo a mi regreso de Rector en principios de 795. El deseo de proporcionar más lustre al Seminario y mayores ventajas a los hijos del Obispado acarree, sin pensarlo, algún quebranto en su instituto principal. La incorporación de sus estudios a las Universidades de Granada y Orihuela para los grados, extendida de los colegiales a los manteístas, y la gracia de conferir los de Bachiller dentro del Seminario al paso que aumentó considerablemente el número de éstos, ocasiono un roce necesario e irremediable entre los colegiales y estudiantes de afuera, entre los seminaristas que se educaban sólo para el estado eclesiástico y los manteístas que únicamente tenían miras seculares. Este trato continuo fue introduciendo cierto aire y gusto de mundo que en los jóvenes se propaga rápidamente, y se conocía muy a las claras en lo desierto de las aulas de Teología, al mismo tiempo que rebosaban las de Leyes, e insensiblemente se fueron comunicando las ideas de libertad, e insubordinación ...» (AHN. *Ibidem*, *Exposición de D. José Escrich Martínez*, 10-VII-1815, f. 113 v.-114 r.).

91 En realidad, el problema económico se agudizaría dos años más tarde. Según D. Eugenio García, «la falta de religiosidad en el pago de diezmos y precios bajos a que, por la general escasez de numerario, ha habido que expenderlos, ha hecho que el Seminario sienta su decadencia de rentas desde el año de 1808, en que principió a contraer un empeño de más de 13.000 reales» (Vid. A.H.N., *Consejos*, leg. 5.496, *Expediente formado en virtud de Real*

y Pasantes de Leyes se les pagaban 25.000 reales. El obispo Rubén de Celis sólo dejó 9.500 reales: la diferencia debía cubrirse con las rentas del Colegio. Aunque el nuevo Obispo acudía a motivos de tipo económico, eran otros, sin duda, los que pesaban en su mente. Debía estar informado del deseo de su antecesor de eliminar las Cátedras de Leyes tras la llamada «sublevación de los manteístas», que no había permitido el Consejo de Castilla. Sin duda que el mejor capacitado para conocer las ventajas e inconvenientes de las Cátedras de Leyes en un Seminario era nuestro Obispo, ya que durante muchos años había sido profesor de esta materia en la Universidad de Toledo. Con esta decisión, comenzaba a encauzar su Seminario hacia un profundo conocimiento de la «doctrina de la Religión».

No cabe duda que D. José deseaba potenciar al máximo todos los privilegios regios que sus antecesores en la Diócesis habían logrado para el Seminario en los últimos años. Pero en su camino se interpuso una decisión regia que daba al traste con sus ilusiones. Por la Real Cédula de 12 de julio de 1807 desaparecían los privilegios de conceder grados en el Seminario, quedando éste como un centro de formación y educación del clero murciano⁹².

El Prelado decidió continuar con el Plan de Estudios del curso 1799-1800 pues existía un privilegio de Carlos IV para continuar con los textos del Plan anterior, hasta que proporcionaran los nuevamente mandados⁹³. En Gramática continuaron los *Rudimentos* del P. Agustín de las Escuelas Pías, junto con la *Colección de Autores latinos*. En Filosofía continuó el P. Jacquier y en Teología la *Escolástica* se impartió por el P. Gazaniga, en vez del *compendio* de Berti, continuando el P. Gaspar Juenin en los *Lugares Teológicos*⁹⁴. En Moral,

Orden con la que se remite al Consejo para que consulte una instancia del Ayuntamiento de Chinchilla en que solicita se le franqueen los granos y existencs. que pertenecen al Seminario de San Fulgencio de Murcia que está cerrado de Real Orden para socorrer la extrema necesidad en que se hallan aquellos vecinos, 33-I-1825).

92 A.H.N., *Consejos*, leg. 5.496, *Dilgs. de visita ...*, f. 238.

93 *Ibidem*, f. 238, nota 4^a.

94 Resulta un tanto extraño que este autor formara parte de los que integraban las asignaturas de Teología. Precisamente el desconocido censor que buscó Carlos IV para juzgar el Plan de Estudios presentado por D. Victoriano López Gonzalo, criticaba con dureza la elección de este autor. G. JUEININ, teólogo del Oratorio, nació en 1650 en Sarambon, en Brosse, y murió en París en 1713. En Lyon en 1696, y después en París en 1700, publicó sus *Institutiones theologicae ad usum seminariorum*. Acusado de jansenista por los profesores del Seminario de Besançon. En 1705 apareció en Lyon una nueva edición de *Institutions théologiques* con numerosas correcciones y ampliaciones. Clemente XI encargó a algunos teólogos que examinaran esa obra, y un decreto de 28-V-1708 determinó que no se estudiara «donec corrigatur» (Vid. A. THOSENIN, *Gaspard Juenin*, en «Dictionnaire de Théologie Catholique», VI, París, col. 1719-1721).

el *Compendio* de los Salmanticenses sustituyó al del P. Concina. Se cambió el profesorado; en Gramática se nombraron los bachilleres D. Pedro Salas y D. Antonio Latorre; en Filosofía, el Dr. D. Jorge Gisbert, los bachilleres D. Juan Díaz, D. Joaquín Ximénez, D. Miguel López Fresneda y D. Pedro Andrés; la Sagrada Escritura, que sustituyó al quinto curso de Escolástica, la impartió el doctor D. Bonifacio Sotos. El número de estudiantes disminuyó notablemente; en el curso de 1799-1800 había 216 colegiales y 270 manteístas, de los cuales 74 estudiaban Derecho Civil y Canónico; en el de 1807-1808, 191 colegiales y 59 manteístas⁹⁵. No debía tener buenos informes de D. Mariano García Zamora, pues en su lugar nombró al Dr. D. Martín Cañada Pardo como Rector para el curso siguiente⁹⁶.

El plan del curso de 1814-1815 no experimentó cambio en Gramática y Filosofía; en Teología, los cuatro cursos de *Escolástica* se dieron por el P. Gazaniga y el de Moral por el P. Larraga, suprimiéndose la asignatura de Sagrada Escritura. Cambió casi todo el profesorado; en Latín, se nombró a los bachilleres D. Regino Soriano y D. Juan Díaz; en Filosofía, D. José de Pina y los bachilleres D. Domingo Lardín y D. José Arróniz; en Teología, el bachiller D. Juan Navarro, el doctor D. Bonifacio Sotos y D. Pedro Andrés. Sólo hubo 118 colegiales y 71 manteístas⁹⁷.

Esta organización escolar no debió de ser fácil llevarla a la práctica, pues a partir de 1808 el Seminario fue ocupado por las tropas de artillería, que en 1815 aún ocupaban parte de S. Fulgencio. El Obispo, no obstante, supo adaptarse a las circunstancias; animado de celo patriótico, y pensando «quánto interesaba al bien de la Patria el que los jóvenes, que en aquellos calamitosos tpos. heran frecuentemte. trasladados de sus estudios al servicio de las armas», organizó en 1810 una especie de Academia Militar, donde podrían recibir instrucción los futuros oficiales del Ejército. El Plan de estudios abarcaba Aritmética, Álgebra, Geometría especulativa y práctica. Geografía general y particular de España, Historia de España, fortificación, ataque y defensa, Ordenanzas militares y táctica. Los Catedráticos del Seminario se encargaron de explicar estas asignaturas, sin duda, extrañas para ellos, al menos algunas. El Consejo de Regencia dio las gracias al Prelado y a los Catedráticos, por «haverse prestado a una enseñanza tan difícil como agena de su profesión», y aprobó el plan trazado,

95 *Ibidem*, *Estado Genl. del Curso de 1799 a 1800*, y *Primero del nuevo Plan de Cánones*, f. 237, y *Estado Genl. del curso de 1807 a 1808*, en el que se estableció el plan Genl. de 12 de Jul^o de 1807, 238.

96 Vid. F. CANDEL-CRESPO, O. C., p. 44-47.

97 *Ibidem*, *Estado Genl. del Curso que principió en 1814 y ha concluido el presente de 1815*, f. 239.

publicando el decreto en la «Gazeta del Reino», el 22 de julio de 1810. Al año siguiente se llevaba a la práctica⁹⁸.

Durante los años que duró la invasión francesa, tanto en S. Fulgencio, como en S. Isidoro⁹⁹, no se impartió la enseñanza habitual. El Obispo se lamentaba en su carta a D. Miguel González Zamorano, alcalde segundo de Murcia: «Apenas encuentro ya presbíteros a quien poder confiar la administración de las parroquias»; y esto, a pesar de «reducir los ejercicios de oposición a un examen privado contra la práctica de este Obispado y contra lo que está mandado por la ley del Reyno»¹⁰⁰.

En los primeros meses de 1814 decidió abrir, al menos S. Fulgencio, aunque aún estaba ocupado en parte por las tropas. S. Isidoro, que había servido de cuartel y colegio de cadetes, carecía de rentas, pues las habían agotado sus residentes a lo largo de los seis años anteriores. Las ilusiones del Prelado chocaron con la dura realidad de una ciudad intentando defenderse contra la posible llegada de tropas francesas. El Comandante general exponía al Ayuntamiento murciano, en su oficio de 4 de abril, cómo estaban en camino hacia Murcia los Regimientos de Infantería de Cariñena y Segundo de Aragón; llegarían el día 8. El Ayuntamiento lo comunicó al Cabildo catedralicio, pidiéndole, al mismo tiempo, S. Fulgencio, S. Isidoro, o la Casa de Misericordia, para alojar a las tropas; de no acceder, ocuparían los Conventos de los religiosos¹⁰¹.

Fue el Obispo quien contestó a esta inaceptable proposición. El día 5 de abril se dirigió a D. Miguel González Zamorano con un escrito fuerte; tras exponerle la necesidad de los Seminarios y la situación de S. Fulgencio y S. Isidoro, se lamentaba: «Quando yo esperaba que en estos días claros en los que la religión triunfa con libertad, y no se la oponen trabas capciosas, como hasta aquí, para que vuelva a recuperar su esplendor, y sagrada inmunidad, me encuentro con el oficio de V. S.» Finalizaba su escrito negándose a dejar los edificios reclamados¹⁰².

98 *Ibidem*, Informe del Rector Dr. Martín Cañada, 3-VI-1815, f. 23 v.

99 Este Colegio fue una idea del cardenal Belluga con el fin de formar un grupo de santos y sabios sacerdotes. La llevó a la práctica el obispo D. Diego de Rojas y Contreras en 1767. Sobre esta institución Cfr. F. ARNALDOS-MARTÍNEZ, *El Colegio de teólogos de S. Isidoro de Murcia*, en «Scripta Fulgentina», 35-36 (2008) 141-168.

100 A.M.M., A.C., ext. 6-VI-1814, *Carta de D. José Jiménez a D. Miguel González Zamorano*, 5-VI-1814.

101 A.M.M., A.C. ord. 4-IV-1814.

102 Justificaba su negativa: «Protesto a V. S. que me sorprendió su oficio, porque creía que al uso que han sido frecuentes estas reclamaciones en el tiempo del desorden, me parecía que unos establecimientos que han merecido siempre una particular atención en las leyes de la Iglesia y del Estado para proteger su conservación y subsistencia como tan interesantes al bien

Sin embargo, mientras el Obispo permanecía inflexible en la no cesión del Seminario, quería, no obstante, mostrar que le interesaba «el buen aloxamiento de unos soldados más dignos de nuestra estimación que lo que comúnmente se crehe»; por eso, exponía a D. Miguel González Zamorano que estaba dispuesto a desprenderse de S. Isidoro, siempre que el Ayuntamiento se responsabilizara de dejarlo disponible para su uso una vez que las tropas lo desocuparan¹⁰³. Se aceptó el ofrecimiento del Prelado, alojándose las tropas en S. Isidoro, junto con la casa que había pertenecido a los extinguidos regulares de S. Antonio Abad. La condición impuesta por el Obispo tardaría tiempo en cumplirse, pues a finales de junio de 1818 D. Salvador Cañada escribía al Ayuntamiento manifestándole los perjuicios que la ocupación de S. isidoro estaba ocasionando a los colegiales; insistía que se trasladaran las tropas a otro lugar lo antes posible¹⁰⁴.

El Obispo, aunque no podía disponer de todo el edificio de S. Fulgencio, decidió que se iniciaran las tareas docentes. Comenzaba el curso con 118 colegiales y 71 manteístas. Los primeros se clasificaban del modo siguiente: 41 en Gramática, 56 en Filosofía, y 21 en Teología. Los manteístas sumaban 47 en Gramática, 23 en Filosofía y 1 en Teología. Atendían las clases ocho profesores. A principios de 1818 aumentarían hasta 185; de éstos, 20 teólogos, 139 filósofos y 26 latinos. A lo largo de nueve cursos debían estudiar Latín, Filosofía, Teología Escolástica, Moral y Sagrada Escritura¹⁰⁵.

No debió ser fácil la convivencia con unos militares de diferente mentalidad e ilusiones; máxime en una situación un tanto anómala debido a las circunstancias bélicas del momento. Además, entre los estudiantes aún perduraban algunas consecuencias negativas de un pasado no muy lejano. Según D. Benito Antonio Fernández, párroco de San Javier, era voz común que en S. Fulgencio permanecía «todavía algún fermento de las doctrinas antiguas»¹⁰⁶. El mismo

público, debía mirarse ya con el respeto a que son acreedores, porque si no es justo echar a un artesano de su casa impidiéndole con lo mismo que ejerza las funciones de su oficio, ¿Cómo se puede despedir a el Rector, catedráticos y Colegiales de Sn. Fulgencio para destinar esta casa a que sirva de cuartel?».

103 A.M.M., A.C., ext. 6-VI-1814, *Carta de D. José Jiménez a D. Miguel González Zamorano*, 5-VI-1814.

104 A.M.M., A.C., ord. 30-VI-1818.

105 A.H.N., *Consejos*, leg. 5496, *Diligs. ... Estado genl. del Curso que principió en 1814 y ha concluido en el presente de 1815*, f. 237. En la «Visita ad Limina» de 18-II-1818 (A.S.V., *Cong. Concilio. Relat. Dioec.*, 193 B, f. 150 v.-151) se le aconsejaba al Obispo que «sarebbe desiderabile chè in esso (en el Seminario) siccome gli allummi devono iniziarsi nel divino ministero, eretta vi fosse la Cattedra di S. Liturgia in cui possessero bene instruirse delle SS. Ceremonie e Riti».

106 *Ibidem*, *Informe de D. Benito A. Fernández...*, 19-VIII-1815, f. 226.

Prelado, aunque le doliera que su Seminario hubiera logrado una fama nada positiva, hasta poner «en expectación a la Nación entera», reconocía que «es preciso confesar que desde que principiaron las novedades en puntos de doctrina y la libertad mal entendida para estudiar por capricho, hubo maestros que enseñaron malas doctrinas, y que permitieron a los jóvenes indiferentemente la lección de libros prohibidos». Sin embargo, «estaba convencido, o al menos deseaba que así fuera, que con la retirada de las tropas francesas, también habían desaparecido estas «novedades»¹⁰⁷.

Se encontraba el Obispo en Lorca realizando la visita pastoral, en mayo de 1815, cuando el licenciado D. Francisco Cortés, Canónigo Lectoral de la Catedral de Palencia, le notificó que había sido nombrado para realizar la visita al Seminario de S. Fulgencio por decisión regia. En su respuesta de 22 de mayo, le aseguraba el Obispo que su Seminario «acaso sea uno de los más bien establecidos, y de los que menos tenga que reformar en el día». El mismo había asistido personalmente a los exámenes para comprobar el aprovechamiento de los alumnos, observando que se usaban los autores mandados. Ante esta experiencia personal, concluía convencido: «Tengo la satisfacción de poder decir a V. S. que en mis tiempos no sé que se hayan reproducido las malas máximas que corrompen a la juventud»¹⁰⁸.

¿Qué había sucedido? Por los Reales Decretos de 1 y 8 de febrero de 1815, disponía Fernando VII la creación de una junta encargada de examinar los planes de estudios universitarios. Pero el 6, mientras aquélla estudiaba su contenido, se ordenaba una visita especial a algunos centros de enseñanza superior, considerados más necesitados de una urgente reforma. Al Monarca le habían informado que algunos maestros de los Reales Estudios de S. Isidoro de Madrid, de las Universidades de Salamanca, Oviedo, Santiago y del Seminario de S. Fulgencio de Murcia había

«abrigado y propagado opiniones perniciosas a la Religión, e inductivas de subversión a las legítimas potestades, que el mal ha cundido tanto que exige el más pronto remedio, y que éste sólo puede conseguirse separando de la enseñanza a tales maestros, prohibiendo que ésta se dé por libros u obras que hayan podido ocasionar tan perjudiciales errores, sustituyendo por otras que contengan sana

107 *Ibidem*, Carta de D. José Jiménez al Licenciado Cortés, 22-V-1815, f. 13-14.

108 *Ibidem*. En la «Visita ad limina» citada (f. 131 v. y 140) se expresaba en el mismo sentido, añadiendo que cuidaba especialmente el cumplimiento de las Constituciones. Ante lo manifestado por el Obispo, se alababa su actuación: «Nulla vi è da notare riguardo al Seminario, che vien descritto nello stato piú fiorito» (f. 150).

doctrina y tomando conocimiento puntual del estado de los expresados establecimientos, para proveer pronta y provisionalmente y sin apelación, quanto se contemple necesario a impedir el progreso del daño que se sufre»¹⁰⁹.

Como Visitador se nombró a D. Francisco Cortés, con la asignación de 90 reales diarios, mientras durase su cometido, y el disfrute de la Canonjía Lectoral de la Catedral de Palencia. Este inició su difícil cometido el 22 de mayo, finalizando el 16 de octubre de 1815. Realizó un informe exhaustivo, recabando información de las personas más destacadas del mundo clerical murciano, especialmente, cuantos habían tenido alguna relación con el Seminario durante los últimos años. Entre otros, el Rector D. Martín Cañada, a quien sustituyó el Vicerrector, debido a la enfermedad de aquél; Fray José Soler, Guardián de los Franciscanos; Fray Alejandro González, Prior de los Dominicos; Fray Mariano Cheste, Guardián de los Capuchinos; D. Simón López, del Oratorio de San Felipe Neri; D. José Escrich, ex Rector del Seminario; D. Manuel Vicente Martínez, obispo de Astorga, que había sido Rector de S. Fulgencio.

En el informe final, D. Francisco Cortés reconoció los progresos que en el Seminario de Murcia había logrado el jansenismo y sus lamentables efectos; también se hacía eco de la existencia y lectura de libros prohibidos, junto con la actuación de catedráticos poco ejemplares en la ortodoxia de su doctrina y en sus costumbres. Según él, estos males se habían producido al no atenerse fielmente a las disposiciones del Consejo, ni a las Constituciones. Convenía no olvidar los difíciles años de la invasión francesa y el desequilibrio moral que toda guerra lleva consigo. Pedía la supresión de las Cátedras de Leyes, permaneciendo solamente las de Gramática, Filosofía y Teología. No hacía falta esta recomendación, pues el Prelado las había suprimido apenas incorporado a su Diócesis.

El expediente pasó al relator a finales de septiembre de 1816, permaneciendo en la lectoría hasta que, en virtud de los Reales Decretos de 12 y 20 de marzo de 1820, el Gobierno Constitucional lo mandó archivar. La visita en realidad sólo había logrado confirmar la información que en Madrid se tenía del Seminario de S. Fulgencio.

Sin duda que la presencia constante del Prelado sobre su Seminario, y también la dura experiencia de los difíciles años de la guerra, debieron calmar aquella efervescencia intelectual, un tanto ajena a una sólida formación sacer-

109 *Ibidem*, Real Orden de 6-II-1815, f. 1 v.

dotal. Cuando el Prelado informaba a Roma, tres años más tarde, posiblemente era sincero al asegurar que el Seminario era un Centro «il piú fiorito»¹¹⁰.

LA GUERRA POR LA INDEPENDENCIA

El 20 de enero de 1810, ante la proximidad de la Cuaresma, enviaba D. José Jiménez una *Pastoral* a todos sus diocesanos, animándoles a la conversión e intensificar los actos de penitencia. En la introducción hacía un breve resumen de los pocos años, nada fáciles, que había vivido al frente de la Diócesis:

«Los desgraciados acontecimientos que nos han seguido casi desde el mismo tiempo que Dios nos sacó de nuestro retiro para ponernos al frente del gobierno de esta Diócesis, no nos ha dexado lugar para podernos alegrar con vosotros en el Señor, ni aún por un solo día; las más tristes circunstancias han venido a ser el objeto de nuestro dolor, y quantas veces os hemos hablado no nos hemos podido desentender del importantísimo empeño de excitaros a hacer frutos dignos de penitencia para que Dios aplacado nos alargue la mano de su misericordia y nos libre de la tempestad en que estamos para perecer»¹¹¹.

110 A.S.V., *Cogr. Concilio. Reelationes Dioec.*, 193 B, f. 150 v. En realidad, frente a los profesores que se distinguieron por «sus doctrinas erradas y escandalosas», como D. Ramón Campos, profesor de Teología, D. Juan Andújar profesor de Artes, D. Manuel Narganes, también de Artes, D. Antonio Cuartero, de Gramática, D. José Albarracín, de Teología, D. Jacinto Roque García, de Gramática y D. Manuel Gutiérrez y D. Sebastián de la Huerta, de Teología y Artes respectivamente, que habían defendido unas tesis que fueron censuradas por la Inquisición (Sobre esta actuación inquisitorial, vid. F. ARNALDOS-MARTÍNEZ, *¿Fue filojansenista D. Victoriano López Gonzalo, obispo de Cartagena (1789.1805)?*, en «Murgetana» 97 (1998) 78-79), se encontraban dignos profesores, como D. Joaquín Jiménez, que murió asistiendo a los afectados por la epidemia, D. Cristóbal Amat, Magistral de la Catedral de Cuenca. D. Diego Carlón, Magistral de Murcia y posteriormente Dignidad de Almería, D. Francisco Palao Castaño, Canónigo de S. Isidro de Madrid, D. Alfonso López Noajas, Provisor del Obispado de Calahorra, D. Severo Lázaro, beneficiado de Almería, D. Diego Navarro, Catedrático de S. Julián de Cuenca, D. Andrés García Mellado, primero Canónigo de S. Isidro y después Prior de la Metropolitana de Granada, D. Antonio Posada Rubín de Celis, Canónigo de S. Isidro de Madrid y posteriormente Obispo de Cartagena, D. Nicasio Tomás, secretario del cardenal Arzobispo de Toledo, D. Antonio Cabanillas, Director del Jardín Botánico de Madrid, D. Atanasio Puyal, teólogo de Cámara del Arzobispo de Toledo y Canónigo de S. Isidro de Madrid y Obispo auxiliar de Madrid y finalmente de Calahorra, D. Francisco Roméu, profesor de Retórica de la Universidad de Valencia (Vid. A.H.N., Consejos, 5.496, *Diligs. ...*, *Carta del Vicerector del Seminario D. Pedro Andrés a D. Francisco Cortés López*, Murcia, 27-VII-1815, f. 137-141 v.).

111 J. JIMÉNEZ, *Pastoral*, 20-II-1810, p. 1. En A.O.C. Sección 9, caja 2. *José Jiménez, Circulares y Pastorales* (1807-1810), doc. 4.

El Prelado hacía referencia, de modo especial, a la invasión francesa. Pero en realidad, estos «desgraciados acontecimientos» habían tenido una especie de prólogo antes de tomar posesión de su Diócesis. Las noticias que le habían llegado sobre los últimos acontecimientos ocurridos en S. Fulgencio y la difícil situación en que éste se hallaba, y las heridas ocasionadas contra la unidad diocesana con los pleitos de Lorca y Cartagena, pesaban, sin duda, en su mente; eran como el marco del Vía Crucis que debía recorrer durante su pontificado.

Por el tratado de Fontaineblau en octubre de 1807, en el que se decidió el reparto de Portugal entre Francia y España, comenzaron a cruzar los Pirineos las tropas francesas a lo largo del invierno. En los primeros días del mes de mayo de 1808 sumaban 110.000 hombres. Mientras tanto, tras la forzada abdicación de Carlos IV, después del motín de Aranjuez el 19 de marzo, Fernando VII era proclamado rey.

Por su carta, fechada en Palacio el 7 de abril de 1808, Fernando VII pedía a las autoridades murcianas que celebraran un día de rogativas, a fin de impetrar del Altísimo las gracias necesarias para un buen acierto en la nueva responsabilidad que acababan de imponerle¹¹². Acordó el Cabildo catedralicio que la mañana del domingo 1 de mayo, se dedicara a la adoración del Santísimo, expuesto solemnemente, finalizando con la celebración de la misa; se adelantaría el coro media hora por la tarde, suprimiéndose el sermón de S. Felipe y Santiago, con el fin de poder llevar a cabo, con la solemnidad requerida, la procesión con las imágenes de Jesús Nazareno, la Purísima de la sacristía de la Catedral y las reliquias de S. Fulgencio y Sta. Florentina. Se pidió al Prelado que comunicara a las parroquias de la ciudad la celebración de estos actos, a fin de que todos los feligreses pudieran participar, anunciándolo previamente con repique de campanas. El sábado anterior, al mediodía y al atardecer, se repicarían las campanas de la Catedral, repitiéndose el repique después de los actos de la mañana. Pero una abundante lluvia impidió la realización del programa preparado con tanto detalle; ante esta contrariedad, se decidió retrasar la celebración al domingo siguiente¹¹³.

En Madrid, mientras tanto, se precipitaban los acontecimientos en sentido diverso a cuanto pretendía el Monarca. Precisamente cuando en Murcia se estaban celebrando las rogativas por el feliz reinado de Fernando VII, éste ya se había trasladado a Francia, finalizando presto su breve reinado. En abril

112 A.C.M., A.C., est. 13-IV-1808, y A.M.M., A.C., ord. 26-IV-1808.

113 A.C.M., A.C. ext. 27-IV-1808, y ext. 5-v-1808. En A.M.M., A.C., ord. 30-IV-1808, y ext. 1-IV-1808, se asegura que la imagen de la Fuensanta se sacaría en procesión. Creemos más probable lo que manifiestan los capitulares, pues la Fuensanta no estaba durante estos días en la Catedral, sino en su Santuario.

determinaba Fernando cruzar los Pirineos con parte de la familia real y varias autoridades, aceptando la invitación de Napoleón de marchar al país vecino. En Madrid quedaba una Junta de Gobierno presidida por el Infante Antonio Pascual. El 2 de mayo, ante la salida de los últimos miembros de la real familia hacia Francia, los madrileños se levantaron en armas contra los franceses. El 6 de mayo restituía Fernando la corona a su padre, que ya había cedido sus derechos a Napoleón. Un mes más tarde, el 6 de junio, era proclamado rey de España José I, hermano del Corso. En la Península, una vez que se conocieron las verdaderas intenciones del invasor, se produjeron alzamientos populares contra las tropas francesas, iniciándose la llamada Guerra de la Independencia¹¹⁴.

UNA GENERALA EXCEPCIONAL

Aún no se había extinguido el eco de las solemnes rogativas que Murcia había celebrado para desear un feliz reinado a Fernando VII, cuando comenzaron a recibirse noticias alarmantes referentes al Monarca y al futuro del Reino. El 23 de mayo, el Corregidor D. Clemente de Campos hacía pública una carta del Gran Duque de Berg, Lugarteniente General del Reino, fechada en Madrid el día 19, notificando que por disposición del Emperador de los franceses, se convocaba a una Diputación general en Bayona para el 15 de junio, compuesta por 150 personas, para tratar de la felicidad del Reino¹¹⁵.

Al día siguiente, el pueblo murciano, que ya conocía la desconcertante noticia, se hallaba soliviantado, creciendo por momentos la efervescencia popular. En este ambiente de nerviosismo se celebró cabildo por el Ayuntamiento para determinar cómo actuar ante las órdenes recibidas desde Madrid; en éste, se leyó una carta del Gobernador de Cartagena, donde exponía que en aquella ciudad se había proclamado rey a Fernando VII. El Concejo murciano optó por imitar a los cartageneros¹¹⁶.

El vacío de poder que sucedió al hundimiento del sistema político establecido, se intentó suplirlo con el nombramiento de Juntas integradas por ciudadanos, con el fin de hacer frente al enemigo. El 25 de mayo acordó el Concejo la creación de una Junta Suprema Municipal en Murcia. La compondrían, inicialmente, el Obispo, el Conde de Floridablanca, el Deán de la Catedral u otro que nombraran los capitulares, el Mariscal de Campo D. Pedro González

114 Para los primeros años en Murcia, vid. F. JIMÉNEZ DE GREGORIO, *Murcia en los dos primeros años de la guerra por la Independencia (Aportación documental inédita a su Historia en el siglo XIX)*, Murcia 1947.

115 A.M.M., A.C. ext. 23-V-1808.

116 A.M.M., A.C. ext. 24-V-1808.

de Llamas, D. Antonio Fontes Abad, el Marqués de San Mamés y D. José Moñino Murcia¹¹⁷. Para mantener el orden ciudadano se creó el Regimiento de Voluntarios Honrados, Hijos de Murcia; el Obispo fue nombrado su Capellán.

Mientras los capitulares murcianos intentaban controlar la nueva situación política, se iba reuniendo gran cantidad de gente en el Arenal y sus inmediaciones vitoreando a la Religión Católica, a la libertad de la Patria, a la monarquía de Fernando VII de Borbón, manifestando, al mismo tiempo, con gestos airados, su odio y oposición a la dominación francesa. Al descubrir la presencia del Dr. D. Ignacio Otáñez, Deán de la Catedral, que se encontraba allí «con el noble objeto de evitar con su presencia y consejos, los excesos que pudiera cometer la inmensa multitud del pueblo, que se había convocado en ella,» le pidieron a gritos: «¡Tráigase a Nuestra Señora de la Fuensanta! ¡Venga la Virgen de la Fuensanta, o vamos nosotros por ella!». Prometió el Deán «cumplirles tan buenos deseos».

Una vez concluido el coro de la mañana, convocó al Cabildo catedralicio, exponiéndole el deseo del pueblo y su promesa y éste decidió atender sus deseos, aconsejándoles, al mismo tiempo, que el traslado se hiciera privadamente, con el fin de evitar cualquier desacato a la venerada Imagen ante la confusión reinante. El Obispo prestó su coche para su traslado desde el Santuario a la Catedral. Alrededor de las dos y cuarto de la tarde introducían por la puerta del Pozo la imagen de la Fuensanta, depositándola en la capilla del Marqués de los Vélez. El pueblo, avisado por un prolongado repique de campanas, acudió en masa a venerarla y encomendarse a su Patrona. Concluido el coro, la Imagen se llevó procesionalmente al altar mayor a hombros de seis hombres en mangas de camisa y «casi desnudos», pues como sucedió a otros muchos, no habían tenido tiempo de vestirse con traje de fiesta, debido a la improvisación del acto¹¹⁸.

Este mismo día, víspera de la Ascensión del Señor, comentó el Conde de Floridablanca en la Junta Suprema Municipal, que era absolutamente imposible oponerse a las tropas francesas, mayor en número y mejor organizadas que cuantas se pudieran lograr en el reino murciano. ¿Por qué, insinuó, no acudir a la Virgen de la Fuensanta, nombrándola generala del ejército que se iba a organizar para luchar contra los invasores? Todos los vocales de la Junta asintieron con entusiasmo. De acuerdo con el Cabildo catedralicio se decidió que el día 27, viernes, se celebraría el acto de imposición del bastón

117 A.M.M., A.C. ext. 25-V-1808. Según F. JIMÉNEZ DE GREGORIO, *O. C.*, p. 13, en la murciana se impuso el criterio moderado, siendo regida por «las personas más capaces y sabias».

118 A.C.M., A.C. ext. 25-V-1808.

y la banda, correspondientes al honor que se pretendía conceder a la Patrona de Murcia.

Concluidas completas, el 27, acompañado el Cabildo de los Capellanes, Maestros de Ceremonias, el Pertiguero y el Secretario, se dirigieron, desde la verja de la capilla de la Purísima en el trascoro, a la puerta del Perdón de la Catedral. Allí recibieron a los componentes del Concejo; en lugar destacado del cortejo se encontraba el Alférez Mayor, D. Francisco Sandoval, que portaba el Pendón de la Ciudad, y el Regidor D. Francisco Alcaina, que mostraba el Pendón Real. Por la nave de la izquierda del templo catedralicio se dirigieron al altar mayor. Allí entregó el Pendón de la Ciudad el Alférez Mayor a uno de los sacristanes, que lo colocó en el lado de la Epístola, mientras otro, llevaba el Pendón Real al lado del Evangelio. Inmediatamente, D. Pedro González de Llamas y Molina, Mariscal de Campo y Comandante General de las tropas del Reino de Murcia, que portaba la faja del general Ezeta, que no pudo hacerlo personalmente por estar enfermo, lo entregó al Sacristán D. Bartolomé Tovar, junto con el bastón, para que lo colocara en la imagen de la Fuensanta; después puso la banda al Niño que la Virgen llevaba en su brazo izquierdo. El bastón era de caña de indias con puño de oro y brillantes. Mientras el Sacristán cumplía con su cometido, D. Pedro González hacía en el presbiterio una breve oración. El acto finalizó con el canto del «Te Deum» y la Salve. Mientras tanto, las campanas de la torre catedralicia repicaban alegres uniéndose gozosas a esta emocionante celebración¹¹⁹.

La Junta de Murcia, convencida que contaba con una especial protección de la Virgen de la Fuensanta comenzó rápidamente a actuar. El Cabildo recibió el mismo día 27 de mayo un oficio en el que se le pedía que nombrara un vocal y un sustituto para formar parte de la misma. Sin duda que esa representación se consideraba de gran importancia por parte de la Junta, debido, sobre todo, al poder económico que el Cabildo tenía desde tiempo inmemorial. Este

119 A.C.M., A.C., ext. 27-V-1808; también *Ibidem.* ord. 9-X-1819, *Exposición del Sr. Doctoral sobre el origen del sagrado simulacro de Ntra. Sra.*, nº 27 s. Durante estos difíciles años, el pueblo murciano acudió a la Virgen de la Fuensanta en busca de protección, dándole gracias una vez superados los momentos más angustiosos. Vid. A.C.M., *Documentos y Acuerdos Capitulares hechos con motivo de nuestra gloriosa INSURRECCION en los años 808, 809 y 810*, ext. 5-VII-1809, ord. 2-VIII-1809. El 28 de junio escribía el Ayuntamiento al Cabildo exponiéndole cómo quería obligarse con voto a la función de iglesia que todos esos años solía celebrarse en la Catedral el día del dulce Nombre de María, como acto de agradecimiento por la especial protección que el pueblo murciano había experimentado en tiempo de epidemias y enfermedades, y por hallarse libre de las tropas francesas. El Cabildo aceptó ese compromiso, pero sin obligarse a trasladar la imagen de la Patrona anualmente desde su Santuario a la Catedral en esta fecha.

eligió rápidamente al Arcediano de Villena, D. Mariano García Zamora, y al Canónigo D. Francisco Rubín¹²⁰. Alegó el Canónigo motivos de salud para no aceptar, sustituyéndole el Racionero D. Alfonso Rovira Gálvez. Pero cuando D. Mariano expuso que los asuntos que se tratarían en la Junta no serían los más adecuados para un sacerdote, no se le aceptó su problema de conciencia¹²¹. Sin embargo, no se dio por vencido, decidiendo acudir al Obispo; pero éste, con cierta dureza, le contestó que debía asistir como lo hacía él mismo. Insistió ante el Cabildo en su carta de 3 de junio, exponiéndole «que los asuntos que se tratan en dicha Junta son los menos correspondientes a un sacerdote y un ministro del altar, reclusiones y encarcelamientos en lo interior, guerras y más guerras contra la Francia en lo exterior»¹²²; pero no logró su deseo.

La presencia del Arcediano de Villena en la citada Junta iba a resultar complicada. El 11 de julio se enfrentó en la reunión que la Junta celebró, con el conde de Campo Hermoso. Solicitó de nuevo el Arcediano la ayuda del Cabildo para que éste le apoyara en su deseo de abandonar el cargo, pero sus compañeros se negaron, pues opinaban que debía continuar hasta observar la decisión de la Junta. Intervino entonces nuevamente el Obispo, exigiendo a D. Mariano, por medio de una carta nada amable, que debía hacer las paces con el Conde. La decisión final del Cabildo fue que sus vocales continuaran en la Junta¹²³.

Esta, una vez superadas las dificultades iniciales, decidió actuar con rapidez. Ya había pedido al Cabildo, el 12 de junio, que se hicieran rogativas por el feliz éxito de las tropas organizadas en el Reino murciano, que estaban dispuestas para salir a luchar contra los franceses en Albacete, Chinchilla y otros puntos de la geografía murciana¹²⁴. Sin embargo, aún se retrasaría su marcha, pues en la tarde del 6 de julio hacía el juramento, en la plaza del Arenal, el primer escuadrón de Caballería del Regimiento de Nuestra Señora de la Fuensanta. En esta ocasión, D. Mariano García Zamora, su Capellán de honor, fue quien les tomó el juramento de defender la Patria¹²⁵.

120 A.C.M., *Documentos y acuerdos espirituales hechos con motivo ...*, ext. 27-V-1808.

121 A.C.M., *Ibidem*, ord. 28-V-1808.

122 A.C.M., *Ibidem*, 3-VI-1808.

123 A.C.M., *Ibidem*, ext. 12-VII-1808; *Ibidem*, ext. 14-VII-1808; *Ibidem*, ext. 19-VII-1808.

124 A.C.M., *Ibidem*, ext. 12-VI-1808.

125 Después del juramento, les hizo ver que estaban bajo la especial protección de la Virgen de la Fuensanta. «Soldados, Caballeros del Regimiento de nuestra Señora de la Fuensanta, dignos Xefes de tan distinguido cuerpo, oídmе; esa ciudad y todo su Reyno se ha puesto desde el primer día baxo la protección de la Santísima Virgen de la Fuensanta. Todos los cuerpos que han salido para campaña militan debaxo de sus banderas. Todos llevan estampada su imagen en sus insignias, y en las fronteras de este Reyno a presencia del enemigo, que ocupa a Almansa, no cesan de victorearla con continuos vivas, como a su principal Generala» (M.

LA GENEROSIDAD DE UN OBISPO PATRIOTA

La euforia de los primeros días fue lentamente desapareciendo ante la dura realidad de la guerra contra un invasor bien organizado. El Presidente de la Junta y el Obispo enviaron al Cabildo catedralicio un oficio el 27 de junio, exponiéndole que ya se habían consumido los fondos para hacer frente a los primeros gastos. Ante esto, se había tomado la decisión de hacer un reparto de quince millones de contribución entre los pueblos de la Provincia. Al estado clerical, tanto regular como secular, le correspondió millón y medio de reales¹²⁶. También solicitaban del Cabildo la colaboración en la defensa de la Ciudad. Debía encargarse de guardar la puerta Nueva, con el fin de observar qué clase de gente entraba por la misma. Por un oficio de la Junta del 8 de junio, se le exponía el modo de llevarlo a la práctica. Se empezaría el 12 por la mañana, y cesaría esta guardia el 9 de septiembre¹²⁷.

Durante los meses del verano, mientras se recibían gratas noticias del frente de batalla, magnificando el éxito de las tropas nacionales contra los franceses, que tenían siempre igual respuesta con la celebración de misas de acción de gracias, finalizando con el «Te Deum», la economía diocesana se debilitaba de modo alarmante. En una exposición que, en nombre del Obispo y Cabildo, hacía D. José Usero Pastor a la Junta murciana, resumía cuanto la Diócesis había aportado hasta este momento para la defensa de la Patria. Se había entregado todo el dinero existente en los fondos capitulares, que ascendían a 622.746 reales. De la parte asignada como contribución de guerra al clero secular diocesano, el Obispo había colaborado con más de 157.000 reales, y el Cabildo con más de 96.487 reales, mientras la fábrica catedralicia lo hacía con 26.938 reales. Debían añadirse los donativos que los miembros del Cabildo, y el Prelado, entregaron personalmente¹²⁸.

La actuación del Prelado desde el comienzo de la guerra, fue de una entrega total en la lucha contra los franceses. Participó activamente en la Junta de Gobierno, organizando, como hemos visto, una especie de Academia Militar en el Seminario de S. Fulgencio, donde podían recibir una instrucción adecuada

GARCÍA-ZAMORA, *Breve oración, que acabado de hacer el juramento del Regimiento de nuestra señora de la Fuen-Snta, dixo su capellán de Honor el Sr. Dr. D. -----, Arcediano de Villena, Canónigo Dignidad de la Santa Iglesia de Cartagena, estando formado el Esquadron en la hermosa Plaza del Arenal de Murcia en la tarde del 6 de julio, del corriente año 1808, Murcia (1808).*

126 A.C.M., *Documentos ...*, ord. 25-VI-1808.

127 A.C.M., *Ibidem*, ord. 25-VI-1808 y ext. 11-VII-1808.

128 A.C.M., *Ibidem*, ext. 22-VIII-1808.

en aquella situación los futuros defensores de la Patria; también, entregando grandes cantidades de dinero, y animando constantemente al Cabildo a imitar su conducta. Con tanto entusiasmo lo aceptaron algunos de sus colaboradores, que llegaron a romper incluso el marco de sus ocupaciones habituales. Cuando la Junta decidió que D. Antonio de Dios, Arcediano de Chinchilla, marchara acompañado del Racionero Medio D. Rafael Lamerá y del presbítero D. Francisco Toribio Martínez a los pueblos con los cuales estaba relacionado por su cargo, a fin de animar a sus habitantes en el servicio de la Patria, el Obispo escribió al Cabildo animándolo para que colaborara en una «comisión tan recomendable»¹²⁹. Uno de los que decidió seguir este ejemplo fue D. Mariano García Zamora, cuando se le pidió que fuera a Segura de la Sierra¹³⁰. No sólo algunos de sus miembros, sino también el Cabildo en pleno, ante la invitación de la Junta a colaborar en las obras de defensa de Murcia contra las tropas francesas, mandó se hicieran a su costa 450 metros de zanja. El Arcediano de Cartagena, además, costeó de sus ingresos 100 varas¹³¹.

El año 1808 se cerró con la triste noticia del fallecimiento del Conde de Floridablanca que, según el Doctoral La Riba, era «el hombre más grande en política y arte de gobernar que se conocía en la Europa»¹³². Había fallecido en Sevilla en la mañana del 30 de diciembre. La Junta Central del Reino mandó que se le hicieran honras fúnebres como a los Infantes de España. En la Catedral se celebraron el 9 y el 10 de marzo, del siguiente año, oficiando el funeral el Obispo, y predicando la oración fúnebre D. José Escrich, párroco de Santa Catalina de Murcia¹³³.

129 A.C.M., *Ibidem. Palabras en el coro*, 20-XII-1808. La carta del obispo nos descubre el alcance que tenía para él esta guerra: «La urgentísima necesidad de inspirar, y hacer reconocer a los Pueblos los sentimientos de un verdadero patriotismo, único medio para salvar la Nación en las presentes circunstancias, ha precisado a esta Junta Superior de este Reyno a valerse de sujetos de carácter e instrucción para que puedan derramar sobre cada uno de los individuos que forman el todo de esta Provincia, las ideas más oportunas para conseguirlo. Entre otros, ha puesto su atención en el Sr. Dn. Antonio de Dios, Arcediano de Chinchilla, acompañado del presbítero Dn. Francisco Toribio Martínez y el Sr. Dn. Rafael Almería, por ahora ...»

130 A.C.M., *Ibidem. Palabras en el vestuario*, 12-IV-1809.

131 A.C.M., *Ibidem*, ext. 22-XII-1808 y 23-XII-1808.

132 A.C.M., ord. 9-X-1819, *Exposición del Sr. Doctoral sobre el origen del sagrado simulacro de Ntra. Sra*, nº 27.

133 A.C.M., *Documentos ...*, ext. 7-I-1809 y ord. 25-II-1809. Vid. *Oración que en las exequias celebradas en el día 10 de marzo de este año 1809, por la M. N. y M. L. Ciudad de Murcia en la Santa Iglesia Catedral de Cartagena celebrando de pontifical el Ilmo. Señor Obispo, con asistencia del ilustrísimo Ayuntamiento, comisarios de la Junta de Observación y defensa, Illmo. Cabildo de la misma Iglesia Catedral, Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, Prelados de todas las comunidades, títulos de Castilla y caballeros de varias Ordenes, y muy lucido numeroso concurso por el alma del serenísimo señor conde de Floridablanca. Dixo*

También se cerró el año 1808 con un desagradable suceso en el que la persona del Prelado quedaba malparada. El 26 de diciembre se dirigieron algunos a casa del Marqués de Villafranca y de los Vélez para nombrarlo, en nombre del pueblo, Capitán General y Gobernador. Para ello, quitaron el bastón de mando al Intendente y se lo entregaron al Marqués. No se limitaron a enfrentarse contra la autoridad civil legítimamente establecida, sino que también se dirigieron al Palacio Episcopal, donde insultaron al Obispo, ofensa que repitieron al día siguiente. Entre los insultos, prevaleció la acusación de mala administración de los bienes que le habían entregado. No esperaba el Obispo tamaña acusación; por eso, apenas extinguidos los gritos callejeros, el día 29 se apresuró a dar cuenta de la correcta administración de los bienes que estaban a su cargo, manifestando al mismo tiempo, el dolor que semejante duda de algunos diocesanos le había ocasionado. Expuso cómo en 12 entregas consecutivas, había puesto a disposición de la Junta, a lo largo de ocho meses de actuación, un total de 325.945 reales y 32 maravedís; invirtiendo en limosnas 145.274 reales.

Fue tal el disgusto que este lamentable suceso ocasionó al Obispo, que determinó renunciar a su cargo, y así lo manifestó a la Junta Central. Esta intervino repetidamente ante el marqués del Villar y Villafranca de los Vélez lamentando lo ocurrido e insistiendo, al mismo tiempo, en la protección del Prelado. El 9 de enero de 1809 volvió a insistir a la Junta de Murcia que protegiese la persona de D. José Jiménez, al mismo tiempo, le escribieron a éste para manifestarle su adhesión y gratitud¹³⁴.

Aleccionada por la Junta Central, la de Murcia abrió un expediente para averiguar quiénes «se habían excedido en proferir públicamente expresiones denigratorias e injuriosas» contra el Prelado. Este, «por un accidente», según exponía, se había enterado de lo que tramitaban las autoridades, e inmediatamente les envió una representación, «o para que se sobresea en el juicio principiado, o para que de ninguna manera se castiguen los delinquentes, si por ventura resultasen algunos de la información». Estaba convencido que «la ignorancia, más bien que la malicia, les habrá conducido a unas expresiones que regularmente no entenderían los mismos que las pronunciaban». Pero, aunque hubiese habido malicia, añadía,

el Dr. D. José ESCRICH y MARTINEZ, examinador sinodal de este Obispado, cura párroco de Sta. Catalina mártir, y vocal por el pueblo de dicha Junta Provincial. Se imprime por acuerdo de la misma ciudad a quien la dedican sus caballeros comisarios, Murcia (1809).

134 Vid. F. JIMÉNEZ DE GREGORIO, O. c., p. 43 s. Este alboroto debió ocurrir el 26 de diciembre, según se desprende de lo manifestado por el Obispo (*Representación dirigida por el Ilustrísimo Señor D. Josef Jiménez, Obispo de esta Diócesis, a la Junta Superior de Gobierno de esta Provincia, de cuya orden se publica*, 2º Suplemento al «Correo de Murcia», 31-I-1809, nº 117, 465-468).

«¿habría habido alguno que no me pertenezca a mi por los sagrados títulos de Prelado, y de Padre? ¿Y no sería un nuevo dolor mayor que el primero el ver padecer con castigo a quien no puede dexar de amar con los sentimientos más tiernos de caridad?» Por eso, pedía a las autoridades: «Cese, pues, V. E. en el juicio principiado, y si esto no pudiese ser por estar complicado con otros asuntos, no se tenga por delito quanto pueda resultar contra mi persona y mi carácter». Por último, pedía y suplicaba que su «representación se una con el expediente» a fin de suavizar el posible castigo»¹³⁵.

LOS INVASORES EN CASA

Durante el verano de 1809 cruzaron los franceses los límites del Reino murciano. La ocupación de Chinchilla y Albacete por el Mariscal Soult, situaba a Murcia en zona de peligro; con cierto nerviosismo, lo comunicaban las autoridades murcianas a la Central en los partes de guerra que le enviaban desde primeros de enero de 1810.

El Obispo de Osma, D. José Antonio Garnica, que se había refugiado en Murcia, huyendo del ejército francés y habitaba en el Palacio Episcopal, falleció el 10 de enero de pulmonía. La pérdida del amigo le afectó de tal manera al Prelado que, al notificarlo a su Cabildo, no se limitó a dar la noticia de modo escueto, sino que su carta le sirvió para desahogarse, haciendo, al mismo tiempo, la alabanza del ilustre fallecido. Entre otras cosas, le decía: «El carácter del señor difunto, el particular mérito contraído en una fuga tan larga y penosa, huyendo de la más cruel persecución, se puede colocar en el rango de los confesores de Jesucristo». Rogaba al Cabildo que se le diera sepultura en uno de los lugares destinados para entierro de los prelados en la Catedral, insistiendo se solemnizaran sus exequias con «la asistencia de los músicos y demás ministros que suelen concurrir para solemnizar esas funciones». Finalizaba su escrito aclarándoles que los gastos del funeral se tomaran de sus expolios, si los hubiera; en caso contrario, él lo pagaría todo, o la cantidad que faltara. El 11 por la tarde se enterraba en el panteón de los capitulares. El oficio de sepultura lo ofició el Obispo de Calahorra, D. Francisco Mateo Aguiriano y Gómez, que se encontraba en Murcia, asistiendo el Prelado con capa magna»¹³⁶. Al enterarse las autoridades eclesiásticas de Osma de lo ocurrido a su Obispo, y de las honras fúnebres que se le habían hecho, escribieron al Cabildo murciano agradeciéndole «tan bello gesto»¹³⁷.

135 *Representación dirigida ...*, 465-468.

136 A.C.M., A.C. ext. 11-I-1810, *Carta de D. José Jiménez al Cabildo*, Murcia, 10-I-1810.

137 A.C.M., A.C. ord. 10-III-1810.

La muerte de su amigo lejos de su Diócesis, sólo supuso un pequeño contra-tiempo en un camino que se le iba a complicar demasiado en corto espacio de tiempo. Coincidiendo con el final de la Semana Santa, llegó a las cercanías de la capital el ejército francés. El día 21, Sábado Santo, temiendo el Obispo caer en poder de los franceses, decidió huir a Alicante. Antes de marchar, dejó escrita una carta para el Cabildo, exponiéndole el motivo de su precipitado viaje: «La proximidad de los franceses a esa Capital, les decía, me precisa ausentarme de ella por no comprometer los sagrados derechos de mi dignidad». Concedía a los capitulares la posibilidad de nombrar una o más personas para el gobierno de la Diócesis durante su ausencia, con la facultad de ejercer todas las funciones propiamente episcopales, incluso «aquéllas que piden especial comisión»¹³⁸. El Cabildo prefirió no elegir a ningún capitular en concreto, pues el elegido podría sufrir de modo especial la venganza de los invasores¹³⁹.

No se equivocó D. José Jiménez en sus presentimientos. En la mañana del día 24 de abril, recibió el Cabildo una carta firmada por D. Joaquín de Elgueta, Regidor decano del Ayuntamiento y Corregidor en comisión, comunicándole que esa misma mañana, a las diez, debían presentarse todos sus miembros ante el General francés¹⁴⁰.

Acordó el Cabildo que todos los capitulares residentes en Murcia se presentaran ante el General, vestidos de manteo y sombrero; si les exigían el juramento de fidelidad al rey intruso, no debían acceder, ni a reconocer a otro rey que a Fernando VII. Sin embargo, aquellos «que no tuviesen bastante ánimo para negarse a ello», quedaban en libertad para actuar como creyeran oportuno. La difícil situación se complicó aún más con un suceso inesperado. Cuando el Racionero Entero D. Beltrán Fartané se dirigía a la sacristía de la Catedral acompañado de los demás ministros para celebrar la misa mayor, se encontró con el general Sebastiani, a quien dirigió una expresiva mirada nada amable. Este captó fácilmente el desprecio que D. Beltrán quería expresar con este gesto y lo mandó arrestar. Ante esta difícil situación, el Cabildo decidió suavizar su actitud en la visita, estando dispuesto a cuanto se le pidiera, excepto el juramento, con tal de lograr la liberación de su Racionero. Sebastiani, que recibió a los capitulares en el Palacio Episcopal, al principio les trató duramente, para suavizar posteriormente su postura, accediendo incluso a libertar al ilustre pre-

138 A.C.M., *Documentos ...*, ext. 22-IV-1810.

139 A.C.M., *Ibidem ...*, ext. 23-IV-1810.

140 A.C.M., *Ibidem ...*, ext. 24-IV-1810. La carta decía textualmente: «Para cumplir con una orden del Sr. General en Jefe Horacio Sebastiani, se hace indispensable el qe. V. S. haga entender a todos los Sres. Capitulares de su cabildo concurran en esa mañana, a las diez en punto, a casa del Sr. Vizconde de Huerta donde se halla hospedado dho. Sor. Excmo».

so. A cambio, exigió que, en el espacio de cuatro horas, se le entregara todo el dinero existente en las arcas capitulares. Sólo se disponía de 160.000 reales.

Al día siguiente, nuevamente D. Joaquín Elgueta se dirigió al Cabildo exponiéndole la difícil situación de la Ciudad ante las exigencias de Sebastiani. Había pedido dos millones de reales, y faltaban 300.000 para lograr esa cantidad. Esta vez el Cabildo se libró de este compromiso, ante la precipitada fuga del ejército francés¹⁴¹.

A pesar de la liberación de Murcia, no se atrevió el Prelado a regresar a su Palacio. El 9 de mayo escribió desde Alicante al Cabildo nombrando Gobernador del Obispado al Arcediano de Cartagena, D Eugenio García¹⁴². En agosto ya se encontraba en Murcia, marchando inmediatamente a Yecla a realizar la visita pastoral, quizá aprovechando una temperatura menos calurosa¹⁴³. Allí se enteró que los franceses habían regresado a Murcia e intentaban ocuparla, cosa no difícil ya que se encontraba indefensa, porque los voluntarios que habían ido a defenderla, decidieron marcharse ante la falta de alimentos. Desde Yecla ordenó a su tesorero que entregara todo el dinero que poseía en ese momento, con el fin de ayudar a los gastos más urgentes. Su deseo se materializó en 249.194 reales, 560 fanegas de trigo, y 444 de cebada. Le insistió, también, que si necesitaba vender su pectoral para paliar este agobio económico, no dudara en venderlo¹⁴⁴.

Desde Yecla se dirigió a Jumilla con el propósito de continuar su tarea pastoral, pero debió interrumpirla, según comunicó al Cabildo, por haberse «mudado las circunstancias, con otros nuevos accidentes que han ocurrido»¹⁴⁵. Quizá estas palabras dirigidas al Cabildo, encubrían el peligro de la proximidad de las tropas francesas. Cundo regresó el día 27 de agosto, la Ciudad se encontraba preparándose para hacer frente a las tropas del general Horacio Sebastiani que, tras dejar atrás Lorca, Totana y Alhama, se encontraban en Librilla dispuestas a ocupar Murcia. No lograrían su objetivo, perdiendo, en cambio, 1342 hombres, entre los que se encontraba el cuñado del General, debiendo forzar la retirada el 1 de septiembre¹⁴⁶.

141 A.C.M., *Ibidem*, ext. 24-IV-1810; también J. FRUTOS-BAEZA, *Bosquejo histórico de Murcia y su Concejo*, Murcia 1934, p. 193 s.

142 A.C.M., *Ibidem*, ord. 12-V-1810.

143 A.C.M., *Ibidem*, ext. 17-IX-1810.

144 L. S. BADO, *Egloga escrita con motivo de estarse construyendo en esa ciudad de Murcia un Hospicio o Casa de Misericordia para recolección, asilo y enseñanza de los pobres, a expensas del Ilmo. Sr. D. Josef Ximénez, Obispo de esta Diócesis*, Murcia 1817, p. 18 s., nota 16.

145 A.C.M., A.C., *Palabras en el coro*, 27-IX-1810.

146 A.C.M., *Documentos ...*, ext. 2-IX-1810.

La momentánea desaparición del ejército francés no tranquilizó, sin embargo, a las autoridades murcianas, que decidieron continuar las obras de defensa de la Ciudad, ante la posibilidad de un nuevo ataque. Para calmar o al menos aminorar este ambiente marcado por el nerviosismo y el temor, D. José pensó en una cercanía mayor a Dios del pueblo murciano. Por medio de una *Pastoral*, fechada el 30 de enero de 1811, les animaba a «hacer penitencia para que Dios levantase de nosotros el azote de su justicia»¹⁴⁷. Para los fieles de Murcia organizó unas misiones en la Catedral, que comenzaron el 10 de marzo de 1811. También invitó al clero secular y regular a unos ejercicios espirituales, presididos por él, a partir del 28 de febrero, en la iglesia de S. Lorenzo, convencido que del mundo clerical debía partir el acercamiento de toda la Diócesis al Señor¹⁴⁸.

La relativa calma que se respiraba en el ambiente ciudadano, animó al Prelado al arreglo y posterior consagración del altar mayor de la Catedral. Así lo manifestó al Cabildo, que aceptó con gusto esta decisión episcopal. Quizá el ara del altar mayor sobresalía demasiado sobre el resto del retablo. Se realizaron rápidamente las obras necesarias, y el día 15, miércoles de la cuarta semana de Pascua, se procedió a la consagración del nuevo altar. Después del coro, que se había adelantado media hora, debido a la duración de la ceremonia de la consagración, el Prelado, vestido de pontifical y acompañado de los ministros habituales en las grandes celebraciones, consagró el altar, colocando dentro de un pequeño orificio realizado en el centro de la mesa del mismo, una caja de metal con reliquias de S. Eugenio, Santa Agueda, San Fulgencio y San Basilio. Una vez terminada esta ceremonia, el Magistral D. Juan Gómez Durán, terminó con la celebración de una misa rezada¹⁴⁹.

UN NUEVO ENEMIGO: LA PESTE

Con la llegada del verano, apareció un enemigo más peligroso que las tropas francesas: la peste. Desde Cartagena, donde este terrible azote actuaba con febril voracidad desde el mes de julio, solicitaba urgentemente ayuda económica la Junta de Sanidad, con el fin de improvisar hospitales; el Cabildo catedralicio envió inmediatamente cuatro mil reales¹⁵⁰. Ante el peligro que corría Murcia,

147 Conocemos la existencia de este documento gracias a la *Pastoral* de 1-XII-1814, p. XVII, donde comentaba sobre la misma: «Desestimasteis mi voz, mis palabras fueron estériles, y mis suspiros desde mi retiro se volvieron a mí sin encontrar consuelo».

148 A.C.M., A.C. ord. 2-II-1811.

149 A.C.M., A.C. ord. 10-V-1811 y ext. 14-V-1811.

150 A.C.M., A.C. ord. 8-VIII-1811 y ext. 9-IX-1811.

la Junta de Sanidad determinó que se controlaran todas las puertas de acceso a la misma; al Cabildo le correspondió atender, como ya era habitual, la puerta Nueva¹⁵¹. Según D. Bartolomé Colomar, en la Ciudad, que poco antes contaba con unas cuarenta y ocho mil personas, se encontraban alrededor de ochenta mil, que en esos momentos trágicos sólo pensaban huir de la peste y también de los posibles invasores de más allá de los Pirineos¹⁵².

Estas medidas no impidieron que tanto la Capital como varios pueblos de su entorno experimentaran los terribles efectos de la epidemia. El 10 de agosto falleció en Murcia el artillero de Marina Francisco Sánchez y un hijo de Ibarra, ambos de Cartagena; aquél inficionó a varios vecinos de la calle Madre de Dios, que le atendieron durante su enfermedad; desde esta calle se extendió a otras inmediatas, pasando posteriormente al barrio de San Antolín y San Juan, habitado por gentes modestas, con viviendas mal aireadas y arracimadas unas con otras; el día 20 estaba infestada toda la Ciudad. Sólo en Murcia, según D. Beltrán Fartané, fallecieron alrededor de 9.000 personas¹⁵³.

El Racionero catedralicio describe con detalle el nerviosismo y el miedo de los primeros días, que impulsó a cuantos pudieron a abandonar la Ciudad, pues disponían de vivienda propia en otros lugares, o en casa de familiares:

151 A.C.M., A.C. ext. 5-VIII-1811.

152 B. COLOMAR, *Memorias sobre la fiebre amarilla que se ha padecido en la ciudad de Murcia en 1811*, Murcia 1812, p. 5.

153 *Manifiesto que hace el presbítero Don Beltrán Fartané, Racionero entero de la Sta. Iglesia Catedral de Cartagena en Murcia, y único Capitular residente en ella durante la Epidemia de 1811, en que fallecieron sobre nueve mil personas, y la de 812, en que habrían perecido ochocientas según el cálculo aproximativo, Para justificar en la opinión pública su proceder, y manifestar las razones en que se ha fundado para conservar en su persona la representación del Cabildo durante aquellas lamentables circunstancias*. Murcia 1812. Con ese número de fallecidos coincide B. COLOMAR, *Ibidem*, p. 19, quien concreta: «Los más de la ínfima clase del pueblo, o bien emigrados pobres y sin recursos». Hubo notable diferencia de fallecidos según la situación de los habitantes de cada parroquia. En S. Lorenzo, con mejores edificios y calles más amplias, con un total de 3.000 vecinos, incluidos los emigrados, quedaron 1.100; sufrieron contagio, 1.050, y murieron 450. Su párroco permaneció al frente de la parroquia todo el tiempo que duró la fiebre. D. Bartolomé calcula en 60.000 las víctimas de la fiebre en todo el Reino (*Ibidem*, p. 20). Conocemos con detalle los efectos de la epidemia en Alquerías, un pueblo de la huerta murciana (Vid. F. ARNALDOS-MARTÍNEZ, *Un bienio trágico en la vida de Cinco-Alquerías*, «Fiestas Cívico-Religiosas en honor de San Juan Bautista», Alquerías 1974. Contaba esta pedanía con cerca de 1.200 habitantes; la epidemia se llevó a 96 vecinos en 1811, entre los cuales estaba el párroco D. Pablo Cano Torrente y su hermano el P. José del Monasterio de San Pedro de La Ñora, que se había refugiado en la casa parroquial huyendo de la peste).

«Apenas se empezaron a experimentar los tristes resultados de la fiebre amarilla, y a morir a su impulso algunos de este vecindario, quando una general emigración dexó la Ciudad casi desierta; los Tribunales, las Autoridades, las Corporaciones, las personas de la primera nota, los Capitulares de esta Santa Iglesia, y la mayor parte del Clero Secular y Regular, se vieron en muy breves días solicitar con la fuga su conservación»¹⁵⁴

Como antaño el profeta Jeremías lamentaba la ruina de Jerusalén, así lo hacía el Racionero Fartané en su escrito ante los efectos de la peste en la ciudad de Murcia, que describía horrorizado con todo detalle. Del mismo modo lo hacía D. Bartolomé Colomar, contemplando una Murcia desconocida, debido a los estragos causados por la epidemia¹⁵⁵. Fue tal el hambre que se sumó a tanta

154 B. FARTANE, *Manifiesto* ..., p. III, confirma esta desbandada de las autoridades civiles y religiosas con lo expuesto en el cabildo de 14-III-1812 (vid. A.C.M., A.C. ext. 14-III-1812): Se marcharon «los individuos del Cabildo eclesiástico (...), los de comunidades regulares de ambos sexos, que se encontraban dispersos fuera de su clausura (...), el Ilmo. Sr. Obispo, todas las demás autoridades eclesiásticas y seculares, con sus respectivos oficios ...». El culto catedralicio, sin embargo, quedó atendido por cinco miembros del Cabildo, según aseguraba D. BELTRÁN FARTANE (*Ibidem*, p. III): «Sólo cinco individuos de este Cabildo nos congregamos en el ordinario de 30 de agosto, más bien para llorar el abandono de la casa del Señor, que para ocuparnos en la expedición de negocio alguno particular (...). Pero aún no habían pasado veinte días completos, quando el furor del contagio privó de sus vidas a los expresados capitulares, quedando yo solo y cercado de negocios, de cargos, de responsabilidad y temores». También permanecieron muchos clérigos atendiendo a los enfermos y el resto de sus tareas pastorales: «Los curas, los tenientes y algunos individuos de uno y otro clero, dieron las pruebas más terminantes de creer hasta la evidencia, que aún teniendo don de lenguas, o hablando el idioma de los ángeles y de los hombres, si les faltaba la caridad con sus hermanos en Jesucristo, serían como metal desatinado o como campana que no suena (...). Yo los vi muchas veces servir en dos parroquias a un mismo tiempo, por la escasez de sacerdotes, no parar de noche ni de día, en la huerta y en la Ciudad, a las horas regulares y a las del calor más excesivo, confesar, administrar, olear y asistir a los epidemiados, aún en las mismas casas, y junto a las propias habitaciones, donde la muerte presentaba todo su horror y espanto, con la corrupción, con el fetor, y con la vista de los espectáculos más repugnantes a la naturaleza; contraer el mal, volver convalecientes al mismo trabajo, caer de nuevo, estar a los umbrales de la sepultura, y proceder al fin como varones apostólicos y como eclesiásticos dignos de imitación. Mas nada eran 12 ó 14 operarios para un campo tan espacioso, más claro, para la asistencia de siete y ocho mil enfermos que seguramente habría en la Ciudad, y así resultó fallecer dolorosamente una parte considerable de estos desgraciados sin el menor socorro espiritual, no obstante su incansable zelo» (*Ibidem*, p. XVI, nota a).

155 «¡Días últimos de septiembre y primeros de octubre! La naturaleza se estremece, y el corazón inquieto en el pecho, busca fuera de él un lugar más libre de la melancolía que le causa tan amarga memoria. Murcia sin autoridades eclesiásticas, ni civiles, sin comestibles, sin

desgracia, que, según Frutos Baeza, «en todo el siglo XIX fue conocido este año por el año *del hambre*»¹⁵⁶. No hemos insistido en describir lo ocurrido en otros lugares de la Diócesis, pues la epidemia dejaba las mismas secuelas por donde pasaba.

El Prelado, desconcertado ante el peligro de la epidemia y la posibilidad de caer en manos de las tropas invasoras, decidió marchar a Alicante, ciudad que por el momento se consideraba al margen de estos dos peligros. Desde allí comunicó al reducido grupo del Cabildo catedralicio su determinación, por carta fechada el 2 de enero de 1812¹⁵⁷.

recursos, sin los artículos más indispensables, gemía en el abandono y la escasez; la soledad de las calles y plazas, la multitud de cadáveres corrompidos que rodaban por ellas, siendo a un tiempo mismo pasto de los perros y horror de la humanidad compasiva; el hedor de los muertos, el llanto de los vivos, los clamores y angustias de los innumerables necesitados, faltos de todo auxilio espiritual y temporal (...). Llegó a verse esta Capital en la última miseria, por no haber quien contuviese el desorden, que hacía los efectos del contagio mucho más terribles (...). Los comestibles no tenían precios fijos, y la excesiva usura que solicitaban los pocos que vendían, multiplicaba los trabajos a golpe de vista. Las calles estaban de noche tan en extremo oscuras por la falta de alumbrado, que se tropezaba frecuentemente con los difuntos, como puedo asegurar por una desagradable experiencia. Los robos eran tan continuados como horribles en medio de tan grande calamidad. Los pocos facultativos que restaban, no podían absolutamente visitar a todos los contagiados que imploraban sus conocimientos. Las medicinas escaseaban o faltaban casi de un todo, por la ausencia y muerte de la mayor parte de los profesores. Los cadáveres (por lo común) permanecían en sus propias casas semanas enteras, viéndose precisadas sus familias a habitar en las calles, por impedir la vista de unos objetos tan dolorosos, especialmente en algunos a quienes por haberse deshecho al tiempo de quererlos mover fue necesario extraerlos en capazos o espuelas» (B. FARTANE, *Ibidem*, p. XVI y XVIII, nota a; vid. también J. FRUTOS-BAEZA, *Bosquejo histórico de Murcia y su Concejo*, Murcia 1934, p. 197-199). B. COLOMAR, *Ibidem*, p. 18, recordaba horrorizado: «Oh Murcia, Murcia! ¡Qué quadro tan lastimoso presentabas entonces! Tus casas convertida en hospitales y aún sepulcros, tus plazas y mercados desiertos, tus calles llenas de cadáveres corrompidos; silencio horrible, interrumpido sólo por los ayes y dolorosos gemidos de los moribundos, o por el áspero y tenebroso rechinar de carros atestados de muertos, privaciones de todas las especies, sepulturas abiertas en todas partes para los semivivos que aún respiraban tu ayre emponzoñador, robos, saqueos, confusión, amargura desolada. ¡Habitantes pobres de esta desgraciada ciudad, emigrados infelices, que huyendo de la tiranía, veníais a encontrar vuestra felicidad entre nosotros, un silencio pertinaz y homicida os ha hecho víctimas del infortunio, sin recursos para huir y sustraeros del mal con la fuga, habéis apurado el cáliz hasta las heces, y vuestras apreciables carnes han servido de pasto a los perros y bestias carniceras!»

156 O. C., p. 199.

157 A.C.M., A.C. ext. *Canónico*, 4-I-1812. Aprovechaba la ocasión para elegir al presbítero D. Clemente Serrano para ocupar un beneficio ecónomo vacante de una de las capellanías del número del coro.

También los capitulares se dispersaron a partir del 28 de agosto, no regresando a Murcia hasta el 5 de enero del año siguiente. Sin embargo, desde el 5 de octubre ya había empezado a disminuir lentamente el furor del terrible azote de la epidemia, cesando del todo en los primeros días de diciembre. El 30 de este mes, la Junta Superior de Sanidad se dirigió por medio de un oficio a D. Beltrán de Fartané, único representante del Cabildo en Murcia, para comunicarle tan grata noticia. Ante esto, le pedía la celebración de una misa de acción de gracias y «Te Deum» en la Catedral, con procesión por la tarde con las imágenes del Nazareno y la Fuensanta. D. Beltrán accedió gustoso, decidiendo que el domingo, día 5, se podía celebrar lo que deseaba la Junta, añadiendo un solemne oficio de difuntos por los que habían fallecido en la pasada epidemia¹⁵⁸.

Aunque el Prelado se ausentó de Murcia ante la propagación de la epidemia, no se olvidó de ayudar a los afectados; envió 20.000 reales, cuatro zurrones de quina, setecientas fanegas de trigo, y cuanto quedaba en sus graneros, lo entregó para la subsistencia del Regimiento de Guadalajara, que había quedado de guarnición en la Ciudad¹⁵⁹.

Lentamente fueron llegando las autoridades civiles y religiosas a Murcia. Los capitulares no terminaron de reintegrarse en sus beneficios; el día de la festividad de Epifanía el coro catedralicio sólo lo ocupaban seis miembros de este cuerpo. Mientras tanto, el Obispo continuaba en Alicante; allí le sorprendió la desconcertante noticia de una nueva visita de los franceses a las tierras de su Obispado. Desde el Monasterio de S. Pedro de La Ñora¹⁶⁰, la Junta Suprema Provincial comunicaba, el 12 de enero, que los franceses habían invadido pueblos del viejo Reino murciano, no pudiendo responder de la seguridad ni aún de la misma Capital¹⁶¹.

158 A.C.M., A.C. ext. 5-I-1812; también B. FARTANE, *Manifiesto* ..., p. XXVI.

159 B. FARTANE, *Ibidem* ..., p. XX, nota 16.

160 Está situado este Monasterio entre las pedanías de La Ñora y Guadalupe, no lejos de Murcia; desde su emplazamiento se divisa gran parte de la huerta murciana. Sobre su uso por parte de las autoridades murcianas durante los años de la fiebre amarilla, comenta P. J. BLANCO-TRIAS, *El Monasterio de San Pedro de La Ñora (Extramuros de la Ciudad de Murcia). Apuntes históricos*, en «Revista del Centro de Estudios de la Ciudad de Granada y su Reino», VII (Granada 1917) 322: «En el Monasterio encontraron asilo, cuando la peste dieztaba la región, así la Junta Superior provincial, en julio y agosto de 1812, como la Comisión popular de Murcia, en septiembre y octubre del mismo año, de nuevo la Junta Superior de Sanidad, a principios de 1813 y a mediados del mismo, el Jefe Político de la Provincia, D. Francisco Pérez de los Cobos, quien se instaló en el Convento con la Diputación provincial y la Junta Superior provincial de Sanidad».

161 A.C.M., *Palabras en el vestuario*, 14-I-1812.

EL EXILIO DE MALLORCA

El Prelado, consciente, según le exponía al Cabildo, del desprecio que los invasores hacían «del sagrado carácter del episcopado, el abuso de sus funciones sagradas, dirigiéndola a los fines de sus proyectos poco o nada conformes con los deberes de un prelado y buen español», tras meditarlo y encomendarlo a Dios, decidió embarcarse para la isla de Mallorca, que se encontraba al margen del peligro de los invasores¹⁶².

En principio, autorizó al Cabildo para que actuara en su nombre durante su ausencia¹⁶³. Pero antes de partir para Mallorca, decidió nombrar de Gobernador del Obispado al Prebendado D. Anacleto Meoro, y Provisor al también Prebendado D. Ceferino Sancho Amarillo¹⁶⁴. Si las circunstancias presentes impedían la comunicación con éstos, los Arciprestes y Vicarios de partido podían autorizar cuanto fuera preciso en sus respectivos pueblos; si esto no era posible, los párrocos quedaban con esta potestad. Si el Cabildo tenía que disolverse, los párrocos de Murcia quedaban investidos de esta jurisdicción, comenzando por el más antiguo¹⁶⁵. El 15 de enero se embarcó para Mallorca, y aunque no le faltaron «aquellos trabajos que son bien regulares en todo el que navega especialmente en tiempo de invierno», logró llegar felizmente el 24 del mismo mes a Palma de Mallorca¹⁶⁶.

La determinación de marchar a Mallorca, aunque madurada con sus ventajas e inconvenientes, no debió dejar satisfecho del todo al Prelado. Cuando regre-

162 A.C.M., A.C. ord. 18-I-1812, *Carta de D. José Jiménez al Cabildo*, Alicante, 13-I-1812.

163 A.C.M., A.C. ord. 18-I-1812, *Carta de D. José Jiménez al Cabildo*, Alicante, 13-I-1812. En ella explicaba el motivo de esta determinación y la extensión de las facultades que le otorgaba: «Podría suceder que si por desgracia los enemigos ocupasen esa Ciudad no hallándome yo presente, quieran declarar, y con efecto declaren vacante de hecho el Obispado, nombrando a su consecuencia persona que le gobierne. En este caso, le autorizo con mis facultades para que sean legítimos todos los actos de jurisdicción, proceda en su encargo a nombre mío, aún *quando* en el exterior encabezamiento de sus providencias se vea precisado a formalizarlas con expresiones que den a entender la vacante, aunque realmte. no sea más que de puro hecho». Quizá no satisfecho por la carta anterior, el mismo día escribía una segunda, concretando aún más los poderes otorgados a su Cabildo: «Estas facultades las delego con toda generalidad hasta para aquellas cosas que necesitan hacerse mención de ella para que se entiendan concedidas, y también para la provisión de los beneficios curados vacantes, o que vacaren durante mi ausencia» (*Ibidem*).

164 A.C.M., A.C. ext. *Por la mañana*, 21-I-1812, *Carta de D. José Jiménez al Cabildo*, Alicante, 14-I-1812.

165 J. JIMÉNEZ, *Pastoral*, 13-III-1813, p. VI.

166 A.C.M., A.C., ord. 21-III-1812, *Carta de D. José Jiménez al Cabildo*, Palma de Mallorca, 1-II-1812.

só de este destierro y se puso de nuevo al frente del gobierno de la Diócesis, escribió una *Pastoral* en la que insistía en justificar ante sus diocesanos su comprometida decisión. «Sabíamos, comentaba, que los franceses nos buscaban y que sus designios eran de venganza». Estaba convencido «que si por desgracia veníamos a caer en sus manos, habían de exigir de Nos que hiciésemos el juramento que acostumbran, y que habían de extender su pretensión a que mandásemos que igualmente lo hiciesen todos nuestros súbditos». Incluso, «pedían que os amonestásemos para que desampararais las banderas de la Religión y de la Patria, e intentarían que autorizásemos con nuestra presencia sus funciones eclesiásticas en acción de gracias por unas victorias injustas». Si se hubiera negado, «nos hubieran separado de vosotros, acaso para siempre, o nos tuvieran sin libertad valiéndose de esta ocasión para publicar edictos y pastorales, suponiéndolas autorizadas con nuestro nombre para sorprender a los incautos». Si, por el contrario, hubiera decidido colaborar con los invasores, «¿cuántos daños y males os podríamos ocasionar dándoos motivo a que os dejaseis arrastrar de nuestro mal ejemplo?».

Buscando situaciones paralelas a la suya en el pasado, recordaba cómo San Agustín en su carta al obispo Donato, alababa la huida de S. Atanasio de su diócesis de Alejandría, y la fuga de S. Pablo descolgándose por los muros de Damasco. Más recientemente, el papa Pío VI había alabado la huida de los obispos franceses de su patria para no prestar el juramento que les exigía la Asamblea revolucionaria. Desde Mallorca había escrito al Arzobispo de Toledo, de quien era sufragánea la Diócesis de Cartagena, que se hallaba en Cádiz, notificándole su decisión, y éste, por medio de su carta fechada en aquella ciudad el 12 de mayo de 1812, había aprobado su decisión»¹⁶⁷.

167 J. JIMÉNEZ, *Pastoral*, 13-III-1813. En la «Relación» que envió a Roma por medio de su procurador D. Sebastián Pascual, el 20-II-1818, intentó también justificarse ante el Papa: «Tandem cum coactum me viderem de civitate in civitatem, vel de loco in locum aufugere ne in hostium potestatem incederem, occasionemque execrationem tam in mea Dioecesi, quam in omni hoc Regno conquirem; cumque nihil gregi mihi divinitus comendato proficere possem, neque ullum auxilium praestare, satius duxi in insulam Majoricensem confugere, ubi per anni spatium permansi cum aliis decem Episcopis, qui ex sua sede ejécti asilum elegerunt. In tot periculorum concursu, in tam pessima universisque gravi malorum incursione, tamdiuque prolata, perspicuum redditur Sanctitati Vestrae quam difficile, immo potius imposible fuisse omnia Episcopalis officii munera adimplere». Poco después, vuelve a hablar de este tema, matizando: «Ad hanc absentiam faciendam neque impetrari potui, neque obtinere a Sede Apostolica licentiam, omnino enim impedita erat communicatio; et vix libera remansit cum Emmo. Cardinali Archiepiscopo Toletano meo Metropolitano nihilominus, etsi difficillime, curavi ab eo impetrare, et obtinere et certe permotus rationibus a me allatis eam mi concessit ...» (A.S.V., *Cong. Concilio, Relat. Dioec.*, 193 B, f. 81 v.-82 r. y 135 r.).

La temida presencia de las tropas francesas se realizó, finalmente, dentro del mes de enero. El 25 por la tarde, el Comandante francés ocupó el Ayuntamiento murciano y desde allí exigió la presencia del Cabildo catedralicio. Cuando se presentaron ante él, le comunicó que el hermano del mariscal Soult se hallaba en Alcantarilla con el resto de las tropas, habiendo determinado ocupar Murcia al día siguiente. Pedía que en el plazo de dos horas se le entregaran 1.200.000 reales y 400 varas de paño; de no cumplirse sus exigencias, se llevaría como rehenes a los capitulares. Se le hizo ver que, estando éstos prisioneros, difícilmente podrían buscar la cantidad exigida. Accedió a que sólo el mayordomo quedase libre, aceptando finalmente que actuara una comisión. Esta sólo logró 68.000 reales que, incluso sumándolo a los aportados por las autoridades civiles, el Comandante francés los consideraba insuficientes. Ante esto, exigió que se le proporcionaran carruajes para trasladar a Alcantarilla a seis Capitulares de los más cualificados y a algunos componentes de la representación civil. Por fin, convencido que esta amenaza no se traduciría en más dinero, al caer la tarde, pidió sacos para recoger la cantidad lograda y llevarla a Alcantarilla.

Sin embargo, no hubo tiempo para ello, pues el Mariscal de Campo, D. Martín de La Carrera se enfrentó a las tropas francesas, que ante lo inesperado del ataque, huyeron despavoridas por la carretera de Caravaca a unirse a las fuerzas de Suchet. La victoria, no obstante, se trocó en duelo, pues mientras perseguía a los invasores por la calle de San Nicolás, cayó acribillado a balazos por la artillería enemiga. El día 26 de enero se celebraron en la Catedral, con gran solemnidad, las honras fúnebres por el alma del valiente militar¹⁶⁸.

LA PRIMERA EXPERIENCIA LIBERAL. COLABORACIÓN DEL EPISCOPADO CON EL GOBIERNO

El 25 de septiembre de 1808 se instaló en Aranjuez la Junta Suprema Central Gobernadora del Reino como único gobierno legítimo de la Nación. El 1 de octubre firmó el Consejo una Real Provisión dirigida a todas las autoridades del Reino, mandando «observar las resoluciones de ésta como depositaria de la

168 A.C.M., A.C. 25-I-1812 por la tarde; *Ibidem*, A.C. ext. 4-II-1812. Vid. también J. GÓMEZ-DURÁN, *Sermón que en las solemnes honras celebradas en la Santa Iglesia Catedral de Murcia el día 26 de febrero de 1812 a expensas y con asistencia del Excmo. Señor general en jefe interino del segundo y tercer ejército, y demás gefes, oficiales y soldados del tercero, a la buena memoria del Mariscal de Campo D. Martín de la Carrera, Comandante general de la caballería del segundo, muerto en las calles de dicha ciudad por las tropas francesas el día 26 de enero del mismo año, dixo el doctor don ----. Canónigo Magistral de la dicha santa Iglesia, Murcia 1812; también J. FRUTOS-BAEZA, O. C., p. 194 s.*

autoridad soberana de nuestro amado Monarca el señor D. Fernando VII»¹⁶⁹. Al día siguiente pedía la Junta que se celebraran tres días de fiesta con iluminación especial durante la noche, y un novenario de rogativas, con el doble fin de pedir una acertada gestión en su difícil actuación, y la pronta liberación y regreso del «Deseado»¹⁷⁰. Ante el peligro de caer en poder de los invasores, se estableció la Junta en Sevilla el 16 de diciembre de 1808.

La actitud del Episcopado español con la Junta fue, desde el inicio, de cooperación decidida y de obediencia efectiva. Así, cuando el 4 de octubre de 1809 aprobaba aquella una Instrucción del Ministerio de Hacienda, dirigida a los Obispos para que entregaran la plata y alhajas no precisas para el culto divino, con el fin de atender los gastos más urgentes del Estado, y evitar, al mismo tiempo, que fuesen robadas por el ejército francés, no se escuchó ninguna voz discordante en el Episcopado español¹⁷¹.

Cuando el obispo Jiménez recibió esta Instrucción de la Junta, la patrocinó como si se tratara de un problema diocesano de la mayor urgencia. La envió a todas las parroquias y conventos de la Diócesis, acompañándola de una carta de presentación en la que insistía que se trataba de «una providencia que envuelve en sí los dos objetos más interesantes a la Religión y al Estado»; por tanto, añadía, «no puede dexar de merecer la aprobación de todos los sensatos, y de excitarse con emulación a su más exacto cumplimiento».

Al Cabildo le incluía, además, una carta en la que, después de reconocerle «que se ha distinguido entre todos los cuerpos acreditando un patriotismo e interés por una causa que tan inmediatamente toca al bien de la Religión y del Estado», le aseguraba que esperaba de su ejemplo un estímulo definitivo para «los demás cuerpos y comunidades»¹⁷². Los capitulares obedecieron a su Obispo con tal rapidez, que al finalizar el mes de mayo, ya habían catalogado y valorado los objetos de plata y alhajas que no precisaban para la atención del culto divino. Su peso total fue de 1.887 onzas y 3 adarmes¹⁷³. Se le envió

169 A.M.M., C. R. 1808, f. 105-109 r., *Real Provisión del Consejo por el qual, habiéndose notificado la instalación de la junta central Suprema Gubernativa de los Reynos de España y de las Indias, se manda observar las resoluciones de ésta como depositaria de la autoridad Soberana de nuestro amado Monarca el Señor D. Fernando VII*, Madrid, 1-X-1808.

170 A.M.M., C. R. 1808, f. 111 r., *Orden de la Junta Central para que se hagan tres noches de iluminación y nueve de rogativas, por la instalación de la Junta, y por la restauración al trono de Fernando VII*, Aranjuez, 2-X-1808.

171 A.H.N., *Estado, Junta Central*, leg. 7 C, doc. 14.

172 A.C.M., A.C. ext. 26-IV-1809, *Carta de D. José Jiménez al Cabildo*, Murcia, 24-IV-1809.

173 A.C.M., A.C. ord. 26-V-1809, *Lista de las Alhajas qe. por no ser absolutamente necesarias p^a. el culto Divino, pueden destinarse p^a. las presentes necesidades con arreglo a la orn. de la Junta Central*.

todo lo catalogado al Obispo, que decidió se entregara inmediatamente a las autoridades establecidas para este fin¹⁷⁴.

Cuando las Cortes renovaron la Instrucción de la Junta Central por el Real Decreto de 12 de mayo de 1811, mandando se recogiera parte de la plata y oro labrado, ya perteneciera a particulares, o a iglesias, dejando al arbitrio de los Obispos el determinar cuáles debían dejarse para el culto divino, nuevamente la voz del Obispo apoyó al Gobierno. Hizo llegar a todas las parroquias y conventos de la Diócesis una circular, mandando que «a la mayor brevedad» remitieran «una lista de toda la plata y oro labrado que haya en su iglesia»¹⁷⁵. También esta vez incluyó una Carta al Cabildo, indicándole que confeccionara una lista semejante a la anterior; de este modo, podría «hacer la segregación de las que sean necesarias para el culto»¹⁷⁶. Esta vez, sin embargo, no se dejó a la elección del Prelado el determinar qué objetos de la plata recogida quedarían en la Diócesis, como había propuesto la Comisión Eclesiástica, sino que se marcó y pasó al erario nacional que custodiaba la Junta de Cádiz.

Era tal su deseo de colaborar con las autoridades civiles en estas «extraordinarias circunstancias», que de acuerdo con el Marqués de Villafranca, Comandante General de la Provincia murciana, estableció una especie de cruzada integrada por clérigos seculares y regulares «para coadyuvar a la justa y santa guerra» contra los franceses. A fin de no gravar al erario público, decidió que se hiciera un fondo a través de una suscripción voluntaria. En la circular de 8 de marzo de 1810, donde exponía estas ideas a su clero, le indicaba el modo de llevar a cabo la petición, anotando el nombre de cada donante para hacerlo público en la prensa de Murcia¹⁷⁷.

PREPARACIÓN DE LAS CORTES

Mientras tanto, la Junta Central, establecida principalmente para la defensa de la Nación contra la invasión francesa, pretendía además una reforma política, partiendo de la celebración de las Cortes. El problema, no obstante, consistía en el modo de celebrarlas. Mientras el aragonés Calvo de Rozas buscaba unas Cortes y una Constitución de corte democrático-revolucionario, Jovellanos

174 A.C.M., A.C. ord. 9-VI-1809.

175 A.O.C., Sección 9, caja 3, José Jiménez, *Circulares* (1810-1813). 3 *Circular sobre la enajenación del oro y plata labrados de la Iglesia* (10-VII-1811).

176 A.C.M., A.C., ext. 25-VI-1811, *Carta de D. José Jiménez al Cabildo*, Murcia, 23-VI-1811.

177 A.O.C., Sección 9, caja 2. José Jiménez, *Circulares*. 5 *Circular sobre colaboración voluntaria para ayudar a la Guerra Santa* (8-III-1810).

insistía en los tres estamentos tradicionales de clero, nobleza y pueblo. La Junta, por fin, tras una larga discusión, firmó el Decreto de 22 de mayo de 1809, en el que se comunicaba a la Nación la decisión de restablecer «representación legal y conocida de la Monarquía en sus antiguas Cortes», que debían convocarse el año próximo, o antes si las circunstancias lo permitían. Se detallaban las materias que en ellas podrían tratarse, solicitando, al mismo tiempo, informes y sugerencias de las autoridades y organismos superiores, de los Obispos y Cabildos y de los «sabios y personas ilustradas». Los puntos de consulta se referían a los medios y recursos para sostener la guerra, conseguir la observancia de las leyes fundamentales del Reino y mejorar la legislación, reformas en Hacienda y en el sistema de Instrucción Pública; creación y organización del Ejército y Marina; y por último, la parte que debían tener las Américas en las Cortes¹⁷⁸.

En el Oficio especial, redactado el 24 de junio para los Obispos y Cabildos por la Comisión de Cortes, se les pedía, además, que propusieran «todas las reformas saludables que convenga hacer en los puntos de disciplina externa, en que debe intervenir la autoridad Real para su más cumplida ejecución». Ese mismo día se envió a los Obispos y Cabildos de Córdoba, Jaén, Málaga, Almería, Guadix, Granada, Cartagena, Orihuela, Valencia, Segorbe, Mallorca, Ibiza, Cuenca, Tarragona, Tortosa, Menorca, Gerona, Vich, Urgel, Solsona, Lérida, Jaca, Albarracín, Teruel, Barbastro, Tarazona, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Plasencia y Badajoz, y al Arzobispo de Toledo, y los Cabildos de Sevilla y Cádiz; el día 30 se hacía a los Obispos y Cabildos de Santiago, Coruña, Tuy, Orense, Lugo, Mondoñedo y Oviedo¹⁷⁹.

El Obispo de Cartagena envió su informe el mes de octubre¹⁸⁰. Comenzaba hablando de la necesidad y utilidad de las Cortes, capaces de precaver «que las fuentes de la felicidad pública no dejen de correr libremente en lo sucesivo y que las prerrogativas sustanciales de los vasallos de S. M. no se vuelvan a ver atacadas o suprimidas como en los últimos tiempos». Opinaba que la convocatoria y composición de las Cortes había de ser según las leyes antiguas. Un medio de asegurar la observancia de las leyes fundamentales, sería la formación de un *Consejo de la Nación*, que intervendría desde la formación de nuevas leyes y reforma de las antiguas, hasta en los concordatos y tratados políticos con la Santa Sede y demás estados. Para mejorar la legislación existente, se

178 A.C.M., *Documentos y Acuerdos capitulares hechos con motivo de nuestra gloriosa INSURRECCION en los años 808, 809 y 810*, ext. 4-VII-1809, *Real Decreto de S. M.*, Sevilla, 22-V-2809.

179 Archivo de las Cortes Españolas (ACE), leg. 3, nº 4.

180 A.C.E., leg. 6, nº 8. M. ARTOLA, *Los orígenes de la España Contemporánea*, II, Madrid 2 1975, p. 153-167, publica parte del *Informe* del Obispo.

precisaba de «una comisión de hombres muy doctos y prácticos en los que abunde la buena fe y estén distantes del espíritu de partido».

Se lamentaba de la exención de la jurisdicción episcopal, pues se había llegado «a unos tiempos que aparece que se hace punto de honor el no pertenecer a la jurisdicción de los obispos». Se refería de modo especial, a la nueva jurisdicción castrense y a las Ordenes Militares. En la Diócesis, aquélla afectaba sólo a Cartagena; sin embargo, las Ordenes Militares ocupaban un tercio de los territorios diocesanos. Comentaba sobre la exención episcopal de las Ordenes: «Causa efectos lastimosos, por la dificultad de discernir sus límites y por la ninguna intervención que por lo común se advierte en todos aquellos que deben cuidar que se mantenga el buen orden, disciplina eclesiástica y administración oportuna de pasto espiritual». Le parecía que la contribución que pesaba sobre el clero era excesiva; según el Prelado, el estado eclesiástico de España «se ha considerado como a un pupilo con cuya voluntad o intervención no se cuenta para la disposición de sus bienes, o como a un servil administrador que sólo puede retener en su poder las facultades de su encargo según el beneplácito de su principal». Sin contar con el estado eclesiástico, se había exigido de él «por virtud de Bulas o Breves obtenidos de Roma, crecidísimos subsidios pecuniarios, y facultades para la enajenación de sus bienes raíces». Por eso, era «de rigurosa justicia que no se vuelvan a sacar semejantes Breves y que en ningún caso se ejecuten sin la audiencia previa del estado eclesiástico». Terminaba hablando de los regulares, cuyo estado «es indispensable arreglarle en el día». Los obispos debían determinar el número de religiosos que cada convento podría tener, según las necesidades de sus Diócesis y de la capacidad que poseían para mantenerse con las rentas de la comunidad. En relación con las monjas, según el Obispo, debían suprimirse los conventos alejados de lugares poco poblados, donde «les falte la defensa personal y el pasto espiritual». Creía oportuno que en cada obispado se establecieran en algunos conventos escuelas de educación para niñas, donde «se las instruirá en el santo temor de Dios y en las demás obligaciones propias a su edad y correspondientes a su rango»¹⁸¹.

181 Aún pasarían unos años hasta que el Obispo viera cumplido este deseo. Fernando VII mandó en 1815 que en todos los conventos de frailes se abrieran escuelas gratuitas de primeras letras, con el fin de que también tuviesen los pobres los medios para instruirse en las principales verdades de la fe cristiana y en las obligaciones de unos buenos ciudadanos. El Obispo, en su *Edicto* de 24-V-1816, aseguraba lleno de satisfacción: «Protegimos estos establecimientos como un deber el más interesante a nuestro ministerio. Efectivamente todos los Prelados Regulares contribuyeron por su parte a nuestro deseo con tanta eficacia y solicitud, que pareció increíble la prontitud con que se formalizaron las nueve Escuelas correspondientes a otros tantos Conventos situados en esta Ciudad de Murcia». (J. JIMÉNEZ, *Edicto*, 24-V-1816, p. 1).

El Obispo estaba convencido que las Cortes que se pretendían celebrar iban a remediar una serie de problemas que el poder regio no había sido capaz de solucionar, o que incluso, ni se llegaron a plantear.

Es de suponer que el Obispo pidió asesoramiento a algunos eclesiásticos o laicos bien capacitados para informarle; el Cabildo, por su parte, encargó a tres o cuatro miembros de su institución «que con su ciencia e instrucción, traten, conferencien y expongan al Cabildo cuanto les parezca digno»¹⁸².

Fue el Doctoral La Riba quien finalmente redactó unos *Apuntamientos de algunos particulares que pueden tenerse presentes para contestar a la Comisión de Cortes sobre la celebración de éstas en Sevilla*¹⁸³. La redacción definitiva se envió a Sevilla el 20 de enero de 1810, a pesar de que a finales de noviembre del año anterior ya estaba terminado el trabajo. En éste insistían los capitulares, entre varios temas, sobre la reforma de las costumbres, el establecimiento de escuelas gratuitas de primeras letras y de colegios para la educación de los jóvenes, la celebración de sínodos y concilios, y que se multiplicara la recaudación de Hacienda, desapareciendo las trabas del comercio¹⁸⁴.

El Ayuntamiento de Cartagena, por su parte, en su informe, y desde una perspectiva más ilustrada, consideraba que «la ruina del Estado, la invasión del enemigo común, la decadencia de artes y ciencias, y el olvido de las leyes fundamentales exigen imperiosamente su convocación para salir del abatimiento en que se halla la España, para completar la obra de arrojar los enemigos de su suelo y para estrechar y unir las relaciones entre el soberano y sus vasallos»¹⁸⁵.

La Comisión de Cortes presentó a la Junta Central el resultado de los dictámenes e informes recibidos, y ante la acogida favorable, la Central emitió el Decreto y Manifiesto del 28 de octubre, convocando las Cortes por estamentos para el 2 de enero de 1810, y la inauguración de las sesiones para el 2 de marzo¹⁸⁶. La Junta Central, sin embargo, se disolvió violentamente el 31 de enero de 1810, siendo sustituida por la Regencia. Consciente ésta de los graves problemas a los que tendría que enfrentarse, decidió enviar una Real Orden, pidiendo que se celebraran tres días de rogativas; durante este reducido espacio de tiempo, se celebraría misa solemne y exposición mayor en las iglesias

182 A.C.M., *Documentos ...*, A.C. 4-VII-1809.

183 *Ibidem*, A.C., ext. 5-VII-1809.

184 *Ibidem*, ext. 23-XI-1809, *Informe que presentan a las Cortes Grales. Del Reyno el deán y Cabildo de la Sta. Iglesia de Cartagena*.

185 A.C.E., leg. 5, nº 54. M. ARTOLA, *O. c.*, II, p. 300-305.

186 A.M.M., leg. 1.447, *Real Decreto de S. M. y señores del Consejo, por la qual se manda cumplir y publicar el Real Decreto inserto en que se determina la convocación de las Cortes generales y extraordinarias de la Nación en el día primero de Enero de 1810, y que estén reunidas para comenzar sus funciones en primero de Marzo siguiente*.

parroquiales y conventuales del Reino. En la Diócesis, el Cabildo dio ejemplo de obediencia, pidiendo a Dios por «el acierto, felicidad del Supremo Consejo de Regencia de España e Indias», durante los días 24, 25 y 26 de marzo. Poco después seguían su ejemplo el resto de las iglesias de la Diócesis¹⁸⁷.

Esta búsqueda del auxilio divino ante la difícil situación del Reino y de sus instituciones, coincidía con el deseo expresado por el Obispo de un mayor acercamiento a Dios, en su *Pastoral* de 20 de febrero de 1810. En ésta manifestaba su preocupación por los intereses patrios, y también, por la delicada situación en que se hallaba Pío VII. «Todos ignoramos, exponía preocupado, cuál es la suerte del piísimo e invencible pío VII, y lo menos malo que nos podemos pensar es que está preso y sin libertad para el ejercicio de sus funciones pontificias». Sin tener certeza de esta afirmación, acertaba el Obispo, pues el Papa estaba prisionero en el Palacio Episcopal de Savona. Ante este panorama colmado de incertidumbres, decidió que el lunes y martes de Carnestolendas acompañara a la oración «un ayuno riguroso», exponiendo el Santísimo a lo largo de ellos. Mandó también que al final de la misa conventual, se recitara en todas las parroquias la antigua antífona mariana «Sub tuum praesidium», incluyendo la colecta de la misa de S. Pedro «Ad vincula» y la que el misal romano tiene «Ad diversa pro Papa»¹⁸⁸.

La Regencia decidió al principio posponer el delicado tema de la convocatoria de Cortes; optó por fijar la apertura para el 24 de septiembre, dejando a las Cortes la decisión de reorganizarse en los tres estamentos tradicionales. Por la Real Orden de 20 de agosto de 1810 pidió «a todos los buenos españoles de las provincias libres, y de las que se hallan oprimidas a su pesar con un yugo tiránico», que implorasen «la clemencia y protección de Dios» ante esta nueva singladura política. Su deseo era que las Cortes se celebraran en el mes de agosto. Para que Dios atendiera las oraciones de todos, «será muy importante procuren todos expiar sus pecados por el santo Sacramento de la Penitencia, y hacerse capaces de recibir a Jesucristo en el Santísimo Sacramento del altar, reparando las sacrílegas profanaciones de nuestros enemigos». Deseaba también que se celebraran tres días de rogativas, finalizando con la misa. La primera, en honor de la Inmaculada, «patrona de los Reynos de España e Indias»; la segunda, de Santiago, «cuya protección y patronato son tan recomendados»; y la tercera, del patrón o titular de la parroquia»¹⁸⁹.

187 A.C.M., *Palabras en el coro*, 21-III-1810; A.M.M., A.C. ord. 20-III-1810 y ext. 23-III-1810.

188 J. JIMÉNEZ, *Carta Pastoral*, 20-II-1810. En A.O.C., Sección 9, caja 2. 4.

189 A.M.M., C. R. 1810, f. 53 r., *R. Or. Sobre rogativas para la instalación de las Cortes Generales*.

El Prelado recibió esta Real Orden en Yecla, mientras realizaba la visita pastoral. El modo de plantear la próxima celebración de las Cortes convencióle plenamente, hasta el punto de comentarla con grandes elogios en su *Circular* de 15 de septiembre de 1810¹⁹⁰. Entusiasmado, comentaba: «¡Qué ocasión tan oportuna, Venerables Hermanos míos, para debernos gloriar en las tribulaciones, como decía el Apóstol, tenemos al frente de nuestro Gobierno un Supremo Consejo de Regencia, que desconfiando con una heroica humildad de sus profundos y extensos conocimientos, parece que no acierta a dar paso en sus grandes proyectos sin contar primero con Dios, de adonde nos ha de venir todo el bien, y el acierto en nuestras determinaciones!». A continuación, aseguraba lleno de gozo: «Ya van renaciendo entre nosotros aquellos días felices en los que abundaba la piedad, y la religión de los españoles». Estaba convencido que las próximas Cortes encontrarían, sin duda, la mejor solución a los problemas que acosaban al Trono y al Altar, sin ruptura con el glorioso pasado de España. Había observado desconcertado cómo «esas piadosas diligencias», observadas por la Regencia, «insensiblemente iban desapareciendo», debido especialmente a «la mucha lectura de libros perniciosos introducidos furtivamente, y leídos con afición», y también por «el trato poco cauteloso con ciertos hombres poseídos de sistemas errados e impíos», que nos iba desfigurando en tales términos, que no solamente habíamos dexado de parecer Españoles en el vestir, en el comer, y en todas las demás cosas externas, sino que también se habían cambiado las máximas de moralidad, y aún se iban obscureciendo entre nosotros las verdades de la fe». El posible encuentro con este peligro, exigía despertar «del letargo pernicioso en que yacíamos infelizmente». Pero ahora, «un Gobierno tan ilustrado como piadoso», podría conducirnos, «con pastos seguros a la verdadera felicidad». Ante estas felices perspectivas, animaba a sus diocesanos a participar en los actos religiosos mandados por la Regencia «con tal espíritu de devoción», que se lograra del Señor cuanto se le pidiera. Para «estimular» la participación en estos actos, concedía a todos los que asistieran a cada uno de los días de rogativas, cuarenta días de indulgencia y la misma gracia a los que participaran en la misa.

PRIMEROS PASOS DE LAS CORTES

En la mañana de 24 de septiembre, tal como se había determinado, se reunían las Cortes Generales y Extraordinarias en la isla de León. El cardenal Luis de Borbón celebró la misa solemne, y a continuación juraron los Diputados

190 J. JIMÉNEZ, *Circular*, 15-IX-1810.

la defensa de «la santa religión católica, apostólica, romana, sin admitir otra alguna en estos reinos; también, «conservar a nuestro amado soberano el señor don Fernando VII todos sus dominios, y hacer cuantos esfuerzos sean posibles para sacarlo del cautiverio y colocarlo en el trono».

El día de la apertura se celebró la primera sesión proclamando la soberanía nacional residente en las mismas Cortes, y la división de los tres poderes, reservándose para sí el legislativo, «en toda su extensión». Para evitar posibles presiones por parte de la Regencia, una cláusula de este primer Decreto sujetaba a aquélla al reconocimiento y juramento de las Cortes soberanas¹⁹¹.

El día 25 de septiembre, el segundo Decreto de las Cortes obligaba a las autoridades civiles, militares y eclesiásticas —se aludía expresamente a los Arzobispos, Obispos y Cabildos— a reconocerlas y prestar juramento de obediencia. La fórmula del juramento se iniciaba con el reconocimiento de la soberanía de la Nación, representada por los Diputados de las Cortes, con la obediencia a sus Decretos, Leyes y futura Constitución, y en la conservación de la independencia, libertad e integridad de la Nación; continuaba con lo relativo a la religión católica, a la Monarquía, al Rey y al bien del Estado¹⁹².

Este primer encuentro con las Cortes debió desconcertar a D. José Jiménez. Como experto en ambos Derechos, pudo fácilmente detectar que no encajaba lo que habían ofrecido los gobernantes con cuanto se estaba realizando, y menos aún lo que él esperaba de las futuras Cortes. Es más, el binomio monolítico del Altar y el Trono se tambaleaba con las primeras disposiciones de las Cortes. Sin embargo, decidió colaborar con los gobernantes, aceptando, y al parecer con gran entusiasmo, el segundo Decreto de las Cortes. El 19 de noviembre firmaba una *Circular* dirigida a todos los párrocos y clero secular y regular de la Diócesis. Comenzaba asegurándoles que ese día había sido «de la mayor satisfacción que nos puede ocurrir, pues junto con el Cabildo catedralicio y las

191 I. de VILLAPADIERNA, *El Episcopado español y las Cortes de Cádiz*, en «Hispania Sacra» 8 (1955) 17, comenta que «al cerrarse aquella memorable sesión a las 12 de la noche, la monarquía española quedaba despojada de su aureola de derecho divino; los diputados absolutistas en la euforia y entusiasmo patriótico del primer día de las funciones parlamentarias no se había fijado en que la soberanía nacional figuraba en la declaración de los derechos del hombre y en la constitución francesa de 1791, donde se pregonaba también idéntica separación de los tres poderes». El anciano Obispo de Orense, D. Pedro Quevedo y Quintano, intimado a prestar juramento y reconocimiento de la soberanía de las Cortes, denunció la incongruencia de unas Cortes que por la mañana habían jurado fidelidad a Fernando VII y a la noche se declaraban «soberanas de su Soberano».

192 J. JIMÉNEZ, en A.O.C., Sección 9, caja 3. *Circular sobre el reconocimiento de las Cortes de Cádiz* (19-XI-1810), p. 4, incluía la «fórmula del reconocimiento y juramento que debía hacer el Estado eclesiástico».

autoridades militares y civiles, había celebrado «con todo el decoro y aparato correspondiente a los respetables cuerpos que la solemnizaron». Aunque no estuviera mandado idéntico juramento a todos sus diocesanos, estaba convencido que debería imponerlo «para realizar más y más nuestros deseos de unirnos íntimamente y de un modo inviolable con las sabias determinaciones de los Padres de la Patria congregados en Cortes Generales y Extraordinarias en la Real isla de León para dar a nuestra Monarquía el tenor de gobierno que la proporcione los medios más seguros de su felicidad».

Mandaba que los párrocos de Murcia, acompañados de su clerecía, hicieran el juramento establecido por las Cortes en la iglesia parroquial y en el día que concretara el Vicario General. Se citaría a los Prelados regulares a que se sumaran a este acto con sus Comunidades religiosas. El Vicario de Lorca, de acuerdo con el Ayuntamiento lorquino, debía recibir el juramento del Cabildo de la Colegiata de S. Patricio y de la máxima autoridad civil. En el resto de la Diócesis, debería el clero seguir esta norma. Se elegiría un día festivo para realizar este acto; de este modo, el pueblo sería «espectador de un acto religioso, el primero hasta ahora que se ha verificado en nuestra Nación según todas sus circunstancias». Y para que «hasta los más inexpertos puedan concebir ideas de la grandeza e importancia del asunto», mandaba que, finalizado el juramento, se expusiera al Señor, entonándose desués el himno «Te Deum», y terminando el acto con la celebración de una misa de acción de gracias: «todo con la mayor solemnidad que sea posible». Durante los tres días siguientes se celebraría misa de rogativas. Para animar a la asistencia de estos actos, concedía cuarenta días de indulgencia a cuantos participaran en cada uno de ellos.

El 30 de noviembre de 1810 dictaban las Cortes un Real Decreto, en el que manifestaban que, «queriendo señalar el feliz acontecimiento de su instalación», concedían un indulto a aquellos reos cuyas penas pudieran remitirse «con tan plausible motivo». En el artículo VII se incluía dentro de este indulto a los eclesiásticos seculares y regulares¹⁹³.

Quizá esta atención con el mundo clerical, podía tener alguna relación con el nuevo Decreto del día primero de diciembre. A la Junta Central habían llegado acusaciones de colaboración con los franceses por parte de algunos Obispos. Sin embargo, el hecho de que un Prelado no abandonara la Diócesis, al ocuparla las tropas invasoras, no suponía que estuviera dispuesto a colaborar con ellos. Por eso, el Obispo de Pamplona, en una representación a la Central, firmada en Lérida el 18 de junio de 1809, le pedía que en este asunto «proceda con mucho tino en el juicio de la conducta»¹⁹⁴.

193 A.C.M., A.C. ext. 4-II-1811, Impreso del R. D. de 30-XI-1810.

194 Vid. I. de VILLAPADIERNA, O. C., 9-11.

Posiblemente porque las denuncias continuaban, o más bien para evitar cualquier posibilidad de colaboración con el enemigo, la Central enviaba a la Jerarquía hispana una Real Orden, con fecha de 1 de diciembre de 1810. Las Cortes, se decía «ven con el más profundo dolor la astucia y pérfidas artes con que el invasor de la Nación procura seducir a los incautos». En concreto, casi obligaban a algunos Obispos a publicar Pastorales enseñando a sus diocesanos que era la voluntad de Dios «se sujeten a su cetro de hierro». Ante esto, «excitan el sabio zelo» de todo el clero, tanto secular como regular, a impugnar con solidez y energía los equivocados escritos de aquellos «que por desgracia se han extraviado». Entre otras cosas, «debían anunciar que el amor de la patria, de su libertad e independencia, era una obligación de rigurosa justicia y que era indispensable sacrificarlo todo y guerrear hasta morir, porque peligran la Religión y la Patria. También debían ordenar, añadía, rogativas privadas y públicas, animando a la reforma de las costumbres, a la extinción de las discordias, uniéndose todos para «rechazar al enemigo y triunfar de sus armas y ardidés»¹⁹⁵.

No conocemos la respuesta del obispo Jiménez a esta Real Orden. Posiblemente se trate de la *Pastoral* de 10 de enero del año siguiente, a la que hace referencia en la de 1 de diciembre de 1814, cuyo tema central era la conversión y la penitencia¹⁹⁶.

INICIO DE LAS HOSTILIDADES CON EL EPISCOPADO

Las cordiales relaciones que hasta estos momentos habían mantenido el nuevo Gobierno y el Episcopado —nuestro Obispo podía presentarse como paradigma de esta actitud conciliadora— se enfriaron rápidamente, hasta llegar a un enfrentamiento, motivado especialmente por los ataques de la prensa liberal, protegida por las Cortes, contra la religión y sus ministros.

Desde el 14 de octubre de 1810, las Cortes se dedicaron a estudiar el decreto sobre la libertad de imprenta, segundo postulado del liberalismo español. El partido liberal pretendía extenderla incluso a las materias canónico-eclesiásticas, pero comprendiendo que el ambiente no estaba suficientemente preparado, se limitó a insistir sólo en las políticas. El Decreto definitivo fue publicado el 10 de noviembre. El artículo 6º sustraía la censura eclesiástica de las manos del Tribunal de la Inquisición¹⁹⁷. En el 12, se acentuaba sólo en apariencia la

195 A.C.M., A.C. ext. 1-XII-1810. Impreso de la R. O. de 1-XI-1810.

196 J. JIMÉNEZ, *Pastoral*, 1-XII-1814, p. XVII.

197 *Constitución política de la Monarquía Española. Promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812*, Cádiz 1812, art. 6º: «Todos los escritos sobre materias de religión quedan sujetos a la previa censura de los ordinarios eclesiásticos, según lo establecido por el concilio de Trento».

competencia de los Obispos en relación con la impresión de libros sobre religión y moral¹⁹⁸. En artículos sucesivos se contradecía la afirmación anterior, o al menos, se hacía prácticamente imposible su cumplimiento¹⁹⁹. De hecho, ningún Obispo hizo uso de este Decreto para oponerse a la prensa anticlerical e irreligiosa que tan generosamente proliferó al amparo de las Cortes²⁰⁰.

Las relaciones del Episcopado con las Cortes gaditanas empeoraron aún más cuando se proyectó la convocatoria de un Concilio nacional para realizar una amplia y profunda reforma de la Iglesia española. El 24 de octubre llegó al Congreso D. Joaquín Lorenzo Villanueva, Diputado por el Reino de Valencia, corifeo de los jansenistas españoles. El ataque de la prensa liberal contra la Iglesia, valiéndose de la burla, la risa y el dicitario, iba a facilitarle el camino a sus planes de reforma de la misma, pretendiendo volver en España a los cánones de la antigua disciplina. Pero la propuesta, aprobada parcialmente el 23 de agosto de 1811, quedó relegada para tratarla posteriormente, debido a que en la mente de los Diputados lo más importante era la discusión de la Constitución. Cuando en 1813 volvió a mencionarse en las Cortes esta cuestión, el episcopado nacional ya estaba en abierta hostilidad con el Congreso²⁰¹.

198 *Ibidem*, art. 12: «Los impresores de escritos sobre materia de religión sin la previa licencia del ordinario, deberán sufrir la pena pecuniaria que se les imponga, sin perjuicio de las que, en razón del exceso, en que incurrén, tengan ya establecidas las leyes».

199 En el art. 19 se decía: «Aunque los libros de religión no pueden imprimirse sin licencia del ordinario, no podrá éste negarla sin previa censura y audiencia del interesado». Y en el 20: «Pero si el ordinario insistiese en negar su licencia, podrá el interesado acudir con una copia de la censura a la Junta Suprema, la cual deberá examinar la obra, y si la halla digna de aprobación, pasar su dictamen al Ordinario para que más ilustrado sobre la materia, conceda la licencia, si le pareciese, a fin de excusar recursos ulteriores». De este modo, la autoridad del ordinario quedaba moralmente sometida a la Junta Suprema de censura nombrada por las Cortes, donde predominaban los liberales, y al margen de este dato, aquélla estaba formada por seis seculares contra tres eclesiásticos. Vid. I. de VILLAPADIERNA, *Ibidem*, 21, nota 37, donde concreta la composición de esa Junta de Censura, nombrada el día 9.

200 En la *Representación de los ilustrísimos Arzobispos de Tarragona, y Obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel, Pamplona y Cartagena dirigida a las Cortes generales y extraordinarias en que piden el restablecimiento del santo tribunal de la Inquisición al ejercicio de sus funciones*, Cádiz 1812, p. 9, afirmaban: «Nosotros conocemos, y todo el mundo puede conocer, que los nuevos promovedores de nuestros derechos no van conducidos de un verdadero zelo. Hasta ahora no se les ha visto reclamar los perjuicios formales de nuestra jurisdicción en tanta multitud de verdaderos obstáculos y trabas, con que una falsa política ha encadenado su ejercicio».

201 Sobre el pretendido concilio nacional, vid. I. de VILLAPADIERNA, *El jansenismo español y las Cortes de Cádiz*, en «Analecta Gregoriana» 71 (1954); también F. MARTI-GILABERT, *La Iglesia en España durante la Revolución Francesa*, Pamplona 1971, p. 94-99; en A.S.V., *Arch. Nunz. Madrid*, 234. *Concilio Nacional. Anno 1811*, f. 413-435 v.

Desde el 25 de agosto hasta marzo de 1812, las Cortes se dedicaron exclusivamente a la discusión del proyecto de Constitución. Con un Decreto del 4 de enero de este año, habían invitado a «todos los sabios y celosos ciudadanos» a colaborar «con sus luces a la formación de la importante obra de nuestra Constitución». Los Obispos, que anteriormente habían sido invitados por la Junta Central al convocarse las Cortes, esta vez fueron ignorados.

El proyecto de la nueva Constitución fue elaborado en gran parte por Muñoz Torrero y Argüelles, apoyándose en la obra de los asambleístas de París²⁰². La discusión de la Constitución se terminó el 23 de enero de 1812. Aunque se aprobó el famoso artículo 12, que consagraba la intolerancia religiosa, se mantenían, en cambio, las regalías del «regium exequatur»²⁰³ y de los recursos de fuerza»²⁰⁴.

Por el Decreto 139 del 18 de marzo se impuso la publicación y el juramento de la Constitución en todos los pueblos de la monarquía y a todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas. Entre éstas, se citaba expresamente a los Arzobispos, Obispos, Prelados, Cabildos eclesiásticos y Comunidades religiosas. La fórmula del juramento, más breve que la ordenada por las Cortes,

202 Sobre este discutido tema, vid. I. de VILLAPADIERNA, *El Episcopado ...*, 27; también W. M. DIEM, *Las fuentes de la Constitución de Cádiz, en Estudios sobre las Cortes de Cádiz*, Pamplona, 1967, p. 351-486. En las conclusiones, asegura: «De todo esto, puede deducirse que queda sobradamente comprobado el francesismo de la Constitución española (...). Concluimos diciendo que Vélez, a pesar de los errores que su obra contiene, casi acertó. La Constitución de Cádiz no copia «casi a la letra» la primera constitución francesa, pero no por ello deja de haber un acusado francesismo en sus líneas. Puede decirse que la Constitución de Cádiz está tomada en su mayor parte de los asambleístas de París, como afirma Vélez, aunque hay que añadir que estos asambleístas fueron autores de tres distintas constituciones»; J. I. MARCUELLO-BENEDICTO, en *Constitución de Cádiz* (1812), en «Enciclopedia de Historia de España», 5, Dirigida por M. ARTOLA, Madrid 1991, 336, asegura: «De sus múltiples vinculaciones con el modelo francés de la Constitución de 1791 es muestra su proclamación del principio de la soberanía nacional».

203 Entre la facultades que correspondían al rey (art. 171), la sexta era «presentar para todos los obispados, y para todas las dignidades y beneficios eclesiásticos del Real Patronato, a propuesta del Consejo de Estado». La 15: «Conceder el pase o retener los decretos conciliares y bulas pontificias con el consentimiento de las Cortes, si contienen disposiciones generales, oyendo al Consejo de Estado si versan sobre negocios particulares o gubernativos, y si contiene puntos contenciosos, pasando su conocimiento y decisión al Supremo Tribunal de Justicia para que resuelva con arreglo a las leyes».

204 Entre las atribuciones del Supremo Tribunal de Justicia, la séptima era «conocer de todos los asuntos contenciosos pertenecientes al Real Patronato»; y la octava, «conocer de los recursos de fuerza de todos los tribunales eclesiásticos superiores de la Corte» (art. 261). A las audiencias territoriales «pertenece también conocer de los recursos de fuerza que se introduzcan de los tribunales y autoridades de su territorio» (art. 266).

pedía: «¿Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitución política de la Monarquía española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación, y ser fieles al rey?». A continuación, debía celebrarse una misa de acción de gracias, finalizando con el canto del «Te Deum». Una vez realizados esos actos, debía enviarse un testimonio escrito a la Regencia, para que ésta lo entregara a las Cortes.

EL JURAMENTO DE LA CONSTITUCIÓN EN MURCIA

Cuanto se estaba decidiendo en Cádiz en torno a la publicación de la Constitución, como la existencia de la misma, pasó desapercibido para las autoridades murcianas, tanto civiles como eclesiásticas. Los murcianos estaban preocupados y ocupados en problemas más graves e inmediatos, como eran la fiebre amarilla y el peligro de la presencia de los franceses. Sin embargo, su Obispo estaba mejor informado, pues a su destierro voluntario de Mallorca llegaba desde Cádiz toda clase de información. Por eso, en esta ocasión, no podrían contar con el apoyo decidido e incondicional del obispo Jiménez, decepcionado del camino seguido por los congresistas reunidos en la ciudad andaluza.

El Decreto que hacía referencia a la publicación y juramento de la Constitución, también llegó a Murcia. El Comandante General en Jefe del Ejército Segundo y Tercero, a quien se le encargó la publicación de la Constitución en Murcia²⁰⁵, envió al Ayuntamiento murciano un ejemplar de la misma, incluyendo el Real Decreto en el que se ordenaba su publicación y juramento. La acogida por parte del reducido grupo de capitulares concejiles fue más bien fría, contrastando con la premura del Comandante General. En su respuesta, le manifestaron que «por las circunstancias actuales se hallan ausentes de esta capital los señores Regidores por razón de los excesivos calores». Decidieron que el lunes de la semana siguiente, a las ocho de la mañana, se volviera a tratar este tema²⁰⁶. La respuesta molestó al Comandante General, y con fecha 18 de julio, les envió un oficio manifestándoles «lo urgentísimo que se hace la publicación de la Constitución». El Ayuntamiento debía acelerar «todo lo posible, aunque sea por extraordinario, a fin de que con la prontitud que requiera el asunto, que tanto interesa, se resuelva su publicación el 20 del que rige, para evitar los perjuicios y cargos que podían hacerse de la falta de dha. Publicación»²⁰⁷.

Ante las claras amenazas del Comandante General, se reunieron los componentes del Ayuntamiento murciano el lunes 20 y decidieron actuar lo más

205 A.M.M., A.C., ord. 11-VII-1912.

206 A.M.M., A.C., ext. 13-VII-1812.

207 A.M.M., A.C., ext. 19-VII-1812.

rápido posible. Determinaron que la publicación de la Constitución se celebrara dos días más tarde. El Ayuntamiento decidió librar 20.000 reales para sufragar los gastos. Estos días de fiesta debían ambientarse con repique general de campanas e iluminación especial por la noche²⁰⁸. El mismo lunes 20, envió el Ayuntamiento un oficio al Cabildo catedralicio, comunicándole cuanto habían acordado en la sesión matinal, concretándole, además, que la publicación se haría a las cuatro y media de la tarde. Al día siguiente, el Cabildo recibía un oficio del Comandante General, en el que les concretaba que el repique de campanas debía hacerse a las 5 horas y a las 12 de la mañana del día 22, se repetiría al salir la comitiva de las Salas Consistoriales, después de publicada la Constitución en la plaza de Santo Domingo, y finalmente, en el Arenal, hasta que se retirase dicha comitiva»²⁰⁹.

Por fin, la tarde del día 22 de julio, en un ambiente caldeado por el calor reinante, se celebró el acto de la publicación de la Constitución²¹⁰. Tal como deseaba el Comandante General, el acto resultó un éxito, a pesar de haberse improvisado casi todo, y la ausencia de muchos habitantes de la ciudad debido al calor del verano. Concurrieron a la publicación una nutrida representación de la municipalidad y de las autoridades civiles y eclesiásticas, junto con todos los gremios de la ciudad. La comitiva salió de las Casas Consistoriales, dirigiéndose por la plaza de Palacio y la Trapería a la plaza de Santo Domingo, donde se había dispuesto un magnífico tablado y dosel, bajo el cual se veía el retrato del Rey. Allí se leyó la Constitución y, al finalizar su lectura, fue vitoreada por todos los asistentes. Después, continuó la comitiva por la Trapería, Platería, Plaza de Santa Catalina y Lencería, volviendo por el Cantón de la Puridad a la plaza de San Pedro, Frenería y Arenal, donde nuevamente se leyó, entre idénticas aclamaciones del público asistente. Finalizada la ceremonia, se ofreció un refresco a los invitados en las Salas Consistoriales, que les debió saber a gloria ante el fuerte calor del verano murciano.

Se iniciaba, de este modo, la serie de procesiones laicas, que prosperarían durante la época liberal. Si observamos el itinerario elegido, casi coincidía con el recorrido por las procesiones religiosas. No hacía muchos años, la plaza de Santo Domingo, repleta de fieles, había servido de excepcional escenario a las misiones de Fray Diego José de Cádiz, en el mes de abril de 1787; ahora se

208 A.M.M., A.C., ext. 20-VII-1812.

209 A.M.M., A.C., ext. 22-VII-1812.

210 Vid. J. FRUTOS-BAEZA, *Ibidem*, p. 200 s., donde describe con todo detalle el acto de la proclamación de la Constitución; también M.C. MELENDRERAS-GIMENO, *La proclamación de la Constitución en 1812*, en «Anales de la Universidad de Murcia» XXXV (1978) 5-15.

proclamaba la Constitución. Esta vez, ni presidía la autoridad religiosa, ni la comitiva salía de un templo, regresando al lugar de inicio, ni ocupaba una posición destacada la imagen del Señor, la Virgen o los Santos. ¿No pretendieron las autoridades murcianas, de un modo más o menos consciente, sacralizar el Código Constitucional para que el pueblo la aceptase más fácilmente? Lo cierto es que ésta no sería la única vez que los liberales procesionaran sus símbolos más queridos.

Aún quedaba por realizar la segunda parte de la proclamación de la Constitución, sin duda de gran importancia, pues el juramento de la misma por las autoridades civiles y religiosas le imprimía un carácter sagrado. Por eso, de nuevo intervino el Comandante General Benavides ante el Cabildo catedralicio para pedirle que el 25 de julio se celebrara la función parroquial del juramento y lectura de la Constitución. Accedió éste a cuanto se le pedía, acordando que ese día se adelantaría el coro una hora y omitiéndose el sermón que debía predicarse en la festividad de Santiago, patrón de España²¹¹.

Los miembros del Concejo murciano decidieron unirse a los Capitulares para realizar el juramento. El Cabildo, que estaba dispuesto a ceder en todo, aceptó esta petición; sin embargo, no se pudo celebrar ese día, debiéndose retrasar al 29²¹². En la tarde del día 27, después de rezadas completas, dialogaron los Capitulares sobre el modo de organizar la ceremonia del día 29. Decidieron que, una vez finalizado el rezo de sexta, se hiciera el juramento de la Constitución; después, misa de acción de gracias y «Te Deum». El día anterior, se repicarían las campanas con iluminación especial por la noche²¹³.

El día 29, las autoridades civiles y religiosas residentes en Murcia, acompañadas de una gran multitud reunida en la Catedral, juraron «guardar y hacer guardar» la Constitución política de la Monarquía española. Predicó esta vez D. Mariano García Zamora, animando a todos los asistentes al cumplimiento de cuanto habían jurado²¹⁴. El 30 de agosto se eligió el primer Ayuntamiento constitucional murciano, que se constituyó a las nueve de la mañana del día 2 de septiembre. De este modo, se iniciaba con una tibia ilusión, un camino del que no se tenía experiencia alguna²¹⁵.

211 A.C.M., A.C., ord. 24-VII-1812.

212 A.C.M., A.C., ext. 25-VII-1812.

213 A.C.M., A.C., ext. 27-VII-1812, después de completas.

214 A.C.M., A.C., 9-VII-1812, después de completas. Para que quedara constancia, se incluyó el *Certificado de D. Francisco de Sales de Castro Lauthier*, secretario capitular, 30-VII-1812.

215 J. FRUTOS-BAEZA, *Ibidem*, p. 201, concreta la composición de este primer Ayuntamiento Constitucional: Alcalde primero, D. Antonio Arnao; Alcalde segundo: D. Pedro Muñoz Zaplana. Regidores: D. José Costa Sardaña, D. Antonio Fontes Abad, D. Isidro Hernández

LA JERARQUÍA ESPAÑOLA FRENTE A LAS CORTES

«Casi toda la legislación de las Cortes en materias religiosas, comenta I. de Villapadierna, lesionaba más o menos gravemente los derechos de los obispos; mas por tratarse generalmente de cuestiones canónico-económicas el episcopado optó por el silencio y por su ejecución a favor de la Patria en guerra. Cuando alzó la voz, firme y decididamente, fue para defender la religión atacada abiertamente por la prensa liberal a despecho del decreto de libertad de imprenta que la excluía en las materias religiosas»²¹⁶. Para el P. Vélez, la libertad de imprenta sirvió en España para escribir contra la religión; de lo que «menos se escribió fue de política»²¹⁷.

El Consejo de la Suprema Inquisición no se había restablecido desde que José Bonaparte la había abolido por el Decreto de 4 de diciembre de 1808. Ante la inactividad e impotencia inquisitorial, y amparándose en una falsa interpretación de la libertad de imprenta, la cadena de periódicos liberales de Cádiz se lanzó a la lucha «contra la superstición y el fanatismo». Fueron objeto constante de sus burlas las prácticas religiosas y el clero; se mantuvo un continuo ataque a la Inquisición, mientras, erigiéndose en pontífices de cuestiones ajenas a su profesión y capacidad intelectual, se dedicaban a proponer reformas de la llamada «disciplina externa» de la Iglesia²¹⁸.

Ardieta, D. Bernardo Baulio, el Párroco de S. Lorenzo, D. Gregorio Gispert, D. José Ramos, D. Manuel Ibáñez, D. José Morat, D. José Sánchez Cañas, D. Antonio Roca, D. José Lara y D. Pedro Villalba. Procuradores Síndicos: D. Mariano Vergara y D. Román Esteve.

216 I. de VILLAPADIERNA, *Ibidem*, 33.

217 R. de VÉLEZ, *Apología del Altar y del Trono*, I, Madrid 1825, p. 122.

218 Según el nuncio GRAVINA, *Manifiesto del arzobispo de Nicea don Pedro Gravina, Nuncio y legado de S. Santidad, sobre las ocurrencias de su extrañamiento*, Sevilla 1814, p. 4 y 6, «moviese en el Congreso de las Cortes extraordinarias la discusión, primero, para reformar, y luego para extinguir el Consejo y Tribunal de la Inquisición Apostólica. Nadie ignora el alto y sagrado objeto de este católico instituto dirigido a conservar pura y única en esos beneméritos Reynos y en sus Provincias de Ultramar la Religión Católica Apostólica romana tan antigua entre nosotros como el Evangelio, alejar las turbaciones, que en otros desgraciados países han ocasionado los errores y a impedir el cisma, que necesariamente proviene de la separación del Romano Pontífice (...). Fuera de las puertas del católico Congreso, aunque en demasiada proximidad, se encendió el fuego de la irreligión y la discordia. Armas las más aptas para eternizar nuestro cautiverio. Los enemigos del altar y del trono se apoderaron de la prensa, y como lobos rabiosos trataron de dispersar y destrozar a la española grey. El Tribunal de la Inquisición le era baxo este concepto, formidable. La nación entera lo respetaba y lo quería. Contra él, pues, y contra sus defensores debían dirigirse los ataques. No hubo calumnia de que se abstuviesen. No hubo autoridad, dignidad, ni mérito que respetasen. No hubo especie de insulto y de ignorancia que contra los más recomendables empleados de ambas potestades no se vertiese, no se diese a luz, no se circulase en el Reyno y no traspasase los mares».

Ante este ataque, de alguna manera permitido por el Gobierno, si no organizado desde dentro del mismo, provocado por algunos de sus miembros, decidieron los Obispos «dar el único paso que en el día está a nro. alcance, dirigiéndose a el augusto Congreso de la Nación»²¹⁹. Ya el 23 de noviembre, los Obispos refugiados en Cádiz, habían elevado a las Cortes una representación a favor del restablecimiento del Santo Oficio, que, según ellos, era «el más seguro baluarte de nuestra religión y de nuestra fe», y al cual tenían «como un medio de los más poderosos con que la divina Providencia nos ha proveído para sobrellevar la pesada carga que se ha dignado poner sobre nuestros débiles hombros». Volvieron a insistir en marzo de 1812, añadiendo al final una súplica a las Cortes, a fin de que «atajen por los medios más prontos y eficaces el escandaloso torrente de las perniciosas opiniones que cunde demasiado en nuestros desgraciados días»²²⁰.

Aunque separado geográficamente, el grupo de obispos refugiados en Mallorca, detectó que en la Isla, libre como Cádiz de los conflictos bélicos, se vivían idénticos ataques de la prensa contra la Iglesia. Sumamente preocupados, firmaban el 15 de marzo una representación dirigida a las Cortes²²¹, denunciando el abuso que se hacía de la prensa, la cual «proporciona una multitud de papeles que contienen proposiciones dignas de la severa censura teológica». Los libros prohibidos «se manejan por muchos con la misma publicidad y franqueza que si fuera un catecismo de doctrina cristiana». Normalmente, «se introducen de reinos extranjeros», y «vuelan por todas partes». El contenido de los mismos era peligroso para los creyentes, pues «se propone una nueva fe, y un nuevo evangelio acomodado a su modo de pensar, o se combate de lleno la verdadera religión». Estaban convencidos que «el daño que abre la puerta y proporcio-

219 A.S.V., Arch. Nunz. Madrid, 231, *Carta al Nuncio del Arzobispo de Tarragona y los Obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel, Pamplona y Cartagena*, Palma de Mallorca, 1-IV-1812, f. 161-164 v.

220 A.S.V., *Ibidem*, 231. Posiblemente se trataba de los obispos de Albarracín, Cuenca, Plasencia, Segovia y Sigüenza, que no eran diputados. El nuncio Gravina en su *Manifiesto*, firmado en Tavira (Portugal) el 4-I-1814, aseguraba en la p. 15 que los obispos residentes manifestaron su voto y su deseo del restablecimiento de la Suprema, «pero por causas que no se ignoran no pudieron hacerlo en unión, y los más de ellos lo ejecutaron por separado».

221 *Representación de los ilustrísimos señores Arzobispo de Tarragona y Obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel, Pamplona y Cartagena, dirigida a las Cortes generales y extraordinarias, en que piden el restablecimiento del santo tribunal de la Inquisición al exercicio de sus funciones. Leída en la sesión del lunes 18 de mayo*, Cádiz 1812, p. 6-8. El Nuncio, O. C., p. 16, comentaba sobre la suerte de la misma: «Más de toda ellas, no logró ser leída en el Congreso sino la que hicieron los Prelados residentes en Mallorca; las demás pasaron a la comisión nuevamente encargada».

na la ocasión de todos los males», era «la suspensión del santo tribunal de la Inquisición en el ejercicio de sus funciones». Por medio del mismo se podría hacer frente a «los libelos impíos que se publican (...), la indiferencia con que se mira el culto divino, el desprecio de los preceptos y leyes de la Iglesia y de sus ministros, en fin, la indolencia con que se oyen las proposiciones escandalosas en todas materias». De «incautos» calificaban a quienes creían que la Inquisición podía perjudicar o limitar la jurisdicción episcopal, pues «más propiamente se podrá decir que auxilia a los obispos».

Saliendo al paso de posibles interpretaciones malintencionadas de su escrito²²², aclaraban que estaban lejos de sus Diócesis «por no exponer el honor de nuestro carácter y para impedir el abuso de nuestro ministerio, que es lo primero que intenta el tirano con tanto perjuicio de la patria y la religión». Por otra parte, su única preocupación, y ésta era la razón principal de su protesta, sus ovejas estaban «sin el pasto espiritual que necesitan» y «mezcladas impunemente entre una multitud de viciosos y aún de impíos, cuyos ejemplos y doctrinas las desvían insensiblemente de los senderos de la justicia». Sentían por sus diocesanos el «dolor propio de un padre, que mira casi abandonados a sus hijos, y en peligro de perderse»²²³.

De nuevo el 1 de julio de 1812 firmaban desde Mallorca otro documento, aunque esta vez iba dirigido a sus respectivos diocesanos, convencidos que

222 Fr. F. ALVARADO, *Carta decimanona del Filósofo Rancio. Apología por los ilustrísimos señores obispos sacrilegamente injuriados e limpiamente calumniados en varios impresos de Cádiz por haber pedido al Congreso de Cortes el restablecimiento del Santo Tribunal de la fe al ejercicio de sus funciones*, Cádiz 1812 (Reimpreso en Murcia en 1813), p. 5, se hacía eco de los comentarios que suscitó la citada *Representación*: «Así, apenas se hizo pública la representación de los obispos reunidos en Mallorca, se procedió por quantos no temen ni a Dios ni a los hombres, a juzgar y condenar su zelo, culpando su fuga, añadiendo a sus respetables nombres el epíteto de *fugitivos*, empleando para esto la letra bastardilla destinada según parece solamente para manifestar las *buenas voluntades*, y hablando de su gestión y sus personas con desestimación y desprecio».

223 *Representación de los ilustrísimos ...*, p. 4-5. En la carta enviada al Nuncio, escrita por el secretario del prelado Jiménez y firmada por el Arzobispo de Tarragona y los obispos de Teruel, Pamplona y Cartagena (A.S.V., *Arch. Nunz. Madrid*, 231, f. 161-164 v.) insistían en el verdadero peligro que acechaba a sus súbditos: «A nuestra vista corren impunemente libros impíos, proposiciones escandalosas, doctrinas perjudiciales, y se oye con gusto todo quanto se quiere decir como se ordene a la desestimación de los ministros del santuario, o se dirija a deprimir las libertades de la Iglesia, a obscurecer los sagrados derechos de su inmunidad. Para hacer más poderosos los esfuerzos de la malignidad, combaten de firme el tribunal de la Inquisición, uno de los mejores antemurales para conservar la pureza de la fe, queriendo persuadir al pueblo sencillo que su permanencia trahe graves inconvenientes a el Estado, y aún que perjudica a nros. derechos y jurisdicción».

perdían el tiempo enviándolo a las Cortes. Se trataba de una *Carta pastoral*²²⁴, condenando el *Diccionario crítico-burlesco*, escrito por el bibliotecario de las Cortes, D. Bartolomé Gallardo, y puesto a la venta en Cádiz el 15 de abril²²⁵. A este autor lo consideraban de «hereje tan insolente y atrevido como Voltaire»²²⁶.

Prohibían su lectura aún a quienes tenían licencia de leer libros prohibidos, su retención o escuchar a otros que lo hubieran leído, con la obligación de entregar inmediatamente todo ejemplar y denunciar a los que lo retuvieran, bajo pena de excomunión mayor reservada a ellos y a sus delegados. Obligaban a sus párrocos a la lectura de esta *Carta pastoral* en el altar, o desde el púlpito, el día primero de fiesta, durante la misa, o después de finalizada. Terminaban recordando que poseían su fuerza y vigor los edictos del Tribunal de la Inquisición acerca de libros prohibidos por el mismo con censuras de excomunión.

224 *Carta pastoral dirigida por los M. RR. Obispos, que se hallan refugiados en Palma de Mallorca, a sus respectivos diocesanos contra el Diccionario crítico-burlesco* (Reimpreso en esta ciudad de Cádiz, con la debida licencia del Señor provisor y Vicario Capitular de este Obispado), 1-VII-1812, Málaga 1812.

225 Sobre este autor y su obra, vid. M. MENÉNDEZ y PELAYO, *Historia de los Heterodoxos ...*, II, p. 807-815; también I. VILLAPADIERNA, *El episcopado español ...*, 36-38. Bartolomé Gallardo y Blanco (Campanario, Badajoz, 13-VIII-1776. + Alcoy, Alicante, 14-IX-1852. Bibliotecario de las Cortes de Cádiz. Influido por las ideas de John Locke y Condillac. En 1812 imprimió su más famosa sátira política, el *Diccionario*. Era una réplica al *Diccionario razonado manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España*, escrito por un canónigo, que arremetía contra los seguidores de las ideas avanzadas. El *Diccionario* fue denunciado por religiosos y su autor condenado en el Castillo de Santa Catalina, si bien se revisó su proceso y pronto salió absuelto. En 1814 huyó a Inglaterra, regresando en 1820, y recuperando su antiguo cargo de bibliotecario del Congreso de los Diputados. Pasó sus últimos años en La Alberquilla, junto a Toledo. Fue un liberal republicano y anticlerical hasta el fin de sus días.

226 *Carta pastoral ...*, p. 8. Comentaban los Obispos españoles sobre esta obra: «En juicio nuestro teológico, moral y eclesiástico y canónico es el dicho *Diccionario crítico-burlesco* un libelo atestado de herejías; una colección llena de proposiciones condenadas por los Sumos Pontífices y por la Iglesia universal en sus concilios; es un folletín infame y salpicado de blasfemias y de invectivas contra el Sumo Pontífice, Vicario de Jesu-Cristo, y contra los demás sacerdotes de primero y segundo orden; es un texto de impiedades, de ironías y de sátiras injuriosas a la fe católica, a la disciplina eclesiástica y a las costumbres cristianas, es todo él un vómito de libertades criminales que ofenden a los estados y trastornan sus principios; y como impío, blasfemo, sacrílego, heretical, impuro, sucio, asqueroso y malsonante, con resabios de formales de herejías en su letra, espíritu y sentido por mas que procure encubrirlas con sus artificiosas palabras, y por más que con sus labios tome en boca el nombre de Dios, el de su Hijo y el de su Iglesia, lo calificamos teológicamente de tal por nuestro ministerio de doctrina y depósito de la fe que tenemos para enseñarla y sostenerla, sin permitir que contra ella se introduzcan los errores, y se propaguen en sus distritos diocesanos con perjuicio espiritual de las almas que nos están encomendadas por el mismo Jesu-Cristo».

Gallardo, a pesar de todo, el 20 de julio ocupaba de nuevo su cargo de bibliotecario de las Cortes, una vez absuelto del delito de infracción del artículo 12 de la Constitución. Ante esto, el oratoriano D. Simón López, Diputado por el reino de Murcia, pedía a las Cortes, el 13 de noviembre, la separación del bibliotecario de su cargo, reparando, al mismo tiempo, el escándalo provocado por su libelo, «de cuya irreligiosidad ya no se puede dudar, después de haber sido condenado por más de diez Obispos y prohibida su lectura y retención con graves censuras». Su proposición, sin embargo, fue desechada por 64 votos contra 40.

Esa actuación tan sectaria por parte de las Cortes, decidió a los obispos residentes en Mallorca a escribir una durísima *Instrucción pastoral*, fechada el 12 de diciembre de 1812. Esta vez no firmaban el Arzobispo de Tarragona, ni el Obispo de Cartagena²²⁷. Cuando este documento llegó a Cádiz, las Cortes se aprestaban a despojar a la Iglesia española de un instrumento que ella consideraba esencial en la defensa de la fe y la moral de los españoles. El 22 de febrero de 1813 se decretaba la abolición de la inquisición que, según Isidoro de Villapadierna, supuso «el triunfo mayor y más clamoroso que se apuntaron los liberales de las Cortes de Cádiz»²²⁸. El Tribunal del Santo Oficio se declaraba ilegítimo por el defecto de autoridad, pues en su erección había faltado la concurrencia de las Cortes y el rey, e incompatible con la Constitución, «porque se opone a la independencia y a la soberanía de la Nación y a la libertad civil de

227 I. de VILLAPADIERNA, *El Episcopado español ...*, 41, nota 87, intenta explicarlo asegurando que «habían ya dejado la isla»; sin embargo, el Obispo murciano no lo haría hasta el último día de febrero de 1813. ¿Por qué su abstención? No cabe duda que D. José estaba de acuerdo con cuanto escribían los otros Obispos, pues aquello que denunciaban sería tema constante de sus escritos al regreso a su Diócesis; quizá no firmó porque estaba aguardando la posibilidad de regresar, cosa que realizó casi al final del invierno, al no poder hacerlo antes. Que sintonizaba con sus compañeros de exilio, nos lo confirma el hecho de prohibir en su Diócesis, antes de su regreso, la lectura y retención del Diccionario crítico burlesco (A.O.C. Sección 9, caja 3, 8. *Circular sobre el Diccionario Crítico-burlesco* (26-II-1812) En *notificación al párroco de Bonete*, 16-III-1813, exponía éste que había leído en la misa la prohibición de la lectura y retención del *Diccionario crítico-burlesco*, y que nadie se había presentado.

228 I. de VILLAPADIERNA, *El jansenismo español y las Cortes de Cádiz*, en «*Analecta Gregoriana*» 71 (1954) 297; M. REVUELTA, *Crítica y reforma de los primeros liberales a la Iglesia española*, Madrid 1976, p. 5, matiza: «Para la revolución española la supresión del Santo Oficio, baluarte secular de la iglesia española contra todo peligro ideológico, adquirió un valor de símbolo tan expresivo como pudo ser la toma de la Bastilla para la revolución francesa. La Inquisición representaba para los liberales el despotismo antiguo, de la misma manera que la libertad de imprenta significaba el triunfo de la santa y luminosa libertad. Los periodistas y diputados liberales tuvieron la sensación de que por su medio el pueblo español recuperaba la palabra perdida hacía trescientos años».

los españoles». Con el fin de satisfacer a los Obispos, defendieron las Cortes la creación de tribunales episcopales protectores de la religión²²⁹. Sin embargo, los Obispos, decepcionados por el derrotero seguido por el Gobierno en relación con la Iglesia, decidieron no apelar a éstos, pues aún recordaban la ineficacia de la ley de imprenta en la defensa de la fe y la moral cristiana.

OTRA VISITA DE LA FIEBRE AMARILLA

Si las noticias que de Cádiz recibía el obispo Jiménez no le eran agradables, tampoco las que le comunicaban de su Diócesis podían satisfacerle. Como ya era habitual en los últimos veranos, también el de 1812 se encontró el viejo Reino murciano con la inoportuna visita de la fiebre amarilla. Esta vez se había iniciado en Vera y Mazarrón. La Junta de Sanidad de Murcia se puso inmediatamente en guardia, decidiendo aislar la ciudad cerrando sus puertas a los extraños; el Cabildo catedralicio se encargó, como en otras ocasiones, de la Puerta Nueva²³⁰. Decidió también la Junta «como una de las mayores medidas de precaución a favor de la salud pública», que no se llevaran ni depositaran los cadáveres en las iglesias y ermitas, ni aún durante el oficio de sepultura. Debía conducirse directamente desde la casa mortuoria al cementerio²³¹. Se ordenó incluso al Cabildo catedralicio la suspensión del culto en la Catedral; aunque inicialmente se opuso D. Beltrán Fartané, único Capitular residente en Murcia, a quien se amenazó con la multa de quinientos ducados si no obedecía, aceptó cumplir con lo mandado la misma tarde en que se recibió el oficio²³².

Las autoridades civiles y religiosas abandonaron mientras tanto la ciudad. El Cabildo tenía prevista esta eventualidad y había redactado un *Plan* de salida aprobado por el Obispo, o su representante, y la Regencia, el 11 de agosto

229 A.M.M., C. R., 1813, f. 32-36 v. *Soberano decreto de las Cortes Generales y extraordinarias del Reyno dado en Cádiz a 22 de febrero de 1813, sobre el establecimiento de tribunales protectores de la Religión; y manifiesto que las mismas Cortes hacen a la nación, con motivo de haber abolido la Inquisición, y substituido en su lugar los tribunales designados en la ley de partida* (Murcia año 1813; en la imprenta de Teruel).

230 A.C.M., A.C. ord. 7-VIII-1812.

231 A.C.M., A.C. ext. 8-VIII-1812.

232 Vid. *Manifiesto que hace el presbítero Don Beltrán Fartané, Racionero entero de la Sta. Iglesia Catedral de Cartagena de Murcia, y único Capitular residente en ella durante la Epidemia de 1811, en que fallecieron sobre nueve mil personas, y la de 1812, en que habrán perecido ochocientas según un cálculo aproximativo. Para justificar en la opinión pública su proceder, y manifestar las razones en que se ha fundado para conservar en su persona la representación del Cabildo, durante aquellas lamentables circunstancias*, Murcia 1812, p. LXIII-LXIV.

de 1812²³³. Se decidió por la ermita de Dolores de Pacheco, donde se inició el culto el 7 de septiembre; D. Anacleto Meoro, Gobernador del Obispado, prefirió quedarse en Cañadas de S. Pedro, lugar situado a unos 15 kilómetros de Murcia²³⁴. La Junta Superior marchó primero al Monasterio de La Ñora, y finalmente, a Chinchilla.

La epidemia, aunque no con la borrachera del verano anterior, se cobró lentamente nuevas víctimas, hasta llegar, «según un cálculo aproximativo», a ochocientos²³⁵. Para colmar los sufrimientos de los murcianos, se sumó la presencia de las tropas francesas, no muy lejos de la Capital. El ejército francés, que regresaba de Andalucía, se dedicó a saquear cuanto encontraba a su paso. A mediados de septiembre, llegó a la provincia de Murcia; el día 27, seis mil soldados se dirigieron por La Puebla de Mula hasta Murcia. Se temía que primero pasaran por Cieza. Jumilla logró evitar su presencia gracias al triste privilegio de estar afectada por la epidemia. Tadeo Rico, en nombre de la Junta murciana, redactó una proclama dirigida a todos los murcianos, animándoles a resistir a los posibles invasores; también pedía la participación en las rogativas que se iban a celebrar en la Catedral, a fin de que el Señor «bendiga nuestros justos conatos»²³⁶.

El nerviosismo de los ciudadanos fue aprovechado por la rapacidad de los desaprensivos para dedicarse a robar. Francisco Pascual Pérez de los Cobos, Jefe Político y Presidente de la Junta Superior Provincial, se vio obligado a enviar al Ayuntamiento murciano, desde Caravaca, una orden fechada el 22 de noviembre, recomendándole que hiciera lo posible por exterminar el desorden y los excesos reinantes. De este modo, concluía, se logrará «que a la aflicción y azote con que la Providencia castiga a esos desgraciados vecinos no se añada por los malos ciudadanos y un desgobierno criminal, males mucho más sensibles»²³⁷.

Aunque a mediados de noviembre la fiebre había desaparecido, D. Miguel Carpe, Presidente de la Junta de Sanidad, decidió aguardar hasta mediados de diciembre para anunciarlo oficialmente²³⁸. Lentamente regresaron cuantos

233 *Plan presentado al ilustrísimo Sr. Presidente y cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Cartagena para su salida, la del coro y contaduría, en el caso (que Dios no lo permita) de reproducirse la epidemia o fiebre amarilla que se padeció en Murcia el año anterior de 1811. Examinado y acordado por dicho Señor Ilustrísimo en varios de su Cabildos, y aprobado por la autoridad de su Ilustrísimo Prelado, Murcia (1812).*

234 A.C.M., A.C. ext. 7-IX-1812, y ord. 18-IX-1812.

235 *Manifiesto que hace el presbítero Don Beltrán Fartané ...*

236 A.M.M, A.C. 1812, f. 212 r.; vid. También *Manifiesto ...*, p. LXVI-LXVII.

237 A.M.M, A.C. ord. 5-XII-1812.

238 A.A.M., A.C. ext. 19-XII-1812.

habían huido de la epidemia. El 31 de enero del año siguiente se celebró una misa de acción de gracias en la Catedral, finalizando con el canto del «Te Deum»²³⁹.

El 8 de marzo de 1813 recibió el Cabildo catedralicio una carta, fechada en Alicante el 5 del mismo mes, en la cual le comunicaba el Obispo Jiménez que la tarde del día anterior había regresado de Mallorca, «después de cinco días de navegación y expuesto a muchos peligros». Llenos de satisfacción por tan grata noticia, decidieron los capitulares murcianos prepararle una acogida especial. Formaron con este fin una comisión integrada por el Magistral, Dr. D. Juan Gómez Durán, y el licenciado D. Anacleto Meoro, Gobernador del Obispado durante la ausencia del Obispo en Mallorca²⁴⁰.

Pronto se anunciaría también el regreso a España del Deseado. ¿Cuál iba a ser su modo de gobernar después del cambio político operado tras las Cortes de Cádiz? Una incógnita que pronto se despejaría tras el Decreto de 4 de mayo de 1814, declarando «nulos y de ningún valor ni efecto» la Constitución de 1812 y los Decretos de las Cortes de Cádiz.

239 A.C.M., A.C. ord. 30-I-1813.

240 A.C.M., A.C. ext. 8-III-1813, *Carta de D. José Jiménez al Cabildo*, Alicante, 5-III-1813.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Doc. nº 1

Carta de D. José Jiménez Sánchez, Obispo electo de Cartagena, al Rector del Colegio-Seminario de San Fulgencio de Murcia, Toledo. 23-I-1806 (Archivo Histórico Nacional, *Consejos*, legajo 5.496, *Expediente formado en virtud de R. O. de febrero de este año nombrando a D. Francisco Cortés para que haga visita del Colegio de San Fulgencio de Murcia. A. 1815, f. 100-101 v.*).

Muy Sres. Mios: La justa fama que en todos tiempos se ha merecido el Colegio de San Fulgencio, es el mejor fundamento para hacerse digno de mi estimación, el ha sido ciertamente un semillero de letras y virtudes.

El gran talento del Sr. Cardenal de Belluga delineó el plan mas bien combinado, y sobre los pobres cimientos que puso el Sr. D. Sancho Avila y Toledo, formó un edificio tan grande en lo formal como en lo material.

Este insigne Prelado se penetró de todos los sentimientos del Santo Concilio de Trento, y fue tan feliz en distribuir el orden y el método de la enseñanza, que produjo los frutos según todo su deseo.

No tengo que apoyar mis expresiones con testimonios de otros; mi largo establecimiento en esta Ciudad me han hecho conocer el buen nombre que se han merecido en los concursos los Colegiales de S. Fulgencio.

Sin embargo, permitidme V. SS. la confianza de decirles que esta buena fama se ha minorado, o se ha interrumpido, y yo me temo que influya en ello, alguna de las muchas novedades que fácilmente se introducen en estos tiempos, o con el método de enseñar, o en lo substancial de las doctrinas.

El sistema del día es despreciar los que estudian, y saber como nros. Mayores, ellos quieren confundir la verdad con la mentira, y equivocando los nombres, llaman ilustracion a la ignorancia, y al verdadero saber necedad, y seria mejor que ignoraran algo de lo que saben; y se aplicaran a aprender lo que les conviene, ¿Qué mayor necedad que desaprobare las practicas conocidas, y experimentadas, por introducir unos proyectos peligrosos, desconocidos y arriesgados?

La enseñanza de los Seminarios debe ser la doctrina de la Religión, no debe haber diferencia entre lo que el Prelado predica, y los alumnos estudian, ellos se criaron para entrar con el tiempo a la parte de su solicitud, y seria cosa lastimosa que por las diferencias en las doctrinas destruyesen y arrancasen lo que el Prelado planta y edifica.

Esa ilustracion encantadora de los Jobenes sencillos que tanto se pondera en este tiempo ha infatuado (si no diga pervertido) una gran parte de la juventud,

y dejandose llevar de unas ideas brillantes, y de unas noticias poco a proposito para su edad, se han abandonado al desprecio del estudio solido, y substancial de las Ciencias de la Religion.

Decidme si no SS., ¿sabeis vosotros mas qe. vuestros mayores? Y si por desgracia sabeis algo de lo qe. ellos no supieron, adonde os encamina ese saber? Os formareis mejores cristianos con las nuebas doctrinas qe. tanto se aplauden? Enseñan mejor los libritos del dia la obediencia, y la sumisión a las legitimas potestades? los enlaces de la Caridad, qe. unen maravillosamte. los estados para coadyuvarse, y obsequiarse reciprocamente., estan demarcados con su doctrina? Ah! No busqueis la union con ellos como seais de su modo de pensar, no es su sistema obra puramente. del entendimto. tiene en ello gran parte la voluntad.

Sin pensar me he distraido, interrumpiendo el orden de una contestación atenta, a qe. me ha obligado la cortesania de V. SS. p^o es disimulable mi exceso pr. lo mucho qe. les amo aun antes de conocerlos; yo les quiero qe. sean como yo mismo, pr. qe. vendra el tiempo qe. deveran ejercer las mismsa funciones qe. son propias de mi ministerio, debo prevenirles con mis sentimientos para qe. no les ocupen otras ideas menos conformes a los caminos de la verdad qe. enseñaron y practicaron nuestros mayores.

No tengo temor de qe. mi Colegio de S. Fulgencio estara comprendido entre aquellas desgraciadas porciones, qe. se han dejado contaminar de la corrupcion, pero tampoco debeis estrañar SS. mios, qe. yo vele, y os fortifique p^a. prevenir el daño; nuestros tiempos no son menos peligrosos qe. aquellos de quienes decia Jeremias, qe. havia profetas qe. anunciaban la mentira, y sacerdotes, qe. la apladian con palmadas; pr. eso os debo decir con el mismo Profeta: paraos en los caminos, y ved, y preguntad sobre las sendas antiguas, qual sea el Camino bueno, y andad por el, y asi encontrareis la verdadera sabiduria, y la eterna felicidad.

Os he franqueado mi Corazon SS. mios, y espero de vuestra docilidad qe. unireis las diligencias a mis deseos, asi hara el Colegio de S. Fulgencio mis delicias, formareis mi Corona, me honrare con llamaros hijos, y quando pase a la eternidad, llevare el Consuelo de dejar reproducido mi espiritu en cada uno de vosotros; mientras qe. viva sere vuestro Padre, y vuestro defensor, y delante de Dios pedire ahora, y spre. qe. os mantengais en la pureza de la doctrina qe. seais obedientes a vuestros Superiores, y qe. el Cielo os llene de tantas bendiciones como os deseo. Toledo 23 de enero de 1806.

B. L. M. de V. SS. Su atento Servidor y Cappn.

Jose Ximenez (Rubricado).

Sr. Rector y Colegio Seminario de S. Fulgencio.

Doc. nº 2

Elección de D. José Jiménez como obispo de Cartagena. Roma, 31-III-1806 (A.S.V., *Arch. Concist. Acta Camerarii*, n. 50. *Quirinale, Feria II, XXXI marzo MDCCCVI*).

Tax. Flor. 460. Fructus 80.000 et ultra Ducatorum illius monetae aliquibus antiqui pensionibus onerati.

Sanctitate sua proponente ad praesentationem Serenissimi Regis Catholici, providet Ecclesiae Carthaginem, vacan per obitum bonae memoriae Victoriani Lopez Gonzalo, ultimi illius episcopi extra Romanam Curiam defuncti, de persona R. Josephi Ximenez Presbyteri Abulen Dioecesis, iuris utriusque Doctoris, Fidem professi, omniaque haben, ipsumque illi in Episcopum praefecit et Pastorem, curam amittendo cum reservatione pensionum sex millium noningentorum et quadraginta quinque Ducatorum auri de Camera, et quattuor Juliorum monetae romanae, computatis antiquis, pro personis nominandis, dummodo omnes insimul tertiam fructuum partem non excedant, nec non cum Decreto, quod Canonicatus ac Praebendae quos dictus Josephus in Metropolitana Toletana obtinet per huiusmodi provisionem vacent eo ipso.

Adsolvens ... Cum clausulas ...

Doc. nº 3

D. José Jiménez notifica al Papa su consagración episcopal, y le envía su profesión de fe, Madrid, 11-VIII-1806 (A.S.V., *Arch. Concist. Juramenta*, 13, f. 117 v.-118)

Bme. Pater

Postquam Litteras Apostolicas Sanctitatis Vestrae sub plumbo expeditas Romae apud Sanctam Mariam Maiorem anno Incarnationis Dominice millesimo octingentesimo sexto, Kalendas Aprilis, Pontificatus autem vestri anno septimo, recipi in quibus Beatitudo vestra, mihi induxit, et mandavit ut a quocumque maluerint Catholico Antistite, gratiam, et communionem sedis Apostolicae habente, assistentibus duobus aliis Catholicis Episcopis, munus consecrationis recipere valerent, et ante dicti muneris receptionum Juramentum sub forma in dictis litteris contentae prestare, et per meas patentes litteras

meo sigillo munitas, illud per proprium nuntium ad Sanctitatem vestram et Sedem Apostolicam, quanto citius destinare procurarem sicque dictis S. V. Litteris et Mandatis Apostolicis parendo, Juramentum juxta formam in eis praescriptam, in Ecclesia regali Monasterii Visitationis hujus Villae Matritensi die decima Augusti anno millesimo octingentesimo sexto in manibus Emi. et Excmi. Domino Domini Ludivisi de Borbon, Miseratione Divinae S. R. E. Presbiteri Cardinali tituli Sanctae Mariae de Scala, Archiepiscopo Toletani, Hispaniarum Primatis. Cancellarii Majoris Castellae, Capellani Majoris Regis Ecclesiae Sancti Isidori Agricolae villae Matritensis, Hispanie Supremae classis optimatis, Equitis Regis, singularique ordinis Hispani Caroli Tertii, itemque S. Januarii et S. Ferdinandi in utriusque Siciliae Regno suaque cruce insignito, Regi a Consulibus, etc., etc.; et assistentibus Rmis. Fratribus Domino Francisco de la Cuerda Episcopo olim de Porto-rico, et Domino Athanasio Puyal et Poveda Episcopo Caryotensi Auxiliare hujus Archidioecesis hujusmodi praestiti.

Ego Josephus Episcopus ecclesiae Carthaginensis (Rubricado).

Doc. nº 4

Juramento y entrada pública en la Catedral de D. José Jiménez Sánchez. Murcia, 19-X-1806 (A.C.M., A.C. ext. 18-X-1806, f. 129-132 v.)

En la Ciudad de Murcia, la Dominica veinte y una después de Pentecostés, y quarta del mes de Octubre, a diez y nueve días de dho. mes y año de mil ochocientos y seis, en que se celebró la festividad de Sn. Pedro Alcantara; por la tarde después de concluidas Completas (sin haberse variado la ora de entrar en el Coro), los Sres. Dean y Cabildo de la Sta. Iglesia de Cartag^a., precedidos de todo su Coro y Parroquia de esta Ciudad, solamente, salieron procesionalmente con cruz alta por la Puerta principal llamada de los Perdones en que iba de Preste el Sor. Dor. Dn. Ignacio de Otañez, Dean, (como mas digno) con capa pluvial blanca, Banda y Cruz manual; sin acompañamiento de Diaconos. Dirigieronse por la calle que sube al Arenal entre el Palacio y Casa de Ayuntamiento, y entrando por la Puerta de Palacio que cae a dha. Plaza del Arenal, siguió la Procesión por el claustro de la izquierda pasando por delante de la escalera principal, haciendo cada uno genuflexión al Yltmo. Sor. Dn. Josef Ximenez nro. Prelado qe. estaba en el primer plano o principio de ella de pie, vestido con capa magna o consistorial encarnada, y a sus lados con sobrepellices (ropa coral del tiempo) los Sres. Dn. Alexo Ximénez de Castro

Dignidad de Tesorero, Dn. Francº Rubin de Celis, Canonigo, Dn. Francº. Gomez de la Torre Racionero entero, y Dn. Antonio Roldan Yarza Racionero medio, Comisarios que fueron nombrados, para el recibo de S. S. Y. en la villa de Molina: Los Sres. Capitulares fueron igualmente pasando por delante del Arco de la escalera sin hacer genuflexión a S.S. Y. y solo inclinándose profundamente=Luego que llegó el Sr. Preste dio a besar la Cruz; y puesto de rodillas S. S. Y. sobre la almohada que a sus pies tenía, la vesó; y recibida otra vez por el Sor. Preste, la entregó al Colegial de falda juntamente con la Banda; y habiendo los referidos Sres. Comisarios hecho inclinación a S. S. Y. se colocaron en sus respectivos coros y lugares en el Cuerpo Capítular, y el Sor. Preste al lado de S. S. Y. dándole la derecha. En esta forma se incorporó S. S. Y. con el Cabildo e inmediatamente entonaron el Sochantre, y Salmistas la Antifona Ecce Sacerdos Magnus que la repitieron por quatro veces desde la Puerta del Palacio que sale a la plaza de esta Sta. Iglesia por donde siguió la Procesión hta. la Puerta principal de Perdones; entró por ella toda la Procesión hasta que llegó S. S. Y. al Plano de las gradas que está fuera de dha. Puerta en el que estaba al lado izquierdo como se entra, un Altar con Cruz, seis luces, y las vestiduras Pontificales, frente a dho. Altar un sitial encarnado con tapete y almohada a los pies, y silla para S. S. Y., y sobre la almohada del sitial, Misal, y Libro para el Juramento: frente a dho. sitial y al lado izquierdo del altar había aparador con palancana, jarro, y toalla para el agua manos; con varias bandejas. Inmediatamente que llegó S. S. Y. al referido plano, el Sor. Preste dio un hisopo con agua bendita a S.S.Y., se aspergeo a sí, al Sor. Preste, al Cabildo, Clero, y habiéndolo entregado al Colegial, ministro a S. S. Y. el Sor. Preste la cucharilla del yncienso, quedándose con la naveta; y preparado así el yncienso, y bendecido por S. S. Y., tomó el incensario de mano de uno de los dos Capellanes del Numero mas antiguos que lo acompañaban de sobrepellices, e incensó a S. S. Y. con tres Ductos. Yncontineti pasó S. S. Y. al sitial; y puesto de rodillas sobre la almohada que habia a su pies, el Secretario capítular entregó al Sor. Preste el Libro de los juramentos abierto, quien estando de pie por delante de dho. Sitial, y frente a S. S. Y. tomándolo con ambas manos por la parte superior, y S. S. Y. con la mano izquierda por la inferior, y su derecha puesta sobre el Canon de la Misa, hizo S. S. Y. el Juramento en la del referido Sor. Preste leyendo lo siguiente:

«Ego Josephus a Ximenez Episcopus Cartaginensis in animam meam juro ad Sancta Dei Evangelia, que manibus meis tango, quod ab hac hora in antea obserbabo Statuta, Constitutiones, usus, et Constitudines laudabiles, ac longa interpretatione obserbatas hactenus, et aprobatas ipsius Ecclesie, presertim Constitutionem, et consuetudinem per Sententias executoriales Dominorum

Auditorum de Rota confirmatam, super exercitio jurisdictionis in Capitulares Personas, videlicet, quod excusus, et delicta per Capitulares commissa per me ipsum, vel meum officialem, cum Persona mihi, vel illi a Decano, et Capitulo ad id deputata, et non aliter corrigantur. Jura que ipsius Ecclesie, nec non Decani, et Capituli proposse procurabo, damna, et incomoda evitabo et quod Ecclesia prefata in honoribus, statuque fructibus obentionibus in aliquo, vel quovis modo muniatur, et defendetur, vel in ejus prejudicium diminutionem, vel gravamen aliqua Ecclesia in eius Dioecesis Cathedralis erigatur, vel constituatur, vel si hactenus de ipso erecta sit, nullo modo, vel tempore consentiam, imo etiam pro ómnibus viribus meis, et posse quatenus de jure possim dissentiam, et contradicam prefatamque Ecclesiam honorem, statumque, et jura ipsius omni conatu defendam cum effetu. Sic Deus me adiubet, et hec Santa Dei Evangelia».

Acabado, S. S. Y. se sentó en la Silla, y desnudado por sus Familiares de la Capa Magna o consistorial, se le vistió alba, capa blanca de Pontifical, Mitra, y Baculo, a cuyo tiempo como Presbitero asistente tenia ya puesta capa blanca el Sor. Dn. Josef Benigno de Castilla Canonigo mas antiguo; y los Sres. Dn. Josef Olivero y Dn. Ramon Catel-Ruiz, como los mas antiguos de la gerarchia de Sres. Racioneros enteros lo estaban también con capas, y bandas para la asistencia de Mitra, y Baculo = S. S.Y se colocó a la derecha del Sor. Preste bajo del Palio, cuyas ocho varas llevaron los dos Sres. mas antiguos, que asistieron a dha. funcion de cada una de la quatro gerarchias, a excepcion del qe. se halle de Presidente; a saber: los Sres. Tesorero, y Arcedº. de Lorca, por la de Sres. Dignidades; Sres. Rubin, y Zamora por la de Canónigos, Sres. Robira, y Herrera, por la de Racioneros enteros; y los Sres Espnosa, y Alvarez por la de Medios; colocados en esta forma, se entonó el Te Deum y alternando sus versículos los sochantres con la musica, siguió la procesión por la nave de la izquierda, y por entre la crujía y poste del plano, llegó S. S. Y. a la Capilla Mayor, en cuya puerta se dejó el palio; y arrodillado sobre una almohada y tapete qe. habia en su plano cerca de las gradas que suben al Altar Mayor, asistiendole a su lado los Sres. Arcediano de Lorca, y Maestrescuelas como Sres. Dignidades mas antiguos de sus respectivos coros, y el Cabildo formado en dos alas en dha. Capilla Mayor; subió el Sor. Preste al Altar Mayor acompañado de los dos Capellanes del numero, y vuelto cara a S. S. Y. en el lado de la Epístola, cantó los versos, y oraciones prevenidos por el Pontifical. Subió S. S. Y. al Altar, y besandolo en su medio, entonaron los salmistas la Antifona de Sn. Fulgencio, y S. S. Y. canto la oración. En cuyo intermedio se le quitó la capa pluvial al Sor. Dean en la credencia, y pasando al sitial que había al lado del Evangelio junto con el Sor. Maestrescuela acompañó a S. S. Y. sentandose ambos Sres. en las sillas que habia en el referido sitial. Vesó el Sor. Dean el anillo a S. S. Y. lo abrazó, e inmediatamente el Sor. Maestrescuela

como asistente; y todos los Sres. Capitulares por su orden y antigüedad fueron igualmente vesando el anillo a S. S. Y. quien los abrazaba y daba su bendición. Concluido este acto, volvió S. S. Y. al medio del Altar y dichos los versiculos acostumbrados, dio la bendición solemne al pueblo; y pasando otra vez al sitial, sus familiares le quitaron las vestiduras pontificales, y le volvieron a vestir la capa magna o consistorial. Se puso en orden la Procesion en la misma forma que entró en la Capilla Mayor, pero sin palio, y acompañando a S. S. Y. el Sor. Dean (puesto de sobrepelliz) y el Sor. Maestrescuela; siguió claustro por la misma nave que habia venido. Salió por la puerta Mayor de Perdones, y precediendo las Parroqas. y clero, llegó el Cabº. hasta la escalera del Palacio, en cuyo arco o entrada de la escalera se volvió S. S. Y. hacia el Cabº., a quien con las muestras de la mayor ternura y afecto dio la bendición, y se retiró acompañado de todos sus familiares. Siguió la procesión por el claustro de la escalera a salir por la Puerta del Arenal para volver por la misma carrera que fue para traer a S. S. Y., y llegando las cruces de las Parroquias hasta la calle que baja del Arenal, no volvió la procesión por dha. Carrera (como se debia) a causa del viento fuerte y frio que hacia: y dando la vuelta por medio del Patio del Palacio, volvió la procesión a salir por la Puerta de la plaza de la Catedral y por la referida Puerta de Perdones entró en la Iglesia. Habiendo sido innumerable el concurso de todas clases de gentes que con tan plausible motivo hubo en la Yglesia, y toda la carrera. A cuya funcion, y actos relacionados, Yo el infrascrito secretario capitular de dha. Sta. Iglesia, fui presente, y lo firmó el Yltmo. Sor. Obispo, por lo qe. A S. S. Yltma. toca, de que certifico =

Josef Obispo de Cartagena (Rubricado)

Francº. Sales de Castro (Srio. Capitular).

Doc. nº 5

Traslado de la Virgen de la Fuensanta a Murcia con motivo de la invasión francesa, Murcia, 25-V-1808 (A.C.M., A.C., ext. 25-V-1808).

Miercoles veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos y ocho, estando el Sr. Dor. D. Ygnacio de Otañez, Dean de esta Sta. Ygª. de Cartagena en la Plaza del Arenal con el noble objeto de evitar con su presencia y consejos, los excesos que pudiera cometer la inmensa multitud del Pueblo, que se había convocado en ella, y vitoreaba la Religión catholica, la Libertad de la Patria, la Monarquía

de nro. Amado Rey y Señor Dn. Fernando 7º de Borbón; y demostraba con el mayor entusiasmo su odio a la dominacion Francesa; quedo lleno de la mas dulce satisfaccion, quando rodeado de todos a grandes voces Dixeron: Traigase a Nra. Sra. de la Fuen- santa: Venga la Virgen de la Fuen-Sta., o vamos nosotros por ella.

Prometio dho. Sor. Dean cumplirles tan buenos deseos; y al objeto, después de concluido el coro la mañana de deste dia, convoco a Cabildo y quedo acordado, como consta del Extraord. de la fha. que se traxese inmediateamente. la Soberana Ymagen, pero de oculto para evitar algun desacato que pudiera suceder. Asi se verificó; y dando parte los Sres. Comisarios a Nro. Yttmo. Prelado de esta determinacion, franqueo su coche, en el que vino la Soberana Ymagen, y llego a la Puerta de esta Stª Ygª. llamada del Pozo, como a las 2 y cuarto de la tarde de este dia. Se depositó con el aparato correspte. en la capilla del Sor. Marques de los Velez, y al primer toque de segundilla, se dio un largo repique con que se anuncio al Pueblo, estar ya en esta Stª. Ygª. María Ssma. de Fuen-Santa. .ia.

Fue inmenso el concurso de todas clases de Gente que concurrio a la Ygª lleno de gozo; y se aumento mas durante el coro. Concluido este, y formado el Cabº. en Procesion, fue a la expresada capilla del Sor. Marqs. pª. traer y colocar en el Altar Mayor la Soberana Ymagen después de concluida la que se le hizo claustral.

No bastaron con el bajo Pueblo las reflexiones de varios Sres. Capitulares que intentaban persuadirle la decencia con que debia llevarse a Maria Ssma. en medio de cabº, pues poniendola sbre sus hombros, la llevaron toda la Procesion seis hombres en mangas de camisa y casi desnudos, los mismo que no dejaron la soberana Sra, hasta el presbiterio de Capilla Mayor, donde quedó colocada y puesta de Rogativas. Y a todo ello fui presente=

D. Francº Sales de Castro y Lauthier
(Rubricado)
Secretario

Doc. nº 6

Imposición de la banda y bastón de Generala a la Virgen de la Fuensanta,
Murcia, 26-V-1808 (A.C.M., A.C, ext. 27-V-1808)

Concluidas completas la tarde del viernes veinte y siete de Mayo de mil ochocientos y ocho se formó el Cabildo acompañado de Capellanes, Maestros de

Ceremonias, Pertigueros y Secretario desde la verja de la Capilla de la Purisima Concepcion en el Trascoro hasta la Puerta mayor llamada de los Perdones, quedando los Sres. Dignidades mas antiguos al pie de las gradas interiores de dha. Puerta. A este tiempo llegó el Ytre. Ayuntam^o. de esta Ciud. colocados en medio de el los Pendones Real y de la Ciudad, este llevado por su Aferez Mayor Dn. Franc^o. Sandoval, y aquel por el Regidor Dn. Franc^o. Alcaina. Luego que entraron en la Yg^{oa} se fue interpolando todo el cuerpo de Ciudad entre los Sres. de las quatro Gerarquias; y en esta forma por la Nave de la Yzquierda, como se entra por la Puerta Mayor, se dirigió todo el acompañam^o. a la capilla Mayor por el plano de la Yg^a. entre el poste y la cruxia. Formados en ella ambos cuerpos, entregó el Sor. Alferez Mayor el Pendon de la Ciudad a uno de los sacristanes, que lo colocó en el lado de la Epistola in cornu Altaris, y el Sor. Regidor hizo igual gestion con el Pendon Rl. que se puso en el lado del Evangelio. Hecho esto, se puso en medio de la Capilla Mayor el Sor. Dn. Pedro Gonzalez de Llamas, Mariscal de Campo, y Comandte. Gral. de las tropas de este Rno., y quitandose la Banda de su graduacion, la entregó al Sacristan Mayor, como tambien el Bastón; y subiendo al Presbiterio, hizo una breve oracion, interin pusieron los sacristanes a Nra. Sra. y Protectora Maria Ssma. de la Fuen-Santa dhas. insignias de Genral. Concluida esta ceremonia, puestos todos de rodillas, se cantó la Salve a Papeles con organo, diciendose los versiculos Ora pro nobis, et y fiat pax etc. con las oraciones correspondientes que canto un Sor. Medio Racionero puesto de Capa de Coro en la infima grada del Presbiterio, como se acostumbra en las Rogativas ordinarias. Ynmediatamte. empezó a salir el Cabo. de dha capilla Mayor, guiado por el Pertiguero, y detrás formado todo el Ayuntamiento.; y puesto en dos alas el Cabo. desde la verja de la capilla de la Purisima, hasta la Puerta, paso dho. Ayuntamiento. por en medio, haciendo cada uno de sus Sres. Yndividuos repetidas cortesias, a que correspondian los Sres. Prebendados con iguales demostraciones de urbanidad; acompañando el Sor. Dean hasta la Puerta al Sor. Presidente de el; y volviendose al Cabo. hizo una profunda reverencia, a la que correspondió con otra igual: siendo numerosisimo el concurso de toda clase de personas que asistieron a tan solemne y tierna ceremonia; A la que fui presente=

D. Franco. Sales de Castro y Lauthier
(Rubricado)
Secretario

